

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

COMPROMISO CONVIVENCIAL



Jairo Iván Patiño Carmona

Rector

2017

“MI COMPROMISO CONVIVENCIAL (MI CC).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Contenido

CAPITULO I.....	9
GENERALIDADES. “HORIZONTE INSTITUCIONAL”	9
1. PRESENTACIÓN	9
ARTICULO 1° SÍMBOLOS Y EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN	10
EL ESCUDO.....	10
LA BANDERA.....	10
EL HIMNO.....	11
EL LOGO	12
UNIFORME DIARIO PARA DAMAS Y CABALLEROS.....	12
UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA.....	13
UNIFORME PARA PREESCOLAR	13
IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.....	13
CAPITULO II	14
COMPONENTE TELEOLÓGICO	14
INTRODUCCIÓN.....	14
JUSTIFICACIÓN	14
ARTICULO 2° VISIÓN INSTITUCIONAL.	15
ARTICULO 3° MISIÓN INSTITUCIONAL.....	15
ARTICULO 4° FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.....	15
ARTICULO 5° OBJETIVOS INSTITUCIONALES.....	16
CAPITULO III	16
MARCO LEGAL - MARCO TEÓRICO.....	16
ARTICULO 6° MARCO TEÓRICO. Para abordar el Compromiso Convivencial, es importante tener presente lo que significa aspectos como el conflicto, la convivencia y el compromiso como herramienta pedagógica en la cual se inscriben los criterios acordados por la comunidad educativa para interactuar en su cotidiano vivir.....	16
ARTICULO 7° CONCEPTUALIZACIÓN DEL CONFLICTO “El conflicto tiene una perspectiva relacional que nos permite entender las interacciones que se establecen desde los diferentes roles de los actores escolares, y abre la posibilidad de abordar los problemas de la escuela. El conflicto se presenta entonces, cuando hay contradicción, divergencia o disputa ya sea por intereses, valores, recursos, prejuicios, posiciones o expectativas de los sujetos. Los conflictos pueden presentarse en diferentes ámbitos dependiendo de los actores o personas involucradas en la interacción en un escenario determinado: relaciones familiares, afectivas, laborales,	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

comunitarias o pedagógicas. En esta dirección, hay una aproximación básica del conflicto entendido como “Disputa entre dos o más actores por un recurso material o simbólico escaso en un contexto determinado. La Disputa en el sentido de contradicción entre varias personas que desean obtener cosas, información o poder, entre otros, como recursos valorados en los contextos donde se dan las interacciones. Implica asumirlo y reconocerlo en la diversidad en tanto expresa diferencias, contradicciones para hacer de este una potencialidad que favorece construir posibilidades de crear y recrear la interacción	16
ARTICULO 8° CONVIVENCIA ESCOLAR A la luz de cualquier teoría, convivencia no es un derecho fundamental, es un conjunto de condiciones sociales, políticas y económicas, para producir calidad de vida	17
ARTICULO 9° RECONOCIMIENTO DE TODA CLASE DE CONFLICTOS. Implica trabajar con todos los estamentos de la escuela para aceptar su noción positiva del conflicto, el cual es connatural al hombre y a la sociedad. Hay que reivindicar la controversia sana, la disputa civilizada y tener directivos docentes y docentes que asuman la oposición a sus puntos de vista sin prefigurar posiciones que le van a arrebatar su poder divisional.....	17
ARTICULO 11° DIGNIDAD HUMANA El ser humano es un fin en sí mismo, por tanto no es negociable. El derecho a la dignidad humana constituye el mínimo común denominador de la humanidad	18
ARTICULO 12° DEMOCRACIA Forma de empezar a vivir y ejercer la ciudadanía. En la escuela el Gobierno escolar es la forma inicial de representación que debe complementarse con la participación	18
ARTICULO 13° PLURALISMO Es el principio más difícil de trabajar en la escuela, porque en general las escuelas lo asocian con que lo “homogéneo es lo conveniente”.	18
ARTICULO 14° MARCO LEGAL Y LEYES QUE LO RIGEN.....	18
ARTICULO 15 ° MARCO CONCEPTUAL	30
CAPÍTULO IV	38
ARTICULO 16° FUNCIONES DEL RECTOR Funciones del(a) rector(a), según la Ley General de Educación, Ley General y en especial el decreto 4791 de 2008	38
CONFORMACIÓN Y DEFINICIÓN	39
ARTICULO 18° INTEGRANTES	39
ARTICULO 19° FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	40
ARTICULO 20° FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	42
ARTICULO 21° INTEGRANTES	43
ARTICULO 22° OTROS ORGANISMOS QUE DINAMIZAN LA VIDA INSTITUCIONAL	44
ARTICULO 23° CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994).....	44
ARTICULO 24° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES	44
ARTICULO 25° FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES.....	44

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ARTICULO 27° REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO	45
ARTICULO 28° FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO	45
ARTICULO 29° ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO	46
ARTICULO 30° REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTES DE GRUPO	47
ARTICULO 31° FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO	48
ARTICULO 32° CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	48
ARTICULO 33° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.....	48
ARTICULO 34° CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	49
ARTICULO 35° FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	49
ARTÍCULO 39° REVOCATORIA DE MANDATO DEL CONTRALOR. Para su revocatoria se aplicara el mismo procedimiento definido para el personero estudiantil	52
ARTICULO 40° FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DEL CONTRALOR ESCOLAR.....	52
PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTIL	53
ARTÍCULO 41° FECHAS DE ELECCIÓN Y DE LA COMISIÓN	53
ARTÍCULO 42° FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.....	53
ARTÍCULO 43° ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTIL Y CONTRALOR ESCOLAR	54
ARTÍCULO 51° DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.....	73
ARTÍCULO 52° DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES	75
FUNCIONES ESPECÍFICAS.....	77
Artículo 53° FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.....	77
ARTICULO 54° FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA	78
ARTICULO 55° DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO	78
ARTICULO 56° FUNCIONES DE LAS SECRETARIOS.....	79
ESTÍMULOS	80
ARTÍCULO 57° Estímulos académicos y comportamentales.	80
ARTÍCULO 58° Estímulos cultural y deportivo.	80
ARTICULO 59° Menciones de honor	80
ARTÍCULO 60° Mejor bachiller y mejor puntaje en pruebas ICFES	81
ARTICULO 61° Causas de mal comportamiento con relación al personal docente, directivo y administrativo. De conformidad con los estatutos docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 “Estatuto de la Profesión Docente”, artículo 46. Y el Decreto 1278 de junio 19 de 2002	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

“Estatuto de Profesionalización Docente”, Capítulo V; y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, son causales de mal comportamiento los siguientes hechos debidamente comprobados:	81
ARTICULO 62° Definición de las situaciones comportamentales.....	82
ARTÍCULO 63° Clasificación de las situaciones comportamentales.....	82
ARTICULO 64° Descripción de las situaciones que afectan el comportamiento.....	83
ARTICULO 65° Comportamientos y conductas reprochables que pueden ser sancionados como maltrato escolar o bullying	91
DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA Y RECURSOS	91
ARTÍCULO 66° Principios del debido proceso	91
ARTICULO 67° Recursos y derecho de defensa.....	92
ARTÍCULO 69° Atenuantes y agravantes.	94
CAPÍTULO XII.....	95
PROTOCOLOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS.....	105
DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DEL COMPROMISO CONVIVENCIAL	¡Error! Marcador no definido.
4.1.2 OBJETIVOS GENERALES DEL COMPROMISO CONVIVENCIAL	¡Error! Marcador no definido.
4.1.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	¡Error! Marcador no definido.
4.8 COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
4.8.1 FUNCIONES COMITE ESCOLAR DE CONVIVENCIA	¡Error! Marcador no definido.
4.9 MEDIADORES ESCOLARES	¡Error! Marcador no definido.
4.9.1 FUNCIONES DE LAS MEDIADORES ESCOLARES O LOS MEDIADORES ESCOLARES	¡Error! Marcador no definido.
PERFILES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	¡Error! Marcador no definido.
5 ESTUDIANTES.....	¡Error! Marcador no definido.
6. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE	¡Error! Marcador no definido.
7. PERFIL DEL Y LA DOCENTE DE LA INSTITUCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
8 PERFIL DEL DOCENTE	¡Error! Marcador no definido.
9. DEL PERSONERO-A Y CONTRALOR-A ESTUDIANTIL	¡Error! Marcador no definido.
9.1 PERFIL DEL PERSONERO-A.....	¡Error! Marcador no definido.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

9.1.2 Funciones:	¡Error! Marcador no definido.
9.1.3 REVOCATORIA DEL MANDATO DEL PERSONERO(A)	¡Error! Marcador no definido.
10 CONTRALOR (A) ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.
10.1 PERFIL DEL CONTRALOR(A) ESCOLAR.....	¡Error! Marcador no definido.
10.1.2 OBJETIVOS.....	¡Error! Marcador no definido.
10.1.4 REVOCATORIA DEL MANDATO DEL CONTRALOR (A) ..	¡Error! Marcador no definido.
11 CAPITULO VI . DERECHOS, COMPROMISOS, ESTÍMULOS Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	¡Error! Marcador no definido.
11.1 DERECHOS	¡Error! Marcador no definido.
11.1.2 DERECHOS Y COMPROMISOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES	¡Error! Marcador no definido.
11.1.2 3. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.....	¡Error! Marcador no definido.
11.1.2 4.	¡Error! Marcador no definido.
12. DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	¡Error! Marcador no definido.
13.	¡Error! Marcador no definido.
14. DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES	¡Error! Marcador no definido.
14.1. REGLAMENTO INTERNO DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. .	¡Error! Marcador no definido.
CAPITULO VII	¡Error! Marcador no definido.
15. CAPITULO VIII. COMPORTAMIENTO EN LOS DIFERENTES LUGARES. .	¡Error! Marcador no definido.
15.1 COMPORTAMIENTO EN LA SALA DE SISTEMAS	¡Error! Marcador no definido.
15.2 COMPORTAMIENTO EN EL RESTAURANTE.....	¡Error! Marcador no definido.
16. CAPITULO IX EVALUACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
16.1 DEFINICIÓN INSTITUCIONAL DE LA ESCALA VALORATIVA (ver SIE). .	¡Error! Marcador no definido.
18. CAPITULO XI ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTOS	¡Error! Marcador no definido.
18.1 ESTÍMULO.	¡Error! Marcador no definido.
19. CAPITULO XII DEBIDO PROCESO COMPORTAMENTAL Y/O ACADÉMICO ..	¡Error! Marcador no definido.
19.1. PRINCIPIOS QUE LO RIGEN.....	¡Error! Marcador no definido.
19.1.2. NOTIFICACIÓN DE APERTURA DE INVESTIGACIÓN	¡Error! Marcador no definido.

19.1.3 FORMULACIÓN DE QUEJA FORMAL.	¡Error! Marcador no definido.
19.1.4. CONTRADICCIÓN DE PRUEBAS EN SU CONTRA.....	¡Error! Marcador no definido.
19.1.5 DEBIDO PROCESO	¡Error! Marcador no definido.
19.1.6. SON INSTANCIAS PARA EL AGOTAMIENTO DEL DEBIDO PROCESO	¡Error! Marcador no definido.
19.1.7 PARA SITUACIONES COMPORTAMENTALES	¡Error! Marcador no definido.
19.2 PRESUNCIÓN DE INOCENCIA	¡Error! Marcador no definido.
19.2.1 CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	¡Error! Marcador no definido.
18.2.2 CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES	¡Error! Marcador no definido.
19.3. PRINCIPIO DE DOBLE INSTANCIA.....	¡Error! Marcador no definido.
19.3.1 PRINCIPIO DEL JUEZ IMPARCIAL.	¡Error! Marcador no definido.
19.4 TÉRMINOS.....	¡Error! Marcador no definido.
20. CAPITULO XIII FALTAS Y TIPIFICACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
20.1. DE LAS FALTAS	¡Error! Marcador no definido.
20.2. DEFINICIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS	¡Error! Marcador no definido.
20.2.1 FALTAS TIPO I	¡Error! Marcador no definido.
20.2.2 PROCEDIMIENTO PARA FALTAS I	¡Error! Marcador no definido.
20.2.3 CONCEPTO DE FALTA II.....	¡Error! Marcador no definido.
20.2.5 MEDIDAS PEDAGÓGICAS APLICABLES	¡Error! Marcador no definido.
20.2.6 COMPETENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
14.12. TÉRMINOS	¡Error! Marcador no definido.
20.2.7. PROCEDIMIENTO PARA FALTAS TIPO II.....	¡Error! Marcador no definido.
20.3 FALTAS TIPO III.....	¡Error! Marcador no definido.
20.3.1 SANCIONES APLICABLES	¡Error! Marcador no definido.
20.3.2. COMPETENCIAS	¡Error! Marcador no definido.
20.3.3. TÉRMINOS	¡Error! Marcador no definido.
20.3.4 PROCEDIMIENTO Y DEFENSA PARA FALTAS TIPO III	¡Error! Marcador no definido.
20.4 RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.....	¡Error! Marcador no definido.
20.4.1 RECURSO DE REPOSICIÓN	¡Error! Marcador no definido.
20.4.2 RECURSO DE APELACIÓN	¡Error! Marcador no definido.
21. CANCELACIONES	¡Error! Marcador no definido.
22. ENCUENTROS PEDAGÓGICOS.....	¡Error! Marcador no definido.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

22.1 PUNTO PREVIO	¡Error! Marcador no definido.
23. PERMANENCIA EN LA INSTITUCIÓN	¡Error! Marcador no definido.
24. MATRÍCULA CON COMPROMISO ESPECÍFICO	¡Error! Marcador no definido.
25. <i>CAPITULO XIV</i> INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO DEL ESTUDIANTE ...	¡Error! Marcador no definido.
25.1. DIARIO OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE	¡Error! Marcador no definido.
25.1.2. HOJA DE VIDA	¡Error! Marcador no definido.
25.1.3. COMPROMISO PEDAGÓGICO ACADÉMICO – COMPORTAMENTAL	¡Error! Marcador no definido.
26. MEDIDA PEDAGÓGICA EXCEPCIONAL CONTRA EL BULLYING Y EL MATONEO ESCOLAR	¡Error! Marcador no definido.
27. DE LA REFORMA AL COMPROMISO CONVIVENCIAL.....	¡Error! Marcador no definido.
<i>CAPITULO XVII</i> BIBLIOGRAFÍA DE APOYO	167
28. <i>CAPITULO XV</i> . Protocolos de intervención pedagógica para la atención de estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talento excepcional	85
28.1 CONCEPTUALIZACIÓN	85
28.2 Protocolos para el tratamiento de estudiantes con necesidades educativas especiales.....	85
28.2.1 PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD	86
28.2.2 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE	84
28.2.3 DISCAPACIDAD INTELECTUAL	85
28.2.4 DIFICULTADES DE APRENDIZAJE	85
29. <i>CAPITULO XVI</i> CONCEPTUALIZACION SOBRE LA IDENTIDAD DE GENERO	85
30. BIBLIOGRAFÍA DE APOYO -----	86

CAPITULO I

GENERALIDADES. “HORIZONTE INSTITUCIONAL”

1. PRESENTACIÓN.

La Institución Educativa, Manuel Uribe Ángel, se propone generar espacios de convivencia y participación democrática, para lograrlo construirá compromisos académicos, sociales y políticos entre otros, convencidos que necesitamos ciudadanos críticos, pensantes, reflexivos y además, propositivos, con sueños y esperanzas diferentes; pero pertinentes con la realidad, imaginándose una ciudad distinta e incluyente, un departamento cambiante y un país preparado para los nuevos retos que nos depara la globalización, los tratados de libre comercio y la búsqueda de la paz.

Con Ciudadanos dispuestos a aportarle a un país en proceso de construcción de la paz y en tránsito de un posconflicto que facilitará el desarrollo social y educativo.

Desde el Barrio Andalucía y el Barrio la Francia construimos comunidad académica, pedagógica y social, apostándole a la inclusión y al reintegración social, dispuesta a generar nuevas y novedosas vivencias que nos permitan sembrar semillas para potencializar relaciones respetuosas, pluralistas, responsables, autónomas y multiétnicas.

Nuestro Compromiso Convivencial, se visualizará en la manera: como nos relacionamos, nos regulamos, y respetamos y lo más importante como convivimos, apoyados en acuerdos, compromisos pedagógicos convivenciales y en estrategias pedagógicas generadores de confianza y amor; con la búsqueda de una sana convivencia y la armonía institucional.

La rectoría pensando que es desde los cimientos educativos donde se empieza la construcción de una identidad colombiana, antioqueña y en nuestra ciudad (Medellín), se mira la familia como eje fundamental, para el inicio de una estructura, cubierta de principios y valores basados en el respeto por los derechos humanos, con el convencimiento, que es con el otro y para el otro que se construye sociedad, siendo así se invita a la familia a trabajar de la mano con la institución en la búsqueda del horizonte conceptual que le permitirá direccionar su objetivo hacia el año 2021, en donde alcanzaremos la excelencia académica y convivencial.

El Compromiso Convivencial señalará la ruta de navegación para todos los miembros de la comunidad en material relacional y comportamental

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Todos los integrantes de la comunidad educativa se deben comprometer a practica y vivir el respeto. Por lo tanto, preparemos el terreno que transitaremos hacia el año 2021 en donde esperamos que nuestra comunidad educativa en especial los estudiantes tendrán una postura reflexiva y respetuosa por el otro como compañero, hermano, y amigo.

“Buena marcha y buena mar”, que la ciencia y el conocimiento nos permita alcanzar nuestras metas.

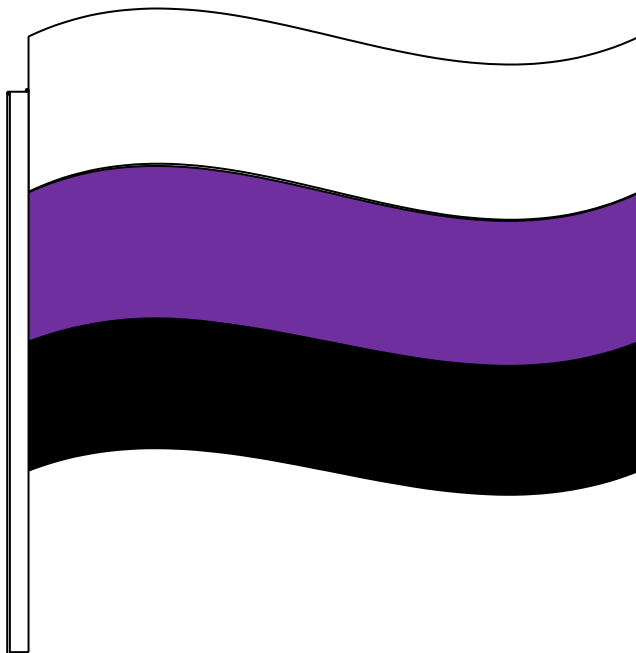
“Yo también soy Institución”

ARTICULO 1° SÍMBOLOS Y EMBLEMAS DE LA INSTITUCIÓN

EL ESCUDO.



LA BANDERA



INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Significado De La Bandera: La bandera está formada por tres franjas de igual tamaño. Sus colores: blanco, violeta y negro. En el centro de la bandera, en su franja violeta se ubica el logo o símbolo, cuyo significado es: “**CALIDAD AL SERVICIO**”, Los colores de la bandera tienen el siguiente significado:

BLANCO

Representa un inicio afortunado, se asocia a la luz, la bondad, la inocencia, la pureza, la pulcritud, seguridad y fe, se le considera el color de la perfección y transparencia del conocimiento.

VIOLETA

Aporta la estabilidad y la energía, simboliza poder, nobleza, y ambición, está asociado con la sabiduría, la creatividad, la independencia, la dignidad y espiritualidad.

NEGRO

Representa el poder, la elegancia, la formalidad, autoridad, fortaleza. Se asocia al prestigio y la seriedad.

EL HIMNO

I
Las montañas formaron mi
cuna
Mi colegio entre ellas
surgió El progreso lo fue
transformando
Soy su hijo, su eterna
misión.
II
Somos la sangre nueva
Guerreros a triunfar
Dominando el panorama
De este valle de Aburrá
Coro
Arriba Manuel Uribe Ángel
Alma noble y tradicional
Que en sus alas siempre
viva
El claro sol del ideal
III
Cerca al metro siempre
brilla
Desde lo alto puedes ver
Mi colegio y sus valores
Iluminan mi ciudad
IV
Con ciencia y disciplina
Liderazgo ejemplar
Lucharemos siempre unidos
Por un mismo ideal
(bis)
V
En Antioquia siempre arriba
Un colegio magistral
De la patria siempre altiva
Un ejemplar a imitar
VI
Somos el nuevo aire

“yo también soy Institución”

LETRA: Es fruto de la inspiración, musicalización y arreglos del señor Álvaro Montoya y José León Ruíz, estudiantes, docentes y Directivos Docentes de la M.U.A
Canta: Janeth Trujillo Roldan Y Álvaro Montoya.

EL LOGO

EL LOGO SÍMBOLO: “CALIDAD AL SERVICIO”

NUESTRO LEMA: “EDUCAR PARA EL LIDERAZGO”

EL UNIFORME Y LA PRESENTACIÓN

El uso del uniforme es obligatorio en todo caso y actividad dentro y fuera de la Institución y se debe usar solo para lo que corresponde.

El no porte de los uniformes no es causal de negación de cupo o de desescolarización, de todas formas se llegará a un acuerdo con el acudiente para lograr el cumplimiento del uniforme.

La adquisición de uniformes se rige por la libre empresa.

Parágrafo 1: Según el decreto 1075 de 2015, la Institución Educativa, reconoce la inclusión y la diversidad, posibilita que el estudiante de acuerdo a su identidad sexual, porte el uniforme que le permite identificarse dentro del contexto escolar, así mismo serán los padres de familia quienes autoricen y notifiquen por escrito a la institución sobre las decisiones tomadas, teniendo presente el acompañamiento psicológico, buscando con ello el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Parágrafo 2: Se tendrán dos tipos de camisas para el porte del uniforme especialmente para los hombres, camisa de Diario con cuello y camiseta para el uniforme la cual aplica para las mujeres.

UNIFORME DIARIO PARA DAMAS Y CABALLEROS

El buen uso del uniforme y una adecuada presentación personal influyen en los procesos comportamentales, de allí que es necesario cumplir con las siguientes indicaciones:

- El uniforme en las mujeres y hombres debe portarse con Respeto y dignidad.
- El porte del uniforme debe ser con las especificaciones de color y forma.
- Para las mujeres, Jomber con una altura a la rodilla.
- chaqueta del colegio negra o blanca, camisa blanca de cuello, camisilla blanca, media colegial blanca, short oscuro, zapato de goma negro.
- Para los hombres, portar la camisa blanca de cuello y con el escudo, (Diario) camisilla blanca, blue jean clásico azul oscuro, tenis negros o zapatilla. Chaqueta Negra del colegio. Medias blancas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

UNIFORME PARA EDUCACIÓN FÍSICA.

Hombres: Chaqueta negra del colegio con escudo, camiseta blanca con escudo (sin cuello) Sudadera de color negro con rayas laterales de color blanco y morado y con las iniciales de nuestra institución bordadas, medias blancas, tenis blanco o negros.

Damas: Chaqueta negra del colegio con el escudo, camiseta blanca con el escudo (sin cuello) Sudadera de color negro con rayas laterales de color blanco y morado y con las iniciales de nuestra institución bordadas, medias blancas, tenis blancos o negros.

UNIFORME PARA PREESCOLAR.

Niños y niñas portarán el uniforme de educación física e irá acompañado de un delantal.

Parágrafo 1: En ningún caso se exime el uso del uniforme, Los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel deberán portar sus respectivos uniformes, como aparece descrito en el presente Compromiso Convivencial.

Parágrafo 2: En caso de fuerza mayor, el estudiante que no pueda adquirir y/o portar el uniforme de acuerdo con lo establecido; el padre de familia y/o acudiente deberá presentar una solicitud por escrito ante rectoría y/o coordinación, especificando las causas o motivos que lo limitan en el buen porte de este, e informando el plazo o fecha límite en el cual podrá adquirir el uniforme.

IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

NOMBRE: MANUEL URIBE ÁNGEL

NIT: 900412664

CÓDIGO DANE: 1050001005380

CÓDIGO ICFES:

NÚCLEO EDUCATIVO: 915

UBICACIÓN GEOGRÁFICA: Barrio Andalucía la Francia

DIRECCIÓN: Carrera 49 a N ° 107- 65

TELÉFONOS: 2581854 - 5213916

FAX: 2581854

CORREO ELECTRÓNICO:

ie.manueluribeangel@medellin.gov.co

NATURALEZA: Oficial

CARÁCTER: Mixto

CALENDARIO: A

CAPITULO II

COMPONENTE TELEOLÓGICO

INTRODUCCIÓN

La Comunidad Educativa de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, en ejercicio de sus derechos democráticos y con la convicción de que la convivencia armónica es consecuencia del cumplimiento de los pactos, que libre y responsablemente se celebran, y como miembro de la misma, se manifiesta el deseo de vincularse a la comunidad educativa y acogerse al Compromiso Convivencial.

En su elaboración participaron representantes de los diferentes colectivos que conforman la comunidad educativa, dándose a conocer posteriormente el texto final para su discusión y aprobación en el Consejo Directivo.

JUSTIFICACIÓN

Crecer integralmente al lado de otros(as) y con otros(as), implica asumir comportamientos mediados por principios de respeto, justicia, responsabilidad, honestidad y solidaridad en las múltiples actuaciones que tienen ocurrencia en los ambientes familiares, escolares y también entre grupos; situación que requiere de amplios espacios de discusión y análisis para llegar a acuerdos que favorezcan el bien común.

Lo anterior muestra la necesidad no sólo de llegar al acuerdo sino también de plasmarlo en un documento, que en este caso particular, denominamos Compromiso Convivencial, al tenor del artículo 87 de la Ley General de Educación, que se constituye en la base para la toma de decisiones referidas a la interacción cotidiana entre las personas, entre estas y los bienes de uso común y el ambiente en general.

La comunidad educativa debe establecer sus criterios de convivencia de manera participativa, lo cual se encuentra además respaldado por normas oficiales – ley 115 de educación y decreto 1860/94 entre otros y la ley 715 con sus decretos reglamentarios, lo que implica abrir espacios para que los integrantes puedan intervenir de manera autónoma y proactiva en los procesos de construcción, revisión o ajustes del Compromiso Convivencial.

Es importante tener presente que los Compromisos convivenciales son instrumentos pedagógicos que requieren ser actualizados mínimo cada año escolar, pues la población estudiantil, debido a su proceso evolutivo, presenta cambios muy acelerados en aspectos

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

tales como: social, físico, afectivo, intelectual, entre otros que inciden en el comportamiento, lo que conlleva a que se tengan presentes cada uno de esos aspectos para integrarlos a los respectivos acuerdos convivenciales.

La revisión y ajustes de los acuerdos convivenciales requieren de unos procedimientos pedagógicos adecuados que puedan dar fe de las representaciones sociales y los imaginarios que tienen los estudiantes, docentes, directivos y padres de familia de la convivencia, el conflicto y la forma de resolverlos o tratarlos. Por tal razón, en este documento se presentan algunas herramientas de orden conceptual y metodológico que permiten aproximarse de manera más participativa y práctica a la comunidad educativa para construir sus propios criterios de convivencia en concordancia con los principios constitucionales y demás normas legales vigentes.

ARTICULO 2° VISIÓN INSTITUCIONAL.

La I.E. Manuel Uribe Ángel, en su accionar educativo, se propone para el año 2021, ser reconocida en el ámbito educativo por su liderazgo en la formación de estudiantes que tengan alto perfil académico, ético, humano y espíritu de servicio social como muestra de una correcta educación en valores humanos.

ARTICULO 3° MISIÓN INSTITUCIONAL.

La I.E. Manuel Uribe Ángel tiene entre otras la misión de contribuir en la formación integral de los educandos para el desarrollo pleno de sus potencialidades cognitivas, afectivas, comunicativas, éticas, estéticas y humanas como opción liberadora a través de valores de vida en procesos de mejoramiento continuo.

ARTICULO 4° FILOSOFÍA INSTITUCIONAL.

La I.E. Manuel Uribe Ángel de Medellín se fundamenta en principios que configuran las grandes líneas de su filosofía educativa acorde con los modelos pedagógicos que históricamente han orientado la función de educadora bajo valores universales como la libertad, la tolerancia, la autodisciplina, el espíritu crítico, el conocimiento, el respeto y conservación del medio ambiente, entre otros.

Toda persona por su dignidad humana tiene derecho a una educación que responda a los fines planteados por la Ley General de Educación y por los planes decenales de educación contruidos para mejorar las realidades educativas.

La educación acompaña, orienta y estimula a sus estudiantes para que crezcan en los principios de la libertad, orden y el respeto, cultivando y expresando sus valores teniendo claro las diferencias individuales. Reconoce al centro de lo humano el sentido social del

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

hombre, preparándolo para la convivencia y el respeto y la tolerancia que se manifiestan en las diferentes expresiones humanas, base de una verdadera democracia.

Nuestros principios educativos están encaminados a promover una cultura integral capaz de formar personas que tengan sólidos cimientos desde lo axiológico y profundos conocimientos de las diferencias culturales en bien de la comunidad educativa.

ARTICULO 5° OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Fortalecer de forma permanente los procesos de reflexión y construcción colectiva que propicien el desarrollo humano e institucional.
- Brindar una educación integral que garantice el desarrollo cualitativo de los procesos previos a la identificación de las necesidades de aprendizaje y de formación de los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.
- Sentar las bases para la formación de bachilleres de calidad en la ciencia con valores y actitudes, para su desenvolvimiento individual y social que mejore su calidad de vida.
- Hacer uso de estrategias de acción participativas en el campo pedagógico y en el ámbito social, para lograr la verdadera convivencia democrática de todos sus integrantes, facilitando una buena comunicación del que hacer de la institución.

CAPITULO III

MARCO LEGAL - MARCO TEÓRICO

ARTICULO 6° MARCO TEÓRICO. Para abordar el Compromiso Convivencial, es importante tener presente lo que significa aspectos como el conflicto, la convivencia y el compromiso como herramienta pedagógica en la cual se inscriben los criterios acordados por la comunidad educativa para interactuar en su cotidiano vivir.

ARTICULO 7° CONCEPTUALIZACIÓN DEL CONFLICTO “El conflicto tiene una perspectiva relacional que nos permite entender las interacciones que se establecen desde los diferentes roles de los actores escolares, y abre la posibilidad de abordar los problemas de la escuela. El conflicto se presenta entonces, cuando hay contradicción, divergencia o disputa ya sea por intereses, valores, recursos, prejuicios, posiciones o

expectativas de los sujetos. Los conflictos pueden presentarse en diferentes ámbitos dependiendo de los actores o personas involucradas en la interacción en un escenario determinado: relaciones familiares, afectivas, laborales, comunitarias o pedagógicas. En esta dirección, hay una aproximación básica del conflicto entendido como “Disputa entre dos o más actores por un recurso material o simbólico escaso en un contexto determinado. La Disputa en el sentido de contradicción entre varias personas que desean obtener cosas, información o poder, entre otros, como recursos valorados en los contextos donde se dan las interacciones. Implica asumirlo y reconocerlo en la diversidad en tanto expresa diferencias, contradicciones para hacer de este una potencialidad que favorece construir posibilidades de crear y recrear la interacción.

ARTICULO 8° CONVIVENCIA ESCOLAR A la luz de cualquier teoría, convivencia no es un derecho fundamental, es un conjunto de condiciones sociales, políticas y económicas, para producir calidad de vida.

ARTICULO 9° RECONOCIMIENTO DE TODA CLASE DE CONFLICTOS.

Implica trabajar con todos los estamentos de la escuela para aceptar su noción positiva del conflicto, el cual es connatural al hombre y a la sociedad. Hay que reivindicar la controversia sana, la disputa civilizada y tener directivos docentes y docentes que asuman la oposición a sus puntos de vista sin prefigurar posiciones que le van a arrebatar su poder divisional.

ARTICULO 10° CONCEPTUALIZACIÓN DEL COMPROMISO CONVIVENCIAL Y SUS FINES

El Compromiso Convivencial es una herramienta pedagógica y no un código de procedimiento penal. Es un compromiso privado por lo cual no debe ir más allá de quienes lo firman. La autonomía para regular la gestión escolar es siempre en el ámbito escolar. Es decir, analógicamente el compromiso tiene el mismo alcance del reglamento interno de trabajo, lo que significa que sólo ordena la actividad en el lugar, tiempo y representación de la institución escolar.

Frente a la norma, el Compromiso Convivencial solo podrá resolver las faltas cometidas en asuntos pedagógicos. Cuando se presentan delitos se debe recurrir a instancias superiores a la escuela como juzgados, pues los maestros y el acuerdo, no son competentes para intervenir en este tipo de situación.

Como recurso pedagógico el acuerdo debe ser la última instancia a la cual debe recurrirse para dar un tratamiento adecuado contra las faltas cometidas en la convivencia.

FINES DEL COMPROMISO CONVIVENCIAL

- Contribuir al desarrollo equilibrado del individuo y de la sociedad sobre la base del respeto por la vida y por los derechos humanos.
- Fomentar actitudes y hábitos de superación que motiven a la persona a continuar la educación y el desarrollo del país.
- Desarrollar en la estudiante y el estudiante la capacidad de autocrítica para conocer y analizar en forma adecuada sus propias necesidades.
- Promover la capacidad crítica de los estudiantes.

En los Compromisos convivenciales deben estar contenidos los principios y valores como:

ARTICULO 11° DIGNIDAD HUMANA El ser humano es un fin en sí mismo, por tanto no es negociable. El derecho a la dignidad humana constituye el mínimo común denominador de la humanidad.

ARTICULO 12° DEMOCRACIA Forma de empezar a vivir y ejercer la ciudadanía. En la escuela el Gobierno escolar es la forma inicial de representación que debe complementarse con la participación.

ARTICULO 13° PLURALISMO Es el principio más difícil de trabajar en la escuela, porque en general las escuelas lo asocian con que lo “homogéneo es lo conveniente”.

ARTICULO 14° MARCO LEGAL Y LEYES QUE LO RIGEN.

LEYES Y DECRETOS sobre los cuales se soporta la construcción del presente Compromiso:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará a la persona en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia en la práctica del trabajo y la recreación para el mejoramiento cultural científico y tecnológico, además de la protección del medio ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son los responsables de la educación.

El presente Compromiso Convivencial se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, la Ley de la Infancia y la Adolescencia, la Ley General de Educación y su reglamentación parcial el decreto 1860 del 03 de Agosto de 1.994.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA. Todas las normas contenidas en el presente Compromiso Convivencial son coherentes con la Constitución Política de Colombia.

Artículos extraídos de la constitución política de Colombia

Artículo 1º. Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República Unitaria, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Artículo 2º. El Estado debe promover la participación de todos

Artículo 13º. Libertad e igualdad ante la ley sin discriminación alguna.

Artículo 15º. Derecho a la intimidad y al buen nombre.

Artículo 16º. Derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 20º. Derecho a la libertad de opinión y rectificación.

Artículo 23º. Derecho de petición y pronta resolución.

Artículo 33º. Nadie está obligado a declarar contra sí mismo o cónyuge, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad.

Artículo 41º. Conocer de la Constitución, el civismo, la democracia y participación ciudadana.

Artículo 43º. Igualdad de derechos y oportunidades para hombres y mujeres.

Artículo 44º. La educación, la cultura y la recreación son derechos fundamentales de los niños, entre otros.

Artículo 45º. El adolescente tiene derecho a la protección y formación integral, a participar en los organismos públicos o privados.

Artículo 67º. La educación de un servicio público con función social, al que tienen derecho todas las personas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Artículo 68°. Los establecimientos educativos podrán ser fundados por particulares y darán participación a la comunidad educativa en la dirección. Idoneidad, profesionalización y dignificación del docente. La estudiantes y el estudiante no puede ser obligada a recibir educación religiosa en los Establecimientos del Estado.

Artículo 70°. Fomento y promoción de la cultura, a través de la educación. La cultura es el fundamento de la nacionalidad.

Artículo 95°. Todo colombiano tiene el deber de engrandecer y dignificar la comunidad nacional.

LEY 12 DE 1991 “CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ”

LEY 115 DE 1994.

Artículo 73°. Proyecto Educativo Institucional. Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos, educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para educadores y alumnos y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 87°. Reglamento o Manual de Convivencia. Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones, de los alumnos.

Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo.

Artículo 94°. En todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los alumnos elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los alumnos y promotor de sus derechos y deberes.

DECRETO 1860 DE 1994.

Artículo 17°. Reglamento o Manual de Convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de los alumnos y educadores que garanticen el mutuo respeto. Deben incidir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los alumnos de la discriminación por razones de apariencia.
- Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los alumnos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del PERSONERO de los alumnos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como: Periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

DECRETO 1108 DE 1994. Capítulo III.

“PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES”

"Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas".

Artículo 9º. Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Ley 115 de 1.994 (Ley General de Educación) establece que la educación para personas con limitaciones y con capacidades o talentos excepcionales es parte integrante del servicio público educativo. *Señala que los establecimientos educativos deben organizar, directamente o mediante convenio, acciones pedagógicas y terapéuticas que permitan el proceso de integración académica y social de dichos educandos.* Sobre la atención de estudiantes con capacidades excepcionales anuncia que se definirán las formas de organización de proyectos educativos institucionales (PEI) especiales para su atención. Y deja planteada la necesidad de contar con unos apoyos para llevar a buen término este proceso.

LA RESOLUCIÓN 4210 DE 1996. Establece “REGLAS GENERALES PARA LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO”.

EL DECRETO NACIONAL 2247 DE 1997. “POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL SERVICIO EDUCATIVO AL NIVEL DE PREESCOLAR”.

DECRETO 1286 DE 2005

“Por el cual se establecen normas sobre “la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados mediante EL CONSEJO DE PADRES Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA”

LEY 1014 DEL 2006

FOMENTO A LA CULTURA DEL EMPRENDIMIENTO. La formación para el emprendimiento busca el desarrollo para la cultura del emprendimiento con acciones en pro de la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal, no formal y su articulación con el sector productivo. La educación debe incorporar, en su formación teórica y práctica, lo más avanzado de la ciencia y de la técnica, para que el alumno esté en capacidad de crear su propia empresa, adaptarse a las nuevas tecnologías y al avance de la ciencia.

LEY 1098 DE 2006 LEY DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Artículos significativos para la convivencia social y la defensa de los derechos de los infantes y adolescentes:

Artículo 10°. Corresponsabilidad: Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

Artículo 15°. Ejercicio de los derechos y responsabilidades: Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico. El niño o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

Artículo 19°. Derecho a la rehabilitación y la resocialización: Los niños, los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley tienen derecho a la rehabilitación y resocialización, mediante planes y programas garantizados por el Estado e implementados por las instituciones y organizaciones que este determine en desarrollo de las correspondientes políticas públicas.

Artículo 26°. Derecho al debido proceso. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados.

En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.

Artículo 28°. Derecho a la Educación. Los niños, y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política.

Artículo 39°. Obligaciones de la familia. La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños, y los adolescentes:

2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, Planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.

3. Formarles, orientarles y estimularles en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.

.....8. Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.”

Artículo 43°. Obligación ética fundamental de los establecimientos educativos: Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

- Formar a los niños, y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
- Proteger eficazmente a los niños, y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los educadores.
- Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

LEY DE SEGURIDAD CIUDADANA: por medio de la cual se reforma el código penal, el código de procedimiento penal, el código de infancia y adolescencia, las reglas sobre extinción de dominio y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad. La ciudadanía reclama un tratamiento más estricto para luchar contra la impunidad en los crímenes cometidos por menores de edad, por lo cual esta ley ordena:

ARTÍCULO 94. Adiciónese dos nuevos párrafos al artículo 42 de la Ley 1098 de 2006, así:

Parágrafo 1. Considérese obligatorio que todas las instituciones educativas públicas y privadas estructuren un módulo articulado al PEI (Proyecto Educativo Institucional) para mejorar las capacidades de los padres de familia y/o custodios en relación con las orientaciones para la crianza que contribuyan a disminuir las causas de la violencia intrafamiliar y sus consecuencias como consumo de sustancias psicoactivas, embarazo en adolescentes, deserción escolar, agresividad, entre otros.

Parágrafo 2. Las secretarías de educación municipal y departamental deberán orientar y supervisar las estrategias y metas del sistema psicopedagógico y las Instituciones deberán consignarlo dentro del Proyecto Educativo Institucional (PEI) como de obligatorio cumplimiento. La Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana se rige por principios rectores que orientan las acciones por implementar y responden a la vocación institucional, respetuosa del ordenamiento jurídico y pluralista, que inspiró su diseño y formulación.

En aplicación del Principio de corresponsabilidad la seguridad y convivencia ciudadana es un asunto de todos en la sociedad. Su logro demanda no sólo el concurso de los poderes públicos, en función de sus competencias misionales, sino también los esfuerzos articulados de las entidades nacionales y territoriales del Estado con el sector privado, la academia, la sociedad civil organizada y la ciudadanía en general.

LEY 1273 DE 2009 DELITOS INFORMÁTICOS:

Diario Oficial No. 47.223 de 5 de enero de 2009 del CONGRESO DE LA REPÚBLICA, por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones en donde se entiende por delitos informáticos:

“Todos los actos que permiten la comisión de agravios, daños o perjuicios en contra de las personas, grupos de ellas, entidades o instituciones y que por lo general son ejecutados por medio del uso de computadoras y a través del mundo virtual de Internet o cualquier otro medio tecnológico o de ingeniería social”.

LEY 1620 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar"

Decreto 1965 "Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar

Guía N° 49 Guía pedagógica para la convivencia escolar

DECRETO 01277 del 5 de julio por el cual se reglamenta el acuerdo 58 de 2011, mediante el cual se adoptó la Política Pública de atención integral a la primera infancia
Ley 1482 3 noviembre 2011 Esta ley tiene por objeto garantizar la Protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o Pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación.

LEY ESTATUTARIA No. 1618: Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas discapacitadas.

DECRETO 366 DE febrero 9 de 2009: Por medio del cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

Ley 582 de 2.000 (Por la cual se define deporte asociado de personas con limitación física, mental o sensorial **Ley 1346 de 2.009** (por la cual se aprueba la convención sobre los derechos de personas con discapacidad).

Ley Estatutaria 1618 de 2.013 (Se establecen disposiciones para garantizar el pleno derecho de personas con discapacidad).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Resolución 2565 de 2.003 (por la cual se establecen parámetros y criterios para la prestación del servicio educativa a personas con discapacidad **Ley 366 de 2.009** (Por la cual se reglamenta la organización del apoyo pedagógico a personas con discapacidad).

Ley 361 de 1.997 Mecanismo de integración social de las personas con limitación) **Ley 12 de 1.991** (Convención de los derechos del niño).

Ley 1146 de 2.007 (prevención de la violencia sexual y atención integral a los niños).

Ley 762 de 2.002 (por medio de la cual se aprueba la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad)

Decreto 2082 de 1996 La atención educativa a las personas con NEE se sustenta en unos PRINCIPIOS de integración social y educativa, desarrollo humano, oportunidad, equilibrio y de soporte específico que permiten comprender las diferencias del ser humano como una condición natural.

Ley 1482 de 2.001 (Antidiscriminación) En su extensión. Acciones afirmativas.

LEY 1620 DEL 15 DE MARZO DEL 2013.

Artículo 17. Responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de 'la violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y la que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal de los establecimientos escolares el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité de escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 Y 13 de la presente Ley.
- Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa,

a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.

- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

Artículo 18. Responsabilidades del director o rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Artículos 11',12 Y 13 de la presente Ley.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
- Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 20. Proyectos Pedagógicos. Los proyectos a que se refiere el numeral 1 del artículo 15 de la presente Ley, deberán ser desarrollados en todos los niveles del establecimiento educativo, formulados y gestionados por los docentes de todas las áreas y grados, contruidos colectivamente con otros actores de la comunidad educativa, que sin una asignatura específica, respondan a una situación del contexto y que hagan parte del proyecto educativo institucional o del proyecto educativo comunitario.

Los proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad, que tienen como objetivos desarrollar competencias en los estudiantes para tomar decisiones informadas, autónomas, responsables, placenteras, saludables y orientadas al bienestar; y aprender a manejar situaciones de riesgo, a través de la negativa consciente reflexiva y crítica y decir no a propuestas que afecten su integridad física o moral, deberán desarrollarse gradualmente de acuerdo con la edad, desde cada una de las áreas obligatorias señaladas en la Ley 115 de 1994, relacionados con el cuerpo y el desarrollo humano, la

reproducción humana, la salud sexual y reproductiva y los métodos de anticoncepción, así como las reflexiones en torno a actitudes, intereses y habilidades en relación con las emociones, la construcción cultural de la sexualidad, los comportamientos culturales de género, la diversidad sexual, la sexualidad y los estilos de vida sanos, como elementos fundamentales para la construcción del proyecto de vida del estudiante.

La educación para el ejercicio de los derechos humanos en la escuela implica la vivencia y práctica de los estos en la cotidianidad escolar, cuyo objetivo es la transformación de los ambientes de aprendizaje, donde los conflictos se asumen como oportunidad pedagógica que permite su solución mediante el diálogo, la concertación y el reconocimiento a la diferencia y que los niños, niñas y adolescentes desarrollen competencias para desempeñarse como sujetos activos de derechos en el contexto escolar, familiar y comunitario. Así mismo, el proyecto pedagógico enfatizará en la dignidad humana, los derechos humanos y la aceptación y valoración de la diversidad y las diferencias.

En el currículo, el establecimiento educativo deberá hacer explícito el tiempo y condiciones destinadas a los proyectos, acorde con lo señalado en los artículos 76 a 79 de la Ley 115 de 1994 en relación con el currículo y planes de estudio.

PARÁGRAFO: En todos los casos se deberán respetar las garantías constitucionales en torno a los derechos fundamentales establecidos en el Título II Capítulo 1 de la Constitución Nacional.

Artículo 21. Manual de convivencia: En el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, y además de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, los manuales de convivencia deben identificar nuevas formas y alternativas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, que permitan aprender del error, respetar la diversidad y dirimir los conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos.

El manual concederá al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, así como funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, A los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones en el manejo de estas situaciones, enmarcados en la ruta de atención integral.

El manual de convivencia deberá incluir la ruta de atención integral y los protocolos que trata la presente ley.

Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo, ante el incumplimiento del mismo. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación activa de

los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional.

El manual en el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

El Ministerio de Educación Nacional reglamentará lo relacionado con el manual de convivencia y dará los lineamientos necesarios para que allí se incorporen las disposiciones necesarias en el manejo de conflictos y conductas que afectan la convivencia escolar, y los derechos humanos, sexuales y reproductivos, y para la participación de la familia, de conformidad con el artículo 22 de la presente Ley.

ARTICULO 15° MARCO CONCEPTUAL

Los principios de la constitución política de Colombia de 1991 han sentado las bases para la construcción de una sociedad más justa, civilizada, pacífica y democrática. El aprendizaje de dichos principios básicos de convivencia y de valores se inicia en la familia y se perfecciona durante la vida escolar; por lo tanto es responsabilidad de la Institución diseñar y ejecutar estrategias que fomenten la práctica, siendo uno de ellos el Manual de Convivencia, el cual contiene las normas que han surgido de común acuerdo entre los miembros del gobierno escolar y como el reflejo del ejercicio de la democracia participativa al interior de la Institución. En este sentido, la Ley General de Educación en su capítulo IV sobre la organización para la prestación del servicio educativo, artículo 87, establece la adopción del Manual de Convivencia en los establecimientos educativos, en el cual deben especificarse los deberes y derechos de los alumnos, docentes y directivos docentes, padres de familia y funcionarios administrativos, incluyendo además los conductos regulares que propicien los procedimientos que permitan conciliar justa y equitativamente las diferencias entre las personas. Es así como, nuestra labor educativa debe propender por el logro de su filosofía, buscando constantemente el mejoramiento de la educación integral mediante acciones continuas que inculquen y formen en los valores de convivencia pacífica, la cultura del respeto, los valores humanos, la formación científica e interdisciplinaria, la responsabilidad, la equidad, la verdad, como criterios en la construcción del conocimiento y los valores culturales que identifiquen nuestra región y la sociedad Colombiana; valores estos fundamentados en la dignidad humana para el crecimiento personal y grupal. De tal manera que, para darle una verdadera dinámica al presente manual de convivencia definimos los siguientes términos:

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Amonestación: Notificación de una falta en el debido proceso. Se define como la sanción disciplinaria más leve que se puede imponer a un estudiante, especialmente si se trata de una amonestación verbal que por su naturaleza no se incluye en la hoja de vida. Si se hace por escrito, su nivel sancionatorio es superior por cuanto afecta su hoja de vida al formar parte de su debido proceso.

Anotación: Asiento temporal y provisional de un dato o información, aclaración o comentario frente a una falta, generalmente breve, que se escribe en la ficha técnica del observador, para hacer seguimiento al estudiante.

Autoestima: es el valor que cada uno de nosotros da a nuestras propias aptitudes y conductas. La autoestima es un conjunto de percepciones, pensamientos, evaluaciones, sentimientos y tendencias de comportamiento dirigidas hacia nosotros mismos, hacia nuestra manera de ser y de comportarnos, y hacia los rasgos de nuestro cuerpo y nuestro carácter. En resumen, es la percepción evaluativa de nosotros mismos.

Autoridad: relación de autoridad entre superior y subalternos. Reconocimiento por su rango o por sus valores. La autoridad es una forma de dominación ya que exige o pide la obediencia de los demás. Sin obediencia no existe la autoridad. Si seguimos la definición del Diccionario de la Lengua, la autoridad es: "Potestad, facultad. Poder que tiene una persona sobre otra que le está subordinada. Persona revestida de algún poder o mando", o competencia.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Ciudadano: persona que goza de derechos civiles y políticos de los naturales de un país y reconoce los derechos y deberes de los demás, los respeta y asume normas de convivencia social, a la vez que participa en los procesos democráticos.

Comportamiento: conjunto de acciones y actitudes observables susceptibles de cambio de acuerdo a estímulos en un ambiente determinado. El comportamiento puede ser consciente o inconsciente, voluntario o involuntario, público o privado, según las circunstancias que lo afecten.

Compromiso: Diligenciamiento de ficha técnica de compromiso que le sigue a la sumatoria de observaciones en la ficha del observador. En él las partes contraen obligaciones y compromisos frente el cumplimiento de la norma y el manual de convivencia. Se pacta seguimiento al compromiso y se continúa son el debido proceso.

Conciliación: procedimiento para resolver con claridad y justicia los conflictos individuales y colectivos que se presentan entre los miembros de la Comunidad Educativa, como una instancia de diálogo buscando evitar conflictos que generen sanciones y dificultades de orden mayor, y se busca proveer por la paz y la armonía de los asociados por medio de acuerdos (Decreto 1860 numeral 5 ley 115 y ley 640 de 2001).

Conducta: La conducta es el conjunto de actos, comportamientos exteriores de un ser humano y que por esta característica exterior resultan visibles y plausibles de ser observados por otros. Caminar, hablar, manejar, correr, gesticular, limpiar, relacionarse con los demás, es lo que se denomina conducta evidente por ser externamente observables. Las actitudes corporales, los gestos, la acción y el lenguaje son las cuatro formas de conducta que ostentan los seres humanos. Básicamente la conducta es la herramienta de reacción que tenemos todos ante las distintas circunstancias de la vida a las cuales nos vamos enfrentando.

Conducto regular: son los pasos a seguir para conseguir la solución de los problemas o la aplicación de una medida correctiva. El conducto regular es un orden jerárquico por el cual dentro de un ambiente escolar o laboral, se dan órdenes, disposiciones, consignas, solicitudes, informes y reclamaciones escritas o verbales, a un docente o estudiante, empleado u empleador; para discutir inconformidades o diferencias.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Constancia: virtud que permite conservar siempre la entereza de ánimo para mantenerse en la lucha, no abandonar el camino y trabajar sin tregua, cuando se ha tomado una decisión libre. Tiene la facultad de ampliar los alcances de la inteligencia, la memoria y la imaginación, ella sostiene la mirada puesta en la meta, el optimismo del primer paso y el convencimiento de un final feliz; hace más cortos los caminos y más alcanzables las metas. Es una predisposición interna del sujeto para alcanzar sus metas.

Contrato pedagógico: correctivo pedagógico materializado en un acuerdo, firmado por la institución, el estudiante y el padre de familia y/o acudiente, como instancia previa a la aplicación de la sanción, tendiente a propiciar la reflexión mediante la orientación y acompañamiento de la Coordinación de disciplina, personal docente y padre de familia, y como oportunidad para que el estudiante continúe vinculado a la institución, siempre y cuando se evidencie voluntad de cambio demostrado en el sentido de pertenencia e identidad con esta.

Correctivo Pedagógico: conjunto de procedimientos o acciones encaminadas a lograr cambios de comportamiento en la persona dentro de la Comunidad Educativa, de acuerdo con el debido proceso.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Correctivo: posibilidad de un cambio positivo que se le ofrece a todo integrante de la Comunidad Educativa a través de diferentes estrategias. Es una sanción que se aplica para corregir una falta a las normas de convivencia.

Deber: compromiso y responsabilidad de cada miembro y de cada estamento de la Comunidad Educativa.

Debido Proceso: conjunto de normas de la Comunidad Educativa que se traduce en procedimientos, instancias y competencias en aras de facilitar la defensa técnica, conforme a los principios constitucionales y legales. Se define como un principio legal por el cual el Estado debe respetar todos los derechos legales que posee una persona según la ley. El debido proceso es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas.(Artículo 29 de la constitución Política de Colombia de 1991)

Democracia: posibilidad de participar activamente en la toma de decisiones en forma autónoma y en la materialización de las mismas, en beneficio de la comunidad a la que se pertenece.

Derecho: conjunto de leyes y disposiciones que determinan las relaciones sociales y civiles desde el punto de vista de las personas. Además, se define como la facultad que tiene un sujeto para ejecutar un acto con determinada conducta o abstenerse de ella, o para exigir de otro sujeto el cumplimiento de su deber.

Disciplina: proceso de transformación gradual y progresiva de la conducta deseable, voluntaria y racional. Es lo que se espera que sea el modelo de comportamiento, el uniforme, el cumplimiento de un horario, las normas éticas y las maneras en las que se definen las relaciones al interior del centro educativo. Contempla además una normatividad respecto al tipo de sanción que se debe seguir en el caso en que el estudiante incurra en la violación de la norma. Todo esto contribuye al buen ambiente o clima escolar para la sana convivencia.

Diversidad: Es el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Todos nuestros estudiantes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la .persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Educación inclusiva: La inclusión significa atender con equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los estudiantes y, en consonancia, la oferta de diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias, así como el asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes

niveles de desarrollo de las mismas .Guía de Educación inclusiva. Convenio MEN - Tecnológico de Antioquia. 2007-2008 (Correa Jorge, Bedoya Margarita y otros).

Equidad: virtud que se inspira en la tolerancia y permite aceptar a los demás con sus virtudes y debilidades y no exigir la perfección absoluta. Busca la justicia sin que haya necesidad de que los demás la exijan. Su verdadera dimensión consiste en no olvidar que el perdón enriquece y dignifica al ser humano.

Estímulos o méritos: reconocimiento que se hace a las personas en razón a una labor o comportamiento destacado dentro de un grupo, gracias al logro de algún objetivo o propósito planteado.

Hiperactividad: Dificultad en regular el nivel de actividad.

Identidad sexual: “La Identidad Sexual es la parte de la identidad total de las personas que les permite reconocerse, aceptarse, asumirse y actuar como seres sexuales.

Si bien la identidad sexual se construye desde los primeros momentos de la vida, adquiere su dentición en la Adolescencia y para muchos autores constituye el eje organizador de la identidad global. Por lo tanto, los elementos facilitadores de este proceso, favorecen en los jóvenes la consolidación de su madurez psicosocial y con ella, la construcción de su proyecto de vida.

Impulsividad: Dificultad para inhibir o frenar los pensamientos o comportamientos.

Inatención: Dificultad en prestar atención a las acciones que se realizan.

Lema: Frase que expresa la motivación, intención, ideal o describe la forma de conducta de una persona, de un grupo, de una institución, de un estado, un país o de una familia.

Libertad: Es la facultad de las personas para actuar según su propio deseo en el seno de una sociedad organizada y dentro de los límites de unas reglas definidas. Se orienta hacia el derecho de pensar, hablar y actuar libremente, hacia una libre adquisición del conocimiento. Se trata de lograr un disfrute del aprendizaje con la facultad de decir y hacer cuanto no se oponga a las leyes ni a las buenas costumbres. Se trata de una libertad para elegir y ser elegido. Además de aquella libertad entendida como la facultad de la persona de obrar o no obrar, lo que la hace responsable de sus actos.

Manual de Convivencia: conjunto de normas que regulan la convivencia al interior de una Institución Educativa, aceptada de común acuerdo por todos los estamentos.

Norma: Expresión jurídica de la conducta humana, que realiza los máximos valores de la Institución con el fin de garantizar una sana convivencia.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Observador del estudiante: Relato escrito hecho por el estudiante y/o el profesor, sobre todas las actividades acontecidas en el desarrollo del proceso académico, que exige cada asignatura, donde se deja la constancia de los logros, dificultades, experiencias y estrategias de superación, hasta llegar a identificar su propio aprendizaje y consolidarlo en una autoevaluación.

Orden: organización o pauta que permite que cada cosa y cada persona esté en su lugar en forma oportuna y lógica; comportamiento consecuente con las actividades temporales y espaciales.

Papel del alumno: indicación de quién es partícipe en la construcción del Proyecto Educativo Institucional (PEI). Es la persona que aprende respecto de la persona que enseña, de la materia que aprende y del centro de enseñanza en que estudia.

Perfil: conjunto de rasgos particulares que caracterizan a una persona y engloban el nivel de educación, de formación, experiencia y habilidades intelectuales y/o físicas.

Proceso Académico: Conjunto de actividades y normas educativas que deben cumplir los estudiantes, el gobierno escolar, docentes, y padres de familia y/o acudientes para alcanzar los logros y las metas establecidas en las distintas áreas de formación.

Respeto: esencia de las relaciones humana, de la vida en comunidad, del trabajo en equipo. Significa valorar a los demás, acatar su autoridad y considerar su dignidad. El respeto se acoge siempre a la verdad, no tolera bajo ninguna circunstancia la mentira y repudia la calumnia y el engaño, crea un ambiente de seguridad y cordialidad; además evita las ofensas e ironías porque reconoce la autonomía de cada ser humano.

Responsabilidad: facultad que permite al hombre interactuar, comprometerse y aceptar las consecuencias de un hecho libremente realizado. La responsabilidad es la facultad que está en la conciencia de la persona, la cual le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Sabiduría: conjunto de conocimientos que adquiere una persona a través del proceso enseñanza aprendizaje y la capacidad de emplearlo de manera inteligente en beneficio de la Institución y de su comunidad. Lo cual implica la capacidad de tomar decisiones acertadas, a partir de los conocimientos previos y adquiridos.

Sanción: consecuencia lógica de un comportamiento que la institución ha determinado como inconveniente para la convivencia del estudiante, para su rendimiento académico o para el bienestar de la comunidad. Se puede tomar con la forma de castigo que sirve como medio de formación para corregir actos cometidos que atenten contra la estabilidad y la armonía de la Comunidad Educativa y conlleva una asignación evaluativa.

Sentido de pertenencia: es la capacidad que posee una persona para apropiarse del lugar donde trabajamos, donde estudiamos, donde vivimos; éste nos lleva a cuidar la institución y a proyectar una imagen positiva de esta, de nuestra familia, de nuestra empresa, barrio y comunidad. Éste nos impulsa a trabajar con objetividad y honestidad para mejorar; se manifiesta a través del compromiso, la constancia, la crítica constructiva y la responsabilidad.

Solidaridad: se define como la colaboración mutua entre las personas, como aquel sentimiento que mantiene a las personas unidas en todo momento, sobre todo cuando se vivencian experiencias difíciles de las que no resulta fácil salir. Se enmarca en términos de unión, determinación firme y perseverancia para lograr el bien común, buscando la convivencia pacífica entre los miembros de la comunidad educativa compartiendo responsabilidades y obligaciones.

Técnica: es un procedimiento o conjunto de reglas, normas o protocolos que tiene como objetivo obtener un resultado determinado, ya sea en el campo de las ciencias, de la tecnología, del arte, del deporte, de la educación o en cualquier otra actividad. Todo lo relativo al saber/hacer en la aplicación de las ciencias y las artes.

Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad: Trastorno neurobiológico, o disfunción en la corteza prefrontal que altera las funciones ejecutivas y cognitivas, así como la inhibición de respuestas, la memoria de trabajo, la autorregulación de emociones, la motivación, el movimiento y la autoestima de la persona que lo presenta, generando serias dificultades en el aprendizaje, la participación y aceptación.

Tipificación: descripción de un comportamiento dañino que afecta la sana convivencia de acuerdo a las faltas contenidas en el Proceso disciplinario.

Tipificar: Clasificar u organizar en tipos o clases una realidad o un conjunto de cosas.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

CAPÍTULO IV

GOBIERNO ESCOLAR

ARTICULO 16° FUNCIONES DEL RECTOR Funciones del(a) rector(a), según la Ley General de Educación, Ley General y en especial el decreto 4791 de 2008.

- Orientar la ejecución del P.E.I.
- Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- Promover el proceso continuo del mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
- Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
- Establecer canales de comunicación entre los diferentes establecimientos de la comunidad educativa.
- Orientar el proceso educativo con la asistencia del consejo académico.
- Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el Compromiso Convivencial.
- Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas en favor del mejoramiento del PEI.
- Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
- Aplicar las disposiciones que se expiden por parte del estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I.

La organización del gobierno escolar pretende la participación democrática de todos los estamento de la comunidad educativa según lo dispuesto en el artículo 142 de la Ley General de Educación, y por el decreto reglamentario de dicha ley, el 1860 de 1994.

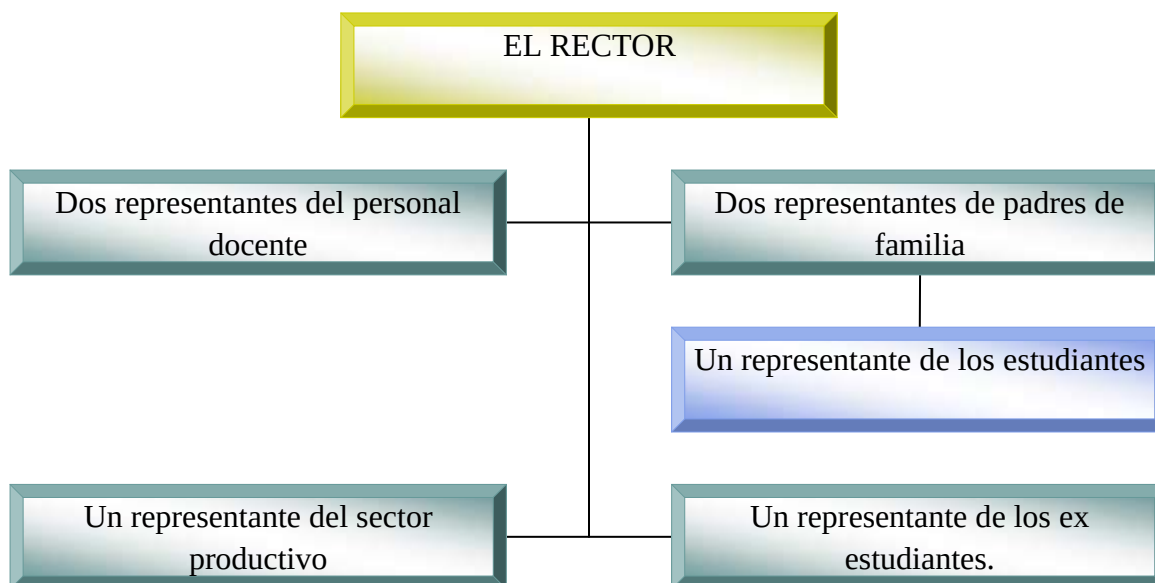
CONFORMACIÓN Y DEFINICIÓN

ARTICULO 17° CONSEJO DIRECTIVO

Es el órgano encargado de garantizar la participación y representación de la comunidad educativa, así como de orientar en aspectos académicos y administrativos la institución en general.

ARTICULO 18° INTEGRANTES

ORGANIGRAMA



El consejo directivo de la I. E. Manuel Uribe Ángel, está integrado y es elegido:

- Dos representantes del personal docente elegidos por mayoría de votos secretos en la jornada de elección de gobierno escolar.
- Dos representantes de los padres de familia, elegidos por el grupo de consejo de padres.

- Un(a) representante de los estudiantes elegidos por el consejo de estudiantes entre los estudiantes que se encuentren cursando el grado undécimo.
- Un(a) representante de los(as) ex estudiantes (as) elegido por el consejo directivo.
- Un(a) representante de los sectores productivos del sector.

ARTICULO 19° FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Son funciones del Consejo Directivo, según la Ley General de educación y sus decretos reglamentarios. La Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios y el decreto 4791 de 2008:

- Tomar las decisiones con respecto al funcionamiento de la Institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o Compromiso Convivencial.
- Adoptar el reglamento o Compromiso Convivencial de la institución.
- Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
- Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector(a)
- Participar en la planeación y evaluación del PEI, del currículo, plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación o del organismo que haga sus veces.
- Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social de los estudiantes.
- Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.

- Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades culturales, recreativas, deportivas y sociales de la comunidad educativa.
- Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras Instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- Fomentar la conformación de consejo de padres de familia y de estudiantes.
- Reglamentar los procesos electorales previstos en el Decreto 1860.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares.
- Darse su propio reglamento.

PARAGRAFO Elección de docentes como representantes al Consejo Directivo. - Con base en lo establecido desde el Artículo 21 del decreto 1860, Reglamentario de la Ley 115 de 1994, para el consejo directivo de la institución se citara a Asamblea General de Profesores para nombrar dos (2) representantes elegidos por la mayoría de los votantes, con el fin de hacer las veces de representantes ante el Consejo Directivo.

- a. Procurando establecer unos buenos canales de comunicación en el establecimiento, la asamblea en pleno determinará el nombramiento de dos docentes que los represente.
- b. Los asistentes a la asamblea general de docentes podrán postularse o postular sus representantes ante el Consejo directivo.
- c. Se procede a la votación secreta y a los escrutinios. Los elegidos se posesionarán ante el consejo directivo cuando sea convocado por el señor Rector.

ARTICULO 20° FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia directiva del gobierno escolar que orienta el desarrollo académico de la institución. Es convocado y presidido por el rector de la Institución y según el art. 24 del Dec. 1860 de 1994, está conformado por:

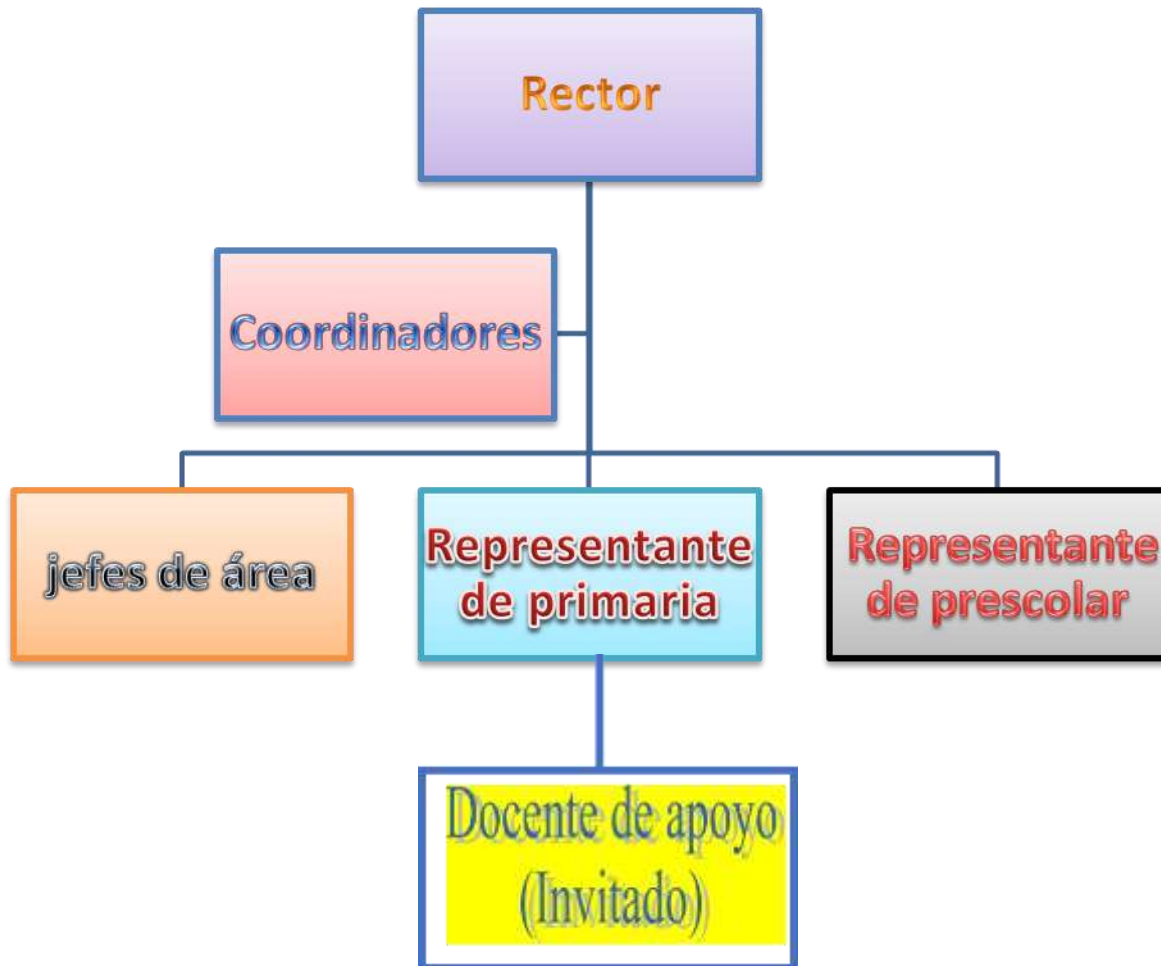
Son funciones del Consejo Académico:

- Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del P.E.I.
- Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en este decreto.
- Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- Participar en la evaluación Institucional anual.
- Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
- Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa.
- Las demás funciones afines y complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I., por ejemplo la dirección y veeduría de los sub proyectos asumidos como compromiso Institucional.

PARAGRAFO: Procedimiento de elección del consejo académico. Los representantes al Consejo Académico, serán elegidos por el Rector y los Coordinadores teniendo en cuenta los perfiles de los docentes, el sentido de pertenencia, capacidad de liderazgo y gestión entre otras consideraciones.

ARTICULO 21° INTEGRANTES

Organigrama consejo académico



ARTICULO 22° OTROS ORGANISMOS QUE DINAMIZAN LA VIDA INSTITUCIONAL

ARTICULO 23° CONSEJO DE ESTUDIANTES (Artículo 29 del Decreto 1860 de 1994)

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación de las estudiantes. Mantiene y asegura la comunicación de las decisiones y conoce las necesidades y expectativas educativas de los estudiantes.

ARTICULO 24° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

Está integrado por un vocero o vocera, representante de grupo electa o electo, de cada uno de los grados ofrecidos por la Institución Educativa desde 3° a 11°. A las Asambleas del Consejo asistirán también los representantes de cada uno de los grupos, El Rector designará un docente para que acompañe a este Consejo en todos sus procesos de planeación y organización, convocará en una fecha, dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada Grado con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

ARTICULO 25° FUNCIONES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES

- Darse su propia organización interna
- Las reuniones serán presididas por la Representante o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
- Elegir para el año escolar, la representante o el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del Colegio.
- Invitar a sus deliberaciones a aquellas estudiantes o aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Presentar a través de su mesa directiva, en forma escrita en la tercera (3ª) semana siguiente a su conformación, los planes y cronograma de actividades a la Rectoría para un estudio conciliatorio y su ubicación en el planeamiento institucional general.
- Fomentar actividades de carácter recreativo, deportivo y cultural.
- Apoyar y fortalecer los programas y planes propuestos por la Personera o personero para el bienestar de las estudiantes o de los estudiantes.

- Promover la revocatoria del mandato de los distintos representantes estudiantiles cuando sea necesario.

ARTICULO 26° REPRESENTANTES DE GRUPO

Es la estudiante o el estudiante que reúne las características del perfil en el ejercicio de un liderazgo positivo, activo y democrático de acuerdo a la filosofía institucional.

ARTICULO 27° REQUISITOS PARA SER REPRESENTANTE DE GRUPO

- Buen rendimiento académico, liderazgo y sentido de pertenencia hacia la institución.
- Potenciar y vivenciar la filosofía de la Institución.
- Demostrar sentido de pertenencia.
- Tener actitudes de liderazgo y saberlo ejercer.
- Destacarse por su comportamiento, responsabilidad y vivencia de los valores de la MUA.
- Ser respetuosa o respetuoso con la autoridad y hacerla respetar.
- Demostrar inquietud intelectual.
- Tener acogida dentro del grupo.
- No tener anotaciones por indisciplina en Seguimiento.
- No haber tenido en el año anterior ni en el año lectivo, compromisos de normalización (disciplinarios) y/o académicos.
- Tener una actitud positiva, receptiva y crítica durante las clases.
- Acatar en todo momento el Compromiso convivencial.
- Respetar los derechos ajenos y los propios.
- Tener sentido crítico, analítico y participativo.
- Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidad, compromisos y deberes de sus compañeros de grado.

ARTICULO 28° FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- Estar disponible para el trabajo de formación para la convivencia y académico.
- Ser miembro activo del Consejo de Estudiantes de la Institución, si queda elegida o elegido como vocera o vocero En el Consejo serán escuchadas las iniciativas de las estudiantes y de los estudiantes, de los docentes, de los administrativos, de los padres de familia en los aspectos tales como: adaptación y verificación del Compromiso convivencial, organización de actividades religiosas, sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de asociaciones juveniles y demás asociaciones que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar. (Ley General Artículo 142).
- Respetar y hacer respetar la autoridad.
- Promover y defender el buen nombre de la Institución.
- Crear un ambiente de armonía entre los estamentos de la comunidad educativa
- Promover la participación del grupo en las actividades intra y extraescolares.
- Incentivar con las monitoras o los monitores los grupos de estudio.
- Mantener en el grupo un ambiente de disciplina, de reflexión y estudio.
- Responder por la disciplina del grupo en ausencia del profesor.
- Motivar a sus compañeras o compañeros a obrar por convicción y adquirir autodisciplina.
- Buscar estrategias para mantener o mejorar el rendimiento académico del grupo después de conocer el informe de Coordinación Académica.
- Apoyar a la Personera o personero de los estudiantes en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 29° ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO.

Para representar el grupo será nombrado por votación secreta un estudiante, quien será su vocero. Cada director de grupo, hará una motivación con miras a la elección de representantes de grupo ante la comunidad educativa, como una instancia para la elección de representantes al Consejo Estudiantil y para la representación ante el Consejo Directivo.

- Motivación en cada uno de los grupos, basada en la orientación escolar contemplada en el manual de convivencia, en la ley general de la educación (ley 115 de 1994) y decreto 1860 de 1994, entre otros.
- Todo estudiante tiene derecho a postularse o a ser postulado como representante de grupo siempre y cuando este matriculado y reúna los requisitos determinados en la reglamentación para el efecto.
- La inscripción de los candidatos se efectuará ante el director de grupo quien conjuntamente con el grupo hará un análisis objetivo de las cualidades del candidato para proceder a su elección.
- La elección se realizará en la fecha y bajo las condiciones que la reglamentan.
- La elección se hará en cada grupo por el sistema de votación secreta.
- En cada grupo se nombrará un comité escrutador que será encargado de realizar el conteo en presencia de los estudiantes.
- Entre los elegidos por grupo, se realizará campaña con miras a la elección de representante de grado quién se constituirá en el representante al Consejo de Estudiantes.
- Del proceso electoral quedará constancia en acta, con destino a la comisión electoral.

PARÁGRAFO: Cualquier estudiante podrá promover la revocatoria del mandato del representante de su grupo, en el caso que este incumpla con las funciones inherentes a su cargo, Figura consagrada en la Constitución Nacional de Colombia de 1991. Así, se convocará a nuevas elecciones con la orientación del director de grupo.

ARTICULO 30° REVOCATORIA DEL MANDATO DE REPRESENTANTES DE GRUPO

Para revocar el mandato de alguno de los miembros del Consejo de Estudiantes, en lo concerniente a los Representantes de Grupo, se tendrán en cuenta las siguientes causales:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- Incumplir las funciones de su cargo o haber perdido el perfil propio para este
- Firmar un compromiso pedagógico por razones académicas y/o disciplinarias.
- Sufrir sanción de desescolarización por uno (1) o más días.
- Desarrollar funciones diferentes a las estipuladas para su cargo.
- Quien pierda la investidura no podrá en el futuro aspirar a cargos de elección popular, por un periodo de hasta dos años.

ARTICULO 31° FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

- Recoger propuestas de las estudiantes y los estudiantes y presentarlas al Consejo Directivo, al menos una vez por semestre.
- Ser vocera o vocero del Consejo Directivo ante el Consejo de Estudiantes
- Apoyar a la Personera o personero en el cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 32° CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de Carácter Obligatorio conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005. El Consejo de Padres de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel como instancia de participación de la comunidad educativa, es un organismo de coordinación y asesoría para con el Rectora, que coadyuva en la orientación de la institución mediante la presentación de propuestas y planes de mejoramiento, y su fundamentación legal se encuentra en la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1286 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.

ARTICULO 33° CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo está integrado por un (1) padre de familia, por cada uno de los grados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1286 y en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 34° CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el Rector convocará a los padres de familia para que elijan a sus representantes en el Consejo de padres de familia.

Cada directora de grupo después de desarrollar la agenda ya acordada y permitir un somero conocimiento entre los padres, a través de su presentación personal u otra dinámica oportuna, se procederá a hacer la elección, quedando válidamente favorecida aquel que obtenga la mayoría de votos.

Estos representantes serán invitados por la Institución educativa a una primera reunión del Consejo en donde se elegirá por mayoría absoluta al padre de familia representante al Consejo Directivo.

La institución educativa continuará citando al Consejo de Padres a reuniones periódicas para asegurar la mejor participación en el logro de sus objetivos y la búsqueda de la calidad educativa.

Para representar al Consejo de Padres ante el Consejo Directivo, debe cumplir con los requisitos señalados para los padres de familia estipulados en el presente Compromiso convivencial.

El Consejo de Padres, ejercerá sus funciones por un año calendario, contado a partir del momento en que fue elegido y hasta cuando se designe el nuevo Consejo de Padres, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente, teniendo en cuenta que los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos para un periodo adicional.

ARTICULO 35° FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

- Corresponde al Consejo de Padres:
- Darse su propio reglamento.
- Apoyar las actividades culturales, artísticas, científicas, espirituales y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de las estudiantes y los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadanía y la cultura de la legalidad.
- Elegir el representante de los Padres de familia para participan en el Consejo Directivo.
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a las estudiantes o a los estudiantes matriculados en la institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento Institucional y en el logro de los objetivos planeados.
 - Presentar propuestas de mejoramiento del Compromiso convivencial en el marco de la Constitución y la Ley.
 - Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física de las estudiantes o de los estudiantes.
 - Estimular el buen funcionamiento de la Institución.
 - Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- **ARTICULO 36° EL PERSONERO ESTUDIANTIL**

(Ley 115 de 1994 art. 94 - Decreto 1860 de 1994 art. 28). Según la Ley General de Educación, el ejercicio de las funciones del Personero Estudiantil está relacionado con los derechos y deberes de los estudiantes.

Requisitos:

- a. Se elegirá como personero de los estudiantes a un alumno del grado once (11).
- b. El alumno debe haber permanecido por lo menos los dos últimos años en la institución con el fin de que ya conozca sus políticas y funcionamiento.
- c. Su rendimiento académico y comportamental DEBEN SER EJEMPLARES.
- d. Debe presentar un proyecto o plan de trabajo durante los primeros treinta días de clase.

FUNCIONES:

- a. Actuar como fiscal en el Consejo Estudiantil.
- b. Recibir y adelantar peticiones de los compañeros y de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- c. Diseñar mecanismos que faciliten el cumplimiento de responsabilidades, compromisos y deberes de los estudiantes.
- d. Apelar ante el consejo directivo cualquier decisión tomada que contraría las disposiciones aprobadas en el presente Compromiso Convivencial.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

DEBERES:

- a. Aportar a la institución, desde sus diferentes cargos, sitios de trabajo, planes, etc. una buena imagen a través de sus actos y comportamientos.
- b. Tener vinculación directa en todos los actos sociales, educativos, culturales y deportivos que programe la Institución.
- c. Proyectar la institución a la Comunidad.
- d. Ser destacado por el desempeño en los diversos campos.

DERECHOS:

- a. Solicitar documentación, certificación o información del plantel.
- b. Manifestar de manera oral o escrita, sugerencias que permitan mejorar cada vez más la institución.
- c. Apelar ante el consejo directivo las decisiones del rector sobre sus solicitudes.
- d. Cumplir con el reglamento del personero contemplado en la organización del gobierno escolar.

ARTICULO 37° REVOCATORIA MANDATO DE PERSONERO Ante comportamientos que ameriten el no cumplimiento del compromiso convivencial se aplicara la figura de la revocatoria del mandato, la cual será sancionada por el área de ciencias sociales y el consejo directivo; el rector dispondrá de un término no mayor a un mes para la nombrar el segundo que haya obtenido votación en las elecciones primarias.

ARTICULO 38° CONTRALOR ESCOLAR (Decreto 0505 de 2011, ley 850 de 2003).

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el once elegido mediante voto secreto por los estudiantes matriculados.

Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

PARÁGRAFO: La responsabilidad del Contralor Escolar, es incompatible con la del Personero Estudiantil, con la de Representante de Grupo y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR:

- a. Liderar la Contraloría Escolar en la institución
- b. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
- c. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
- d. Verificar la publicación en lugar visible, de los informes de ejecución presupuestal de ingresos y gastos de los Fondos de Servicios Educativos (FSE).

- e. Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y con las necesidades de la población escolar.
- f. Contribuir a la creación de la cultura del control fiscal, del buen uso y manejo de los recursos públicos y bienes de la institución educativa y de los proyectos del Municipio de Medellín.
- g. Vincular a los estudiantes en el desarrollo de las tareas que corresponde a la Contraloría Escolar, con el fin de generar una mayor cultura y conocimiento del ejercicio del Control Fiscal que compete a las contralorías, en el quehacer de cada Institución Educativa, para velar por la gestión y los resultados de la inversión pública en los proyectos de su Entidad.
- h. Velar para que los proyectos ejecutados por las diferentes Secretarías del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas en la institución educativa o en el entorno de ésta, satisfagan los objetivos inicialmente previstos.
- i. Velar porque la disposición, administración y manejo del Restaurante Escolar, Servicios Públicos, Proyectos del Presupuesto Participativo, Proyectos del Municipio de Medellín en su respectiva institución educativa y su entorno tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.

PARÁGRAFO: En ausencia permanente del Contralor Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las cualidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

ARTÍCULO 39° REVOCATORIA DE MANDATO DEL CONTRALOR. Para su revocatoria se aplicara el mismo procedimiento definido para el personero estudiantil.

ARTICULO 40° FUNCIONES DEL GRUPO DE APOYO DEL CONTRALOR ESCOLAR.

Está conformada por un estudiante de cada grado de 6° a 11°, elegidos por votación en el Consejo de Estudiantes;

- Elegir al secretario de la contraloría escolar para llevar el libro de actas.
- Conocer el PEI.

- Conocer el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- Solicitar las actas del consejo directivo relacionadas con el presupuesto institucional.
- Estudiar y analizar la información que sea allegada a la contraloría escolar.

Su elección está sujeta a todas las normas de elección de los órganos del gobierno escolar.

CAPITULO V

PROCESO ELECTORAL ESTUDIANTIL

El proceso electoral es el mecanismo democrático de elección popular dirigido a la elección de representantes de la Comunidad Educativa ante el Consejo Directivo, El Consejo de Estudiantes, Junta de padres de familia, Consejo de padres, Personero, el Contralor Escolar y todas las representaciones que requiere el gobierno escolar.

ARTÍCULO 41° FECHAS DE ELECCIÓN Y DE LA COMISIÓN.

El Consejo Directivo asumirá las fechas establecidas por la secretaria de educación en que deberán realizarse las elecciones para representantes de la comunidad educativa. Así mismo, nombrará, integrará y definirá una Comisión Electoral para cada período de elecciones, en cabeza de los docentes encargados del Proyecto de Democracia, y estudiantes de los grados decimo y once.

ARTÍCULO 42° FUNCIONES DE LA COMISIÓN ELECTORAL.

- a. Garantizar la participación democrática de todos los representantes de la comunidad educativa.
- b. Vigilar la transparencia del proceso electoral y tomar las decisiones pertinentes para la elección.
- c. Ceñirse a las fechas determinadas por el Consejo Directivo para las elecciones y la resolución municipal del día de la Democracia Escolar.

- d. Inscribir debidamente a todos los candidatos.
- e. Nombrar los jurados.
- f. Recibir las actas de los escrutinios.
- g. Proclamar los candidatos elegidos.
- h. Rendir informes al Consejo Directivo de los resultados electorales.
- i. Hacer el acto protocolario de instalación del Gobierno Escolar.

ARTÍCULO 43° ELECCIÓN DEL PERSONERO ESTUDIANTEL Y CONTRALOR ESCOLAR.

Se inicia campaña de motivación en los grados once para postularse o postular al estudiante que representará la Comunidad Estudiantil. Los postulados deberán inscribirse ante la comisión, cumplir los requisitos y estar ajustados al perfil estipulado en el Manual de convivencia.

PARÁGRAFO 1: Será la comisión encargada quién decidirá si el candidato reúne los requisitos para poder efectuar su inscripción. Para tal efecto se recomienda hacer una preinscripción que será estudiada por la comisión.

PARÁGRAFO 2: En caso de vacancia o renuncia del cargo de Personero Estudiantil, asumirá esta responsabilidad y función el estudiante que haya ocupado el segundo puesto en votación o de manera consecuente quien le siga en orden de votación.

PARÁGRAFO 3: En caso de incumplimiento en las funciones inherentes al cargo de Personero Estudiantil, el Consejo Estudiantil o, en su defecto, cualquier estudiante podrá promover debidamente y ante las instancias del Gobierno Escolar y de la Comunidad Educativa la revocatoria del mandato. Figura consagrada en la Constitución Nacional. De aprobarse esta revocatoria, se aplicaría inicialmente el parágrafo 2 de este artículo.

PARÁGRAFO 4: Cada candidato deberá presentar un plan de acción que contenga la propuesta de trabajo que pretenda desarrollar en el período que le corresponda al interior del grupo. (Funciones decreto 1860).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

PARÁGRAFO 5: El candidato podrá asesorarse de comités coordinadores de la campaña, para definir las estrategias publicitarias que le permitirán divulgar su programa.

PARÁGRAFO 7: El candidato tendrá en cada jornada derecho a que le sean cedidos espacios para el desarrollo de su campaña.

PARÁGRAFO 8: La comisión reunirá a todos los candidatos para el sorteo del orden que llevará en el tarjetón procederá a la elaboración del mismo.

PARÁGRAFO 9: Los electores se identificarán en el momento de la votación con la información que se encuentra suministrada en las planillas que da constancia de su matrícula dentro de la institución educativa.

PARÁGRAFO 10: Cada mesa o puesto de votación contará con un testigo electoral, con miras a procurar un proceso electoral transparente.

CAPITULO VI

SOBRE LOS DERECHOS

ARTICULO 44° DERECHOS. Conjunto de normas establecidas jurídicamente por las autoridades competentes y acordadas por los miembros de la comunidad, con base en la cultura, costumbres, y necesidades que tienen como fin regular las relaciones entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.

- a. Son derechos fundamentales de los niños: La vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y su nacionalidad, tener una familia y no ser separado de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión. Serán protegidos contra toda clase de abandono violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral, económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los derechos consagrados en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, la sociedad y el estado, tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

autoridad competente de su cumplimiento y la sanción de los infractores. Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás (Art.44 de la C.N.).

- b. Ninguna persona de la comunidad que integra la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel será sometida a tratos inhumanos y degradantes de palabra y hecho.
- c. Todas las personas gozarán de los mismos derechos y oportunidades, sin ninguna discriminación por razón de sexo, raza, origen nacional, familia, lengua, religión, opinión política o filosofía.
- d. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que les imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.
- e. Nadie será molestado por razón de sus convicciones o creencias, ni compelido a revelarlas, ni obligado a actuar contra su conciencia.
- f. Toda persona tiene derecho a presentar solicitudes respetuosas ante las autoridades, por motivo de interés general o particular y a obtener pronta resolución.
- g. Toda persona tiene derecho a que se le aplique el debido proceso en toda clase de actuaciones para reclamar por sí mismo o por quien actúe en su nombre.
- h. Toda persona de la Institución Educativa, tiene el derecho y el deber de proteger y conservar su vida y la de los demás, e igualmente propiciar acciones tendientes a lograr un ambiente de paz y armonía que posibilite la convivencia social.
- i. Los Principios Constitucionales de Libertad, Democracia, Participación, Igualdad y Dignidad humana tienen presencia en la institución. La Comunidad Educativa, pretende por medio de este Compromiso Convivencial consagrar unos mínimos axiológicos que les permitan a los estudiantes desarrollar sus vidas bajo el marco de los principios de respeto y responsabilidad consigo mismo y con los demás.

ARTICULO 45° DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

“El derecho a la permanencia cuando se cumple los requisitos para gozar de él incluye el derecho a conservar el ambiente y el lugar de estudios, los vínculos emocionales y

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

afectivos, así como el medio propicio para el desarrollo armónico e integral de la personalidad (T – 450 de 1992)”

Los y las estudiantes están amparados por la constitución y la ley. La Institución garantiza los derechos de los y las estudiantes y estos a su vez, por el hecho de convivir en su comunidad, están comprometidos con unos deberes, de cuya observancia lo hará acreedor a estímulos y su incumplimiento a sanciones, previa aplicación del debido proceso.

La Constitución Política de Colombia en su Preámbulo dice que tiene como fin fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.

Los **derechos** pueden considerarse como aquellos bienes indispensables para la vida digna del individuo y de la Comunidad Educativa, garantizados por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se puede reclamar.

También, el **derecho** es la facultad de hacer o no hacer algo teniendo en cuenta como meta el logro de un fin social, pero sin lesionar en ningún caso los preceptos de la moral, la Ley o el derecho ajeno. Todo derecho tiene un límite, lo que significa que el derecho de cada uno va hasta donde no lesione los derechos de los demás.

En el contexto de los derechos y deberes de los niños y de los adolescentes, contemplados en la Constitución Nacional y en el nuevo **código de la infancia y la adolescencia**, como miembro de la comunidad educativa de la Institución Educativa San Pablo, el alumno tiene el derecho a y el deber (compromiso) de:

“En virtud de la doble naturaleza de derecho – deber (compromiso) que tiene la educación, el derecho a la permanencia está condicionado a un mínimo de cumplimiento por parte de los estudiantes de los deberes (compromisos) que son correlativos al derecho (T – 877 de 1999)”

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
001	Al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico. Art. 16. Constitución Política.	- Respeto a la comunidad puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. Art.29, numeral 5. Declaración Universal Derechos Humanos.
002	Conocer el Manual de Convivencia	- Acatar la normalización y reconocer sus

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
	aprobado por el Consejo Directivo.	derechos. -Acatar el presente Manual de Convivencia y las recomendaciones impartidas por las autoridades educativas e institucionales
003	Recibir educación íntegra y actualizada en todos los aspectos: físico, psíquico, social-afectivo, intelectual, moral, espiritual, cultural, ético, cívico y demás valores humanos que garanticen su formación integral. Recibir en forma adecuada y oportuna la atención de todos los servicios de Bienestar Estudiantil que brinde la Institución como: restaurante escolar, remisión a especialistas, (psicólogo, terapistas, fonoaudiólogo etc.) recibir primeros auxilios , participar en talleres de nivelación, autoestima, prevención al consumo de las drogas, cuidado ambiental, prevención salud, protección escolar, vinculación a grupos culturales, (música, danza, teatro, etc.) actividades recreativas y deportivas, visitas a centros culturales y recreativos.	- Asistir regularmente a la Institución participando con actitud positiva en las actividades y proyectos programados. -Acatar la Constitución Política y las leyes de Colombia, las disposiciones previstas en este manual y las orientaciones dadas por las distintas instancias del plantel. - Responder positivamente a los esfuerzos que acudientes y profesores hacen en pro de la formación integral, a través de la participación efectiva y consciente en las diversas actividades buscando siempre el mejoramiento personal.
004	Recibir de todas las personas de la comunidad educativa un trato respetuoso y cordial aplicando las más estrictas normas de respeto a la dignidad como persona.	- Tratar respetuosa y cordialmente a todas las personas de la comunidad educativa manteniendo la mayor armonía y guardando para ello las más estrictas normas de compañerismo y respeto, especialmente con los más pequeños. - Informar veraz y oportunamente al director de grupo sobre la comisión u omisión de hechos que puedan constituir causales de indisciplina y comportamiento inadecuado.
005	Ser correctamente evaluado según las disposiciones legales y las internas de la institución y conocer los resultados de las evaluaciones antes de ser	- Presentar individualmente o en grupo las pruebas, exámenes, trabajos y tareas asignadas; realizarlas con honradez. - Acceder respetuosamente al conocimiento

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
	consignados definitivamente.	de su estado académico y formativo y acatar las recomendaciones a que haya lugar.
006	Estar oportuna y verazmente informado de la organización académica, disciplinaria y de los proyectos específicos que se realicen en la Institución Educativa	- Transmitir información oportuna, veraz y completa. - Devolver oportunamente y firmado por padres o acudientes las notas, informes y demás comunicados. - Apropiarse de los contenidos de los programas, su intensidad semanal, la organización y funcionamiento de la Institución Educativa
007	Las situaciones problemáticas serán tratadas con cordura, mediante la utilización del diálogo racional y democrático.	- Proceder con cordura apelando al diálogo racional y democrático para solucionar las situaciones problemáticas que se presenten.
008	Frente al riesgo del uso, abuso, tráfico, etc. de sustancias psicoactivas (alcohol, cigarrillo, drogas...), el alumno tiene el derecho a: 1. Estar informado. 2. Solicitar cualquier orientación. 3. Contar con personal de confianza en el que pueda depositar inquietudes. 4. Buscar asesoría dentro y fuera de la Institución.	- Recibir con buena disposición la información sobre el riesgo del uso, abuso y tráfico de sustancias psicoactivas. - Observar las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.
009	Recibir cuidado, asistencia y protección dignos, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, edad, ideología, posición social, culto. A que se le respeten todos los demás derechos que para los menores y jóvenes se consagran en la Constitución Política, Ley de Infancia y adolescencia, en la Legislación Educativa y en los tratados internacionales ratificados por el Congreso de Colombia.	- Respetar y dar buen trato a compañeros, superiores y demás miembros de la comunidad educativa, sin importar su sexo, raza, posición social, culto, ideología. - Respetar las diferencias individuales y grupales de compañeros, profesores, padres de familia y comunidad educativa en general.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
010	Ser atendido en episodios que afectan su salud física, mental y emocional.	- Acatar las instrucciones dadas por los profesionales de la salud física, mental y emocional.
011	Disfrutar de un ambiente social (grupal, escolar), sano, tranquilo, alegre, facilitador, para el bienestar, el enriquecimiento y el crecimiento individual y grupal.	- Actuar de manera positiva en lo personal y generar intereses y proyectos de integración social con beneficio personal, grupal y corporativo.
012	Gozar de la honra y buen nombre; de la libertad de conciencia y de culto, siempre y cuando no atenten contra la ley y el orden establecidos.	- Acatar la Constitución Política, las leyes de Colombia y las disposiciones previstas en este Manual de Convivencia.
013	Ser tratado con el respeto, la comprensión y la justicia que se debe prodigar a toda persona, sin discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, política o filosofía entre otras.	- Conservar en todo momento, lugar y circunstancia dentro de la Institución o en cualquier actividad que la represente, un comportamiento respetuoso sin discriminación.
014	Recibir del personal directivo, administrativo, docente y compañeros o (as), un trato respetuoso y conforme a los valores promulgados por la Institución Educativa	- Dar un trato respetuoso y cortés a todas las personas que integran la comunidad educativa.
015	Recibir un trato respetuoso ante las situaciones problemáticas, tanto en lo académico como en lo social y de comportamiento, aspectos que deben ser tratados atendiendo el debido proceso.	- Proceder con sensatez, apelando a la razón para solucionar las dificultades académicas, sociales o de comportamiento, respetando el conducto regular previsto en este Manual de Convivencia para los diferentes procedimientos académicos, sociales o de comportamiento. - Contribuir a la solución de las situaciones problemáticas. - Respetar el conducto regular en la solución de las situaciones conflictivas.
016	Participar en el proceso de aprendizaje continuo que permita su formación integral; vivir en armonía consigo mismo y con su entorno; obtener un desarrollo físico, mental, moral,	- Comprometerse con la misión, visión, y valores Institucionales desarrollando con esfuerzo y eficiencia el conocimiento y los procesos académicos en la formación personal.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
	espiritual y social.	- Permanecer dentro de la Institución durante toda la jornada; si tiene necesidad de ausentarse, deberá solicitar permiso por escrito al Coordinador y avisar oportunamente a los respectivos profesores (as)
017	Ser estimulado para desarrollar su espíritu investigativo, sus capacidades y habilidades individuales.	- Participar activamente en su proceso de formación, responsabilizándose del cumplimiento y buena calidad de las tareas, investigaciones y actividades académicas.
018	Presentar los trabajos, investigaciones, actividades o evaluaciones que se hayan hecho en su ausencia, siempre y cuando dicha ausencia se encuentre debidamente justificada y permitida de acuerdo con las normas previstas en este Manual de Convivencia	- Cumplir con los horarios y obligaciones académicas y disciplinarias. - Presentar oportunamente los permisos y las excusas justificados de las tardanzas y ausencias, en los términos previstos en este Manual de Convivencia. - Ser puntual en todas las actividades inherentes a la condición de estudiante y no perturbar el normal desarrollo de las actividades de la Institución - En caso de ausencia en clase o en otra actividad escolar, presentar al día siguiente a la inasistencia, la incapacidad o excusa justificada y firmada por el acudiente
019	Acceder y utilizar responsablemente las instalaciones, los bienes y servicios de la Institución para el desarrollo de los procesos pedagógicos.	- Utilizar, cuidar y mantener en buen estado los bienes, enseres y equipos de la Institución Educativa y responder por los daños y pérdidas que pudiere causar.
020	Conocer los informes de su desarrollo académico y de comportamiento en forma periódica y solicitar que se modifiquen los que no correspondan a la realidad, por error, omisión o cualquier otra razón debida y plenamente justificada.	- Responsabilizarse de su desarrollo académico y de comportamiento, asumiendo una actitud constructiva, respetuosa y racional para analizar cualquier situación académica y formativa.
021	Acceder y utilizar responsablemente la tecnología y la información para su desarrollo académico.	- Responsabilizarse del uso adecuado y ético de la tecnología y la información, respetando la privacidad, confidencialidad y los derechos de autor.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
022	Cuidar los bienes propios y de los demás.	- Responsabilizarse de sus pertenencias y no tomar ni usar sin consentimiento, los bienes ajenos.
023	Gozar de un ambiente educativo agradable y seguro, donde se preserve la salud física, mental y emocional.	- Cuidar la vida, evitando el consumo, la venta y el porte de alcohol, estupefacientes y/o elementos psicotrópicos. - Evitar el uso de armas de fuego y de elementos corto punzantes, al igual que material pornográfico en cualquier forma
024	Representar a la Institución Educativa en todo tipo de eventos para los cuales sea elegido o seleccionado, siempre y cuando se adapte a las políticas de elegibilidad	- Adoptar un comportamiento adecuado en los eventos en que represente a la Institución Educativa, de tal manera que deje en alto el buen nombre propio y el de la Institución.
025	Ser identificado como miembro de la institución.	- Cuando porta cualquier uniforme de la Institución Educativa, proyectar a la sociedad una buena imagen haciendo buen uso de éste, dentro y fuera de la Institución
026	Pertenecer e identificarse como miembro de una comunidad y una nación.	- Respetar los símbolos patrios e institucionales
027	Ofrecer y recibir apoyo y solidaridad de los miembros de la comunidad educativa.	- Brindar apoyo buscando el bien común de los miembros de la comunidad educativa y de aquella que se quiere servir.
028	Que se estudien las excusas y documentos que justifiquen la no asistencia al establecimiento y las peticiones elevadas a los consejos y comisiones.	- Presentar oportuna y auténticamente las excusas, documentos legales y certificados.
029	Presentar reclamos justos cuando se presenten situaciones problemáticas, aportar y recibir elementos para la solución de las mismas.	- Hacer la presentación de reclamos y peticiones en forma respetuosa, ante quien corresponda, con argumentos válidos.
030	Deliberar y participar en todo lo relacionado con el plan de estudios, modelo pedagógico, sistema evaluativo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 115/94 y decretos reglamentarios.	- Participar con responsabilidad en la construcción del PEI.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
031	A participar en la elección y conformación del Gobierno Escolar y otras instancias de participación propias del funcionamiento de la institución.	- Promover el derecho al voto y al ser elegido comprometerse en la ejecución del PEI.
032	A que su presentación personal no dé lugar a ningún tipo de discriminación.	- Llevar el uniforme de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.
033	Portar dentro de la Institución implementos de trabajo o pedagógicos solicitados para garantizar el proceso de enseñanza - aprendizaje.	- Evitar el porte de radios, cachuchas, candelas, juegos de azar, armas, alucinógenos, ropas adicionales al uniforme, alhajas o adornos estrambóticos, aerosoles y juguetes.
034	Recibir una educación que propicie su formación integral acorde con el desarrollo bio – psico – social, privilegiando la construcción de la autonomía intelectual y moral y la práctica constante de valores.	- Respetar el ejercicio de la autonomía y diferencias individuales y grupales de compañeros, docentes y comunidad en general
035	Recibir orientación, tutoría y acompañamiento pedagógico constantemente	- Responder al trabajo de orientación, seguimiento y acompañamiento que se le brinda al proceso de aprendizaje, cumpliendo responsablemente con sus obligaciones académicas y disciplinarias, respondiendo al trabajo independiente y / o grupal.
036	A participar en la elaboración y realimentación del Manual de Convivencia, tener conocimiento e interiorización de su contenido.	- Apropiación consciente de las fórmulas de convivencia, establecidas en el presente Manual, como resultado de un trabajo concertado de todos los estamentos de la institución. - Compromiso responsable de su cumplimiento como garantía de organización y convivencia
037	Inscribirse y pertenecer a actividades lúdicas, deportivas, recreativas y culturales que se establecen en convenios con otras instituciones en el desarrollo de los proyectos educativos contenidos en el plan de estudios	- Colaborar y participar en los diversos proyectos educativos que se establecen en convenios con otras instituciones ubicadas en los contextos de los estudiantes. - Comportarse y cumplir con responsabilidad en la realización y asignación de actividades.
038	Presentar respetuosa y oportunamente	- Acoger y poner en práctica las inquietudes

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
	los argumentos que justifican sus actitudes o comportamientos frente a un llamado de atención o sanción (derecho de defensa)	y correcciones que se le hagan por parte de los docentes, del coordinador o del rector
039	A conocer oportunamente los sistemas y procesos evaluativos diseñados por la institución.	- Cumplir con todos los procesos y actividades evaluativas de las correspondientes áreas y asignaturas.
040	Que se le efectúen las evaluaciones que no haya presentado por razones debidamente justificadas.	- Presentar oportunamente la excusa debidamente corroborada con los padres de familia en caso de imposibilidad física o tecnológica de presentar las responsabilidades escolares. (Trabajos, talleres, consultas, en grupo o individual, respuesta a correos, comunicación por Chat entre otras)
041	Los estudiantes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico. Art. 18 Derecho a la Integralidad personal. Ley 1098 de 2006	- Informar oportunamente la irrupción de este derecho a una autoridad competente - Expresar con la verdad cualquier asunto que este en detrimento de su integridad física y moral
042	Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial (Hasta los 6 años de edad). Art. 36 Ley 1098 de 2006	- Asistencia permanente y puntual a las remisiones hechas por docentes y directivos a estamentos de salud y procesos de crecimiento y desarrollo
043	Los niños, las niñas y los adolescentes con discapacidad tienen derecho a gozar de una calidad de vida plena, y a que se les proporcionen las condiciones necesarias por parte del Estado para que puedan valerse por sí mismos e integrarse a la sociedad. Así mismo El Estado garantizará el cumplimiento efectivo y permanente de los derechos de protección integral en educación, salud, rehabilitación y asistencia pública de los adolescentes con discapacidad cognitiva severa profunda, con posterioridad al	- Responder por los compromisos adquiridos en la Institución y que tienen que ver con su proceso de formación integral. - Conocer la ley de Infancia y Adolescencia y las demás que les permita la apropiación de sus derechos.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
	cumplimiento de los dieciocho (18) años de edad. Art. 36 Ley 1098 de 2006 1. Protegerles contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida. Su dignidad y su integridad personal 2. Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia 3. Al respeto por la diferencia y a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad 4. A la habilitación y rehabilitación, para eliminar o disminuir las limitaciones en las actividades de la vida diaria 5. A ser destinatarios de acciones y de oportunidades para reducir su vulnerabilidad y permitir la participación en igualdad de condiciones con las demás personas	
044	A la protección: Art. 20 Ley 1098 de 2006 - Al cuidado físico, emocional y afectivo por parte de sus padres y / o acudientes	- Expresar con la verdad cualquier asunto que este en detrimento de su integridad física, moral, emocional y afectiva.
045	Los niños, las niñas y los adolescentes	- Argumentar con claridad y coherencia las

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

NUMERAL	DERECHO	COMPROMISO
	tienen derecho a que se les apliquen las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados. En toda actuación administrativa, judicial o de cualquier otra naturaleza en que estén involucrados, los niños, las niñas y los adolescentes, tendrán derecho a ser escuchados y sus opiniones deberán ser tenidas en cuenta.	reposiciones a situación específicas que le generen problemas y que hagan parte de su propia defensa - Velar por el cumplimiento de su proceso de defensa.

ARTICULO 46° DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

De conformidad con lo establecido a partir de los Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 del 19 de Junio de 2002, y de conformidad con lo establecido a partir de la Ley 734 o Código Disciplinario Único, se establece que los docentes y directivos docentes tienen derecho a:

- Ascender dentro de la carrera docente.
- Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
- Disfrutar de vacaciones remuneradas.
- Obtener el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales de ley.
- Solicitar y obtener los permisos, licencias y comisiones de acuerdo con las disposiciones legales.
- Permanecer en el servicio y no ser desvinculado, sancionado, sino, de acuerdo con las normas y procedimientos legales preestablecidos.
- No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones raciales o sociales, o por la calidad de la vinculación.
- Que se le siga el debido proceso de manera respetuosa, privada y por el personal competente, en el caso de incurrir en falta.
- La profesionalización y reconocimiento de su idoneidad; por lo tanto la ubicación y respeto en la asignación académica y la asignación laboral.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- j. Recibir inducción al ingresar a la institución educativa por parte de los directivos sobre el proyecto educativo institucional
- k. Expresar sus opiniones e ideas de manera respetuosa sin que afecte su desarrollo laboral y profesional.
- l. Elegir y ser elegido en los diferentes cargos que exigen representación docente.
- m. Recibir capacitaciones y actualizaciones de instituciones públicas o privadas.
- n. Recibir información oportuna y los materiales necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y pedagógicas.
- o. Presentar recurso de reposición frente a una decisión, a la dependencia correspondiente.
- p. Recibir y conocer el cronograma de las actividades académicas e institucionales para cada año escolar.
- q. Recibir la agenda semanal con las respectivas indicaciones y actividades para cada fecha.

ARTICULO 47° DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.

Los padres o acudientes de los alumnos de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la Legislación Colombiana y frente a éste tienen especialmente los siguientes:

- a. Ser informados oportunamente sobre el comportamiento disciplinario y el rendimiento académico del alumno o alumna que representa, e interponer oportunamente los recursos y medios de defensa consagrados en este manual.
- b. Recibir un trato respetuoso por parte de los diferentes estamentos de la institución.
- c. Ser escuchado en sus sugerencias o planteamientos para mejorar la institución y la calidad educativa de sus hijos y/o acudidos.
- d. Recibir información sobre actividades programadas por la institución educativa y el desarrollo de las mismas.
- e. Ser atendidos adecuadamente por la rectoría, la coordinación, la secretaría, el profesorado y demás empleados del establecimiento en horarios establecidos previamente; salvo aquellos casos que ameriten atención inmediata.
- f. Conformar consejos, asociaciones o comités que funcionen al interior de la comunidad educativa, conforme la legislación vigente que la rija, y cuyos fines les orienten a contribuir con el desarrollo eficaz del Proyecto Educativo Institucional PEI.
- g. Participar en la construcción del Proyecto Educativo Institucional y tener información acerca del mismo, así como de las actividades programadas en la Institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- h. Pertenecer al Consejo Directivo de la institución con dos representantes elegidos por el Consejo de Padres de Familia y/o Acudientes.
- i. Conocer y pertenecer con representación de al menos uno o dos padres de familia en el Comité de Convivencia Escolar como instancia que promueve, previene, atiende y realiza seguimiento a los conflictos que se presentan en la institución educativa.
- j. Conformar de manera democrática y participativa el Consejo de Padres y otras instancias de participación en la vida institucional.
- k. Conocer las diferentes rutas y protocolos de atención integral para la resolución de conflictos.
- l. Conocer al personal directivo, docente y administrativo que está al frente de la formación de sus hijos.
- m. Recibir oportunamente las citaciones, circulares y boletines en donde se comuniquen las políticas, las actividades y los compromisos con la Institución.
- n. Matricular a sus hijos(as) en la Institución Educativa Manuel Uribe Angel siempre y cuando haya cupo y tengan los papeles en regla, cumpliendo con las condiciones exigidas en el Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO: Es competencia de la coordinación y de los directores de grupo, así como de la otras instancias directivas y administrativas (rectoría y secretaría), informar acerca de los horarios de atención a los padres de familia y/o acudientes.

CAPITULO VII

SOBRE LOS DEBERES

ARTICULO 48° DEBERES. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la constitución política, implica, a su vez, el ejercicio de responsabilidades y obligaciones, entre las cuales están para la institución educativa Manuel Uribe Ángel los siguientes:

- a. Conservar, proteger y respetar la vida y derechos ajenos y no abusar de los propios.
- b. Obrar conforme al principio de la solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de los demás.
- c. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia, en el respeto, la solidaridad y la libertad.
- d. Participar activamente en la vida política, cívica y comunitaria, y respetar y apoyar, a los representantes y autoridades administrativas.
- e. Propender por el logro y mantenimiento de la paz con justicia social, generando ambientes de sana convivencia tanto en la institución como en la comunidad.
- f. Proteger los recursos culturales y naturales de su entorno y velar por la conservación de un ambiente sano.

- g. Propiciar espacios permanentes para la información y la comunicación personal y grupal.
- h. Asumir los costos económicos por daños causados o reponer los objetos muebles o enseres dañados en la Institución.

ARTICULO 49° DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes son la razón de ser, el eje central y el sujeto esencial del proceso educativo. En este sentido, toda la labor pedagógica se encamina a formar personas integrales, por lo tanto, la asunción de responsabilidades y obligaciones es parte esencial de la formación mencionada. De ahí que, todos los estudiantes de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel tienen el deber de:

- a. Propiciar un ambiente de paz y armonía, dentro y fuera de la institución, observando una conducta adecuada que posibilite una sana convivencia, respetando las diferencias e ideologías, enalteciendo la imagen institucional.
- b. Respetar y asumir lo establecido en el Manual de Convivencia, siguiendo los lineamientos trazados por el gobierno escolar, la ley general de la educación, el código del menor y normas concordantes y reglamentarias.
- c. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes, directivos, padres de familias y/o acudientes, personal administrativo y de apoyo, y demás miembros de la comunidad.
- d. Ser leales con la institución que los acoge, practicando su filosofía y los principios que la orientan. Asumir la vivencia de los símbolos patrios e institucionales como fuente de identidad nacional, regional e institucional.
- e. Asistir con puntualidad y debidamente uniformados a las clases, actos cívicos y demás actividades curriculares programadas por la institución.
- f. Demostrar un buen rendimiento académico cumpliendo con las actividades pedagógicas que se le asignen.
- g. Velar por el cuidado, conservación y buen uso de todos los bienes materiales y enseres de la institución.
- h. Conservar el orden, el aseo y el buen estado de la planta física.
- i. Darle un uso adecuado a los servicios públicos tales como: agua, energía, internet, gas y teléfono.
- j. No utilizar, ni lanzar objetos con fines dañinos, dentro y fuera de la institución.
- k. Asumir los costos económicos por daños o perjuicios causados, a los bienes materiales de la institución, cuando se compruebe que fueron violentados por el estudiante.
- l. No portar, consumir, ni distribuir sustancias psicoactivas, ni bebidas embriagantes en la institución; ni presentarse a la institución bajo el efecto de éstas.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- m. No fumar en ningún lugar de la institución o en actividades extracurriculares como paseos o salidas pedagógicas.
- n. Respetar las diferencias individuales, grupales, étnicas y físicas de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- o. Presentar oportuna y adecuadamente por escrito las excusas correspondientes a la inasistencia y llegadas tarde, firmadas previamente por el padre de familia y/o acudiente dentro de las 24 horas siguientes a su ausencia.
- p. Solicitar con la debida anterioridad la autorización a quien corresponda y con el formato establecido, para ausentarse de la institución por motivos justificados, previa comunicación con el padre de familia y/o acudiente quien deberá recoger al estudiante en la institución.
- q. Portar el uniforme como lo estipula el presente Manual de Convivencia, tanto para asistir a clase como para asistir al desarrollo de actividades institucionales extra-clase, salvo fuerza mayor debidamente comprobada, siempre y cuando no se atente contra los derechos fundamentales del estudiante.
- r. Promover actividades dirigidas a proteger la vida y los derechos humanos como principal derecho de toda persona.
- s. Cuidar con esmero la presentación personal, presentarse aseado y con el uniforme indicado, tal y como lo estipula el presente Manual de Convivencia, en el día y la hora señalados en el respectivo horario o de acuerdo con el calendario institucional.
- t. Los estudiantes que deseen participar de las actividades deportivas institucionales deberán acreditar un buen rendimiento académico y de acatamiento a las normas de convivencia.
- u. Notificar a directivos docentes y docentes con antelación la salida del aula de clase de los estudiantes para actividades pedagógicas y curriculares propias del gobierno escolar o de representación de la Institución.
- v. Permanecer en las clases, demás actividades programadas y en descansos, en los lugares establecidos para tal fin.
- w. Conocer, estudiar y aplicar el contenido del Manual de Convivencia en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
- x. Colaborar con responsabilidad en los comités de participación y convivencia, así como en las campañas institucionales de aseo, decoración, deportivas, de prevención, de salud, entre otras.
- y. No realizar, ni promover ventas, rifas, negocios particulares o cualquier actividad de lucro en la institución, sin previa autorización por escrito de rectoría.
- z. Obrar correctamente en la presentación de evaluaciones verbales o por escrito, trabajos, talleres, etc., absteniéndose de realizar acciones fraudulentas, alterar planillas de calificaciones, libros reglamentarios y demás documentos de los compañeros o de la institución.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- aa. Evitar traer a la institución elementos que perturben el normal desarrollo de las actividades institucionales.
- bb. Evitar hacer uso indebido de medios informáticos, tales como: computadores, Tablets, IPads, teléfonos móviles y demás innovaciones en las TIC.
- cc. Respetar los horarios de clase sin interrumpir el horario de los otros compañeros o sacar a los estudiantes de sus clases, sin una clara justificación.
- dd. Utilizar correctamente los materiales de la biblioteca escolar y demás ayudas didácticas.
- ee. Conservar un buen comportamiento en biblioteca, oficinas, y solicitar autorización para su ingreso cuando se requiera.
- ff. Abstenerse de utilizar el nombre de la institución para cualquier actividad social o cultural no autorizada por la misma.
- gg. Utilizar adecuadamente, los implementos deportivos y de laboratorio para evitar accidentes o daños por mal uso.
- hh. Colaborar con el orden, la compostura y el respeto en el turno de la fila en la tienda y restaurante escolar y en todas las actividades colectivas.
 - ii. No frecuentar establecimientos públicos como bares, billares, salón de maquinillas con el uniforme de la institución.
- jj. Tener un adecuado manejo de las relaciones afectivas, evitando manifestaciones exageradas dentro de la institución (besos, caricias, conversaciones obscenas) que sean motivo de escándalo para los integrantes de la comunidad educativa. Es un deber respetarse así mismo.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de los deberes por parte del estudiante, será sancionado observando las normas propias del debido proceso consagrado en este manual, conforme a las directrices trazadas por la Institución.

ARTICULO 50° DEBERES DE LOS DOCENTES

Conforme al marco de la legislación vigente, todo el personal docente de la institución se asume como servidores públicos del sector educativo, por lo tanto, encarnan una labor histórica y social de significativa importancia; es por ello que deben asumir su misión con mucha responsabilidad, demostrando los más altos valores y dignidades y el más probado saber pedagógico y específico.

Para tal efecto, todos los docentes de la institución tienen el deber de:

- a. Mantener puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
- b. Planear, desarrollar, hacer seguimiento, ajustar y evaluar los procesos con el grado que tenga a su cargo, buscando el

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- c. Diseñar, ejecutar, hacer seguimiento y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
- d. Transformar las clases, modalidades y áreas en espacios para el fomento del respeto por el otro en sus principios, creencias, juicios e ideales.
- e. Convertir el salón de clase en lugar apropiado para la participación democrática.
- f. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos, deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
- g. Crear condiciones que faciliten la integración institucional e interinstitucional.
- h. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
- i. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
- j. Los docentes de la institución que detecten entre los educandos, casos de tenencia, tráfico o consumo de sustancias que produzcan dependencia, están obligados a seguir el conducto legal, para que se adopten las medidas correspondientes, pero siempre en relación con la activación de las rutas de atención a esta población vulnerable.
- k. Velar por la permanente asistencia del estudiante a la institución, si presenta más de tres ausencias injustificadas, se dialoga con el alumno y se da informe a los padres de familia o acudientes.
- l. Implementar estrategias que permitan analizar y prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al estudiante si fuera necesario.
- m. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- n. Mantener una adecuada presentación personal.
- o. Colaborar activamente en todas las actividades cívicas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
- p. Diseñar las estrategias pedagógicas para que los estudiantes desarrollen durante su ausencia.
- q. Motivar en forma directa el desarrollo de los valores institucionales, la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
- r. No presentarse a laborar bajo el efecto de licor y/o sustancias psicoactivas.
- s. Conocer y aplicar el contenido del Manual de Convivencia y las leyes reglamentarias en el trato diario con los miembros de la comunidad educativa.
- t. Abstenerse de enviar estudiantes a la sala de profesores para cualquier diligencia.
- u. Acoger las sugerencias verbales y/o escritas de manera oportuna dada por los directivos docentes.
- v. Cumplir con los horarios de acompañamiento en los descansos y actos comunitarios que le sean asignados.

- w. Asistir a las actividades de desarrollo institucional, reuniones de planeación, jornadas pedagógicas, reuniones de padres de familias y actos programados por la institución.

PARÁGRAFO: Además de estos, son deberes de los docentes los consagrados en los respectivos Estatutos Docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 y Decreto 1278 de 2002 (Profesionalización Docente), y la Ley 734 de 2002 o Código único Disciplinario; de los cuales se mencionan los siguientes:

- a. Cumplir con la Constitución y las leyes colombianas.
- b. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la nación y el respeto a los símbolos patrios.
- c. Responder con solicitud y eficiencia a las funciones de su cargo.
- d. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo, impartidas por superiores jerárquicos.
- e. Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario en las funciones propias de su cargo.
- f. Dar un trato cortés a sus compañeros y subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidades de propósito.
- g. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados.
- h. Observar conducta pública acorde con el decoro y la dignidad de la persona.
- i. Los demás que para el personal docente y directivo docente determinen las leyes y los reglamentos.
- j. Colaborar en la formulación, control y evaluación del Proyecto Educativo Institucional de conformidad con la ley general de educación (Ley 115 de 1994).
- k. Atender oportunamente a los padres de familia y/o acudientes.
- l. Velar permanentemente por la conservación del medio ambiente.
- m. Actuar con imparcialidad y justicia, en el ejercicio de su cargo, y en lo relacionado con estudiantes y compañeros.

ARTÍCULO 51° DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

Conforme al marco de la legislación vigente, los directivos docentes de la institución (el rector y los coordinadores), se asumen como servidores públicos del sector educativo. Por lo tanto, encarnan una labor histórica y social de significativa importancia. Es por ello que deben asumir su misión con mucha responsabilidad, demostrando los más altos valores y dignidades y el más probado saber pedagógico y administrativo. Son responsables directos de la administración y el funcionamiento armónico del plantel.

Para tal efecto, todos los directivos docentes de la institución tienen el deber de:

- a. Observar puntualidad y cumplimiento en todo lo concerniente a sus labores.
- b. Diseñar, ejecutar, controlar y evaluar programas y proyectos orientados a lograr la integración y la convivencia armónica en los diferentes estamentos de la Institución.
- c. Crear condiciones que faciliten la integración institucional.
- d. Gestionar las acciones de integración y trabajo mancomunado con otras instituciones.
- e. Fomentar la creación de clubes literarios, científicos deportivos, recreativos, culturales, que contribuyan al proceso académico.
- f. Desarrollar actividades que conduzcan a estrechar lazos de amistad, armonía, solidaridad, cooperación y apoyo.
- g. Informar sobre la situación de abandono o peligro en que se encuentre un estudiante, activando la ruta adecuada de atención, para que se tomen las medidas necesarias en favor de su protección.
- h. Adoptar políticas, acciones y orientaciones que permitan enfrentar problemáticas que afecten a la población estudiantil. En este caso, situaciones como la tenencia, el tráfico o consumo de sustancias psicoactivas. Y enterar a los acudientes de dicha situación de la manera más discreta y comprensiva posible.
- i. Mantener una comunicación asertiva entre estudiantes, docentes, directivos y demás integrantes de la comunidad educativa, para favorecer un buen ambiente institucional.
- j. Velar por la asistencia del estudiante al establecimiento.
- k. Prevenir la deserción escolar, investigando las causas y orientando al alumno si fuera necesario.
- l. Respetar de hecho y de palabra, a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- m. Mantener una adecuada presentación personal.
- n. Organizar las actividades cívicas, religiosas, culturales, deportivas y sociales, que se programen y requieran su aporte y presencia.
- o. Motivar en forma directa el desarrollo de la urbanidad, compañerismo, orden y demás virtudes humanas, sociales y cívicas.
- p. Autorizar por escrito la admisión de los alumnos que extemporáneamente ingresen a la Institución.
- q. Vigilar el cumplimiento del Debido Proceso.
- r. Llamar la atención al personal a su cargo con prudencia y reserva, cuando no cumplan con sus funciones y, en caso de reincidencia, tomar las medidas del caso.
- s. Cumplir y hacer cumplir la jornada ordinaria de trabajo, la asignación académica y el calendario escolar y todas las disposiciones gubernamentales de acuerdo con las normas vigentes.
- t. Responder por la conservación de los bienes confiados a su inventario.

- u. Distribuir las asignaturas y áreas de los docentes, teniendo en cuenta, hasta donde sea posible, el saber específico, la especialización y la experiencia de cada uno.
- v. Establecer un horario único y lugar, para la atención a padres de familia y/o acudientes.
- w. Proveer a los docentes de los materiales necesarios para su labor pedagógica.
- x. Las demás que le asean asignadas por disposiciones legales.

ARTÍCULO 52° DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES.

La familia como núcleo fundamental de la sociedad es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 1404 de 2010, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes.

Los padres de familia o acudientes son los primeros y principales educadores de sus hijos y/o acudidos, son artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos, por tales razones, la Institución propende por la integración y participación activa de los padres y acudientes en el proceso educativo.

Al matricular a sus hijos(as) en la Institución Educativa San Pablo el padre de familia o acudiente adquiere con la Institución y con sus hijos(as) los siguientes compromisos y responsabilidades:

- a. Conocer y cumplir el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel
- b. Diligenciar el proceso de matrícula en la fecha indicada para tal fin, cancelar personalmente la misma y reclamar la documentación cuando el alumno decida retirarse de la Institución.
- c. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el Manual de Convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
- d. Conocer y respaldar las acciones educativas programadas por la Institución (eventos deportivos, culturales, sociales, campañas, salidas, etc.).
- e. Respetar el calendario académico de la Institución.
- f. Responder por la buena presentación personal de sus hijos y/o acudidos, con uniforme completo, limpio y aseado.
- g. Controlar el cumplimiento de los deberes escolares de los hijos, dando oportunidad para que asuman sus propias responsabilidades.

- h. Brindar a sus hijos y/o acudidos un trato digno tanto físico como psicológico, dialogando frecuentemente para reforzar la labor en su formación integral.
- i. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias (entrega de informes orales y escritos, llamadas de atención, matrícula y otros).
- j. Informar sobre situaciones que afecten el bienestar de sus hijos y/o acudidos (enfermedad, desmotivación) y enviar excusas por escrito de las faltas a clase.
- k. En caso de dificultades con sus hijos o acudidos, seguir el conducto regular, así: Diálogo con el docente, con el Director de Grupo, Coordinador, Rector o con el Consejo Directivo, según sea necesario.
- l. Suministrar todos los implementos y útiles escolares necesarios para garantizarles un buen rendimiento académico y disciplinario.
- m. Tener buena presentación personal para ingresar a la Institución.
- n. Responder por los daños ocasionados por sus hijos y/o acudidos en la Institución.
- o. Enviar puntualmente a sus hijos a la Institución, velar por su asistencia y presentar excusa justificada y firmada cuando la situación lo amerite.
- p. Fomentar en sus hijos y acudidos el respeto por todas las personas, dando un buen ejemplo.
- q. Incentivar el amor, el respeto y el sentido de pertenencia por su Institución.
- r. Devolver a la Institución cualquier objeto que lleven sus hijos a casa y no sea de su propiedad.
- s. Acatar las decisiones de la Comisión de Evaluación y Promoción y de las instancias de apoyo.
- t. Participar activamente en la escuela de padres y otros espacios de formación que se programen en la institución. Participar activamente en la conformación de la asociación de padres de familia, el consejo de padres y elegir los representantes al Consejo Directivo.
- u. Allegar soportes médicos en el caso de que los estudiantes presenten algún tratamiento especial o patología y requieran algún tipo de tratamiento o manejo especial de su conducta.
- v. Conocer el estado físico de su hijo, para estar seguro, que si reúne las condiciones para asistir a las clases, o no enviarlos cuando se encuentren enfermos e informar a los docentes y/o directivos de la institución.

Se establece que si:

- a. El acudiente, por alguna razón, no puede cumplir sus obligaciones, debe llenar un formato en la institución para registrar el cambio por otra persona que asuma su responsabilidad.
- b. La Institución solo reconocerá como representante del estudiante, a sus padres y/o acudiente.
- c. Cuando el padre de familia o acudiente, no asista a las reuniones convocadas durante el periodo, aparecerá registrado en el Observador del estudiante, en el formato correspondiente, indicando su inasistencia.

- d. Cuando el padre de familia falte a dos citaciones con el docente, se citará con el coordinador de jornada, si no asiste se registrará en el observador del alumno. De reincidir, se remitirá el caso a rectoría quien presentará un informe escrito a la Comisaría de Familia para que asuma su competencia.
- e. Los acudientes que incumplan sus deberes que le asigna la ley y el presente manual para con sus hijos, la institución hará una investigación a fin de identificar las causas, y emitir un concepto desfavorable respecto al ejercicio de su patria potestad y hará denuncia y remisión de su caso a la comisaría de familia o al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF según corresponda.

CAPITULO VIII

FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 53° FUNCIONES DE LOS COORDINADORES.

- a. Coordinar la elaboración de proyectos pedagógicos, lúdicos, culturales, deportivos y sociales de contenido educativo.
- b. Velar por el cumplimiento de la programación académica y comportamental.
- c. Reunir el personal a su cargo en previo acuerdo con el rector.
- d. Atender las inquietudes de los estudiantes, padres de familia o acudientes, docentes y administrativos, cuidando el debido proceso y el conducto regular.
- e. En coordinación con el rector establecer las directrices generales para la elaboración de las programaciones académicas y para su evaluación.
- f. Acompañar el proceso de enseñanza y convivencia escolar de docentes y estudiantes.
- g. Dar a conocer el Compromiso Convivencial y velar por el debido proceso.
- h. Revisar la elaboración y contenidos de logros y planes de estudio.
- i. Velar por el cumplimiento de las normas que regulan la vida de la comunidad educativa.
- j. Proponer proyectos que respondan a las necesidades y problemas de convivencia.
- k. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
- l. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
- m. Informar al rector de cualquier posible anormalidad.
- n. Ejecutar las funciones que le designe el rector.
- ñ. Liderar y contribuir al desarrollo del PEI.
- o. Organizar zonas de acompañamiento de los docentes en los diferentes sitios Institucionales.
- p. Revisar el diseño y planeación de las pruebas y organizar fecha y hora para la realización de (simulacro pruebas saber 11°)
- q. Establecer políticas de control para la entrada y salida de estudiantes
- r. Revisar hojas de vida de estudiantes.

- s. Apoyar al secretario de la Institución en la elaboración y revisión constante de listas de estudiantes.
- t. Promover en la Institución la creación de los Consejos de aula, asesorarlos y apoyarlos.
- v. Cumplir con la jornada laboral de acuerdo con las normas vigentes.
- x. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su cargo.
- y. Las demás que le asigne la Rectoría.
- z. Otras que la legislación educativa plantea.
- aa. Asumir en ausencia de un profesor las actividades académicas con los estudiantes.

La Institución cuenta con tres coordinadores, los cuales acompañan el debido funcionamiento académico y comportamental en las diferentes sedes y jornadas.

ARTICULO 54° FUNCIONES DE LOS JEFES DE ÁREA.

Al jefe de área le corresponde la ejecución de las políticas que se establezcan desde la Dimensión Académica, entre las cuales esta:

- a. Dirigir la programación del área, antes de iniciar el año escolar y evaluarla al finalizar el año lectivo, con sus respectivos docentes.
- b. Revisar los materiales y medios técnicos de que dispone el área y solicitar los que hagan falta para un mejor trabajo escolar.
- c. Coordinar los procesos académicos del área en las diferentes jornadas.
- d. Contribuir con la articulación del PEI.
- e. Liderar los proyectos del área
- f. Presentar los logros, los indicadores de logros y realizarle los ajustes pertinentes en los tiempos establecidos
- g. Responder por las tareas y trabajos del área.
- h. Representar el área en el consejo académico.
- i. Mantenerse actualizado en temas del área.
- j. Diseñar proyectos de innovación que impulsen el área.
- k. Formular propuestas referidas al mejoramiento Institucional
- l. Coordinar, entre las áreas y las diferentes asignaturas, la solución a problemas de tipo académico que se presenten en la Institución.

ARTICULO 55° DEBERES DEL DIRECTOR DE GRUPO.

Es encargado de orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y rendimiento académico. En coordinación con el Orientador Escolar, quien trata de buscar solución a los problemas de orden familiar de los educandos a su cargo y de darle solución pacífica a los conflictos.

- a. colaborar Con el coordinador en el estudio de las condiciones personales, socio-afectivas y familiares de los estudiantes de su curso para establecer sus fortalezas y debilidades en busca de un mejor proceso de formación.
- b. Ejecutar acciones de carácter formativo con los estudiantes.

- c. Adelantar el análisis y promover las soluciones para las situaciones conflictivas que se presentan en el curso.
- d. Establecer comunicación permanente con los demás docentes y padres de familia o acudientes para coordinar la acción educativa de los estudiantes del curso.
- e. Diligenciar con esmero y detalladamente la biografía escolar de cada uno de los estudiantes del curso.
- f. Realizar la entrega de los informes académicos a los padres de familia o acudientes.
- g. Acompañar al curso a su cargo en todas las actividades programadas por la Institución.
- h. Realizar charlas de tipo formativo con los estudiantes a su cargo y colaborar en el rescate de valores como puntualidad, respeto, orden, responsabilidad, solidaridad.

ARTICULO 56° FUNCIONES DE LAS SECRETARIOS.

- a. Matricular a los estudiantes.
- b. Organizar toda la papelería de docentes, docentes directivos, administrativos y estudiantes.
- c. Atender la comunidad educativa.
- d. Llevar de manera eficiente los libros reglamentarios.
- e. Mantener actualizado la plataforma del SIMAT
- f. Organizar todo lo concerniente a las notas de los estudiantes.
- g. Servir de secretario (a) en las reuniones del Consejo Directivo y en todas aquellas que el rector lo requiera.
- h. Colaborar en todo lo que el rector lo solicite.
- i. Mantenerse capacitado (a) en el software educativo.
- j. Coordinar a las alfabetizadoras que le sean asignadas en el servicio social.
- k. Manejar con sigilo profesional toda la correspondencia enviada y recibida.
- l. En común acuerdo con los coordinadores elaborar listado de planillas de estudiantes.
- m. Velar y responder por el inventario asignado a su cargo.
- n. Colaborar rápida y eficientemente en la entrega de informes solicitados por la Secretaria de Educación.

CAPITULO IX

ESTÍMULOS

En el proceso de evaluación de los educandos la Institución Educativa San Pablo reconocerá el esfuerzo y el buen desempeño, otorgando estímulos a los estudiantes que se hayan distinguido por rendimiento académico y comportamental, participación en actividades comunitarias, organizadas por la institución, dinamismo, eficiencia, participación en actividades culturales y deportivas.

Para el otorgamiento de estímulos, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

ARTÍCULO 57° Estímulos académicos y comportamentales.

- a. En la reunión de padres de familia de entrega de informe académico y comportamental de cada periodo escolar, el director de grupo dará a conocer el nombre de los alumnos que se destaquen como personas ejemplares en su rendimiento académico y comportamiento general y se fijará en el cuadro de honor de cada una de las secciones la foto y el nombre del estudiante que ocupe el primer puesto, además se resaltarán sus logros en actos generales de la Institución.
- b. Salida lúdico pedagógica con todos los gastos pagos para los estudiantes que durante el primer y segundo período académico no pierdan ninguna área y que además hayan demostrado un comportamiento acorde con el Manual de Convivencia.
- c.

ARTÍCULO 58° Estímulos cultural y deportivo.

- a. Seleccionar a los estudiantes para representar la institución en diferentes actos culturales, sociales y deportivos.
- b. Reconocer públicamente a quienes dejen en alto el buen nombre de la institución a nivel cultural y deportivo, bien sea haciendo alusión a sus desempeños.

ARTICULO 59° Menciones de honor.

Se darán menciones de honor al finalizar el año lectivo, a los estudiantes que demuestren en su diario vivir los valores institucionales a saber:

- Responsabilidad.
- Respeto.
- Liderazgo.
- Creatividad.
- Solidaridad.
- Equidad.

- Excelencia.

ARTÍCULO 60° Mejor bachiller y mejor puntaje en pruebas ICFES.

- a. En el acto de graduación, se entregará mención de honor con resolución del Consejo Directivo al mejor estudiante del grado once (11°).
- b. Al estudiante bachiller que obtenga el mejor puntaje en las pruebas Saber 11°, se le reconocerá con diploma de honor.

CAPITULO X

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTICULO 61° Causas de mal comportamiento con relación al personal docente, directivo y administrativo. De conformidad con los estatutos docentes: Decreto 2277 del 14 de septiembre de 1979 “Estatuto de la Profesión Docente”, artículo 46. Y el Decreto 1278 de junio 19 de 2002 “Estatuto de Profesionalización Docente”, Capítulo V; y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, son causales de mal comportamiento los siguientes hechos debidamente comprobados:

- a. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o toxicomanía.
- b. Las aberraciones sexuales debidamente comprobadas, cuando dicho comportamiento afecte la convivencia pacífica dentro de la Institución, o fuera de la misma con personas vinculadas con la Comunidad Educativa.
- c. La malversación de bienes o fondos escolares y cooperativos delito sancionado penalmente.
- d. El tráfico de calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o de documentos públicos (delito tipificado como tráfico de influencias).
- e. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los educandos.
- f. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
- g. El ser condenado por delito o delitos dolosos. (Antecedentes penales).
- h. Persecución y difamación por parte de compañeros y/o directivos que afecten la convivencia.
- i. El uso de documentos o informaciones falsas para obtener nombramientos, traslados, licencias o documentos.
- j. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.
- k. El abandono del cargo.

- l. Recibir favores o dádivas para que haga o deje de hacer algo favoreciendo o perjudicando intereses de la otra persona, alumno, compañero o directivo.
- m. Maltrato verbal entre directivos y profesores.

PARÁGRAFO: Al personal administrativo, docentes y directivos docentes se le aplicará lo previsto en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002).

ARTICULO 62° Definición de las situaciones comportamentales.

Las situaciones comportamentales en la I. E. Manuel Uribe Ángel hacen alusión al incumplimiento de los deberes y compromisos adquiridos por el estudiante al momento de firmar la matrícula, que deterioran el ambiente de sana convivencia y afectan los derechos de los estudiantes y además obstaculizan el proceso de aprendizaje individual y colectivo desde una perspectiva académica.

ARTÍCULO 63° Clasificación de las situaciones comportamentales.

Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos:

Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revisten las características de la comisión de un delito y que cumplen al menos una de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean consultivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente. En casos establecidos como delitos el comité de convivencia debe tener registrado el hecho pero la directa responsable de la remisión o denuncia es la rectora.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ARTICULO 64° Descripción de las situaciones que afectan el comportamiento.

Para conservar el orden de la institución es necesario que existan pautas que contribuyan a la formación del niño, del joven y del adulto. Por consiguiente, toda transgresión al reglamento de la Institución será sancionada de acuerdo con el debido proceso.

En la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, son situaciones que afectan el comportamiento, las siguientes:

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
001	Llegar tarde al inicio de la jornada o después de los descansos a clase, a la formación y a los demás actos programados por la institución.	X		
002	Interrumpir o sabotear las clases o demás actos comunitarios con charlas a destiempo, gritos, silbidos, apodos u otras expresiones que obstaculicen la debida atención.		X	
003	Mostrar un trato descortés a los compañeros, superiores o cualquier persona de la comunidad.		X	
004	Faltar a clase o retirarse de ella y demás actividades programadas por la institución sin causa justa.		X	
005	Hacer mal uso de las instalaciones escolares.		X	
006	Usar inadecuadamente, el uniforme con chaquetas, chalecos, busos de colores, cachuchas, pirsin o todo aquello que sea diferente al establecido en este manual.		X	
007	Utilizar un vocabulario soez de manera reiterativa y violeta con compañeros y/o profesores.			X
008	Colocar apodos o sobrenombres a sus compañeros o personal de la institución.		X	
009	Consumir alimentos distintos al refrigerio en el aula de clase, audiovisuales, biblioteca o en actos de comunidad, o comer chicle en la institución.	X		

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
010	Organizar actividades que impliquen recolección de dinero sin la debida autorización del consejo directivo.		X	
011	Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para tal fin.	X		
012	Desaprovechar el tiempo, y hacerlo perder a los demás.	X		
013	Causar daños en objetos y / o útiles ajenos.		X	
014	Descuido en su aseo y presentación personal.	X		
015	Desacatar observaciones y sugerencias que le hacen directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales.	X		
016	Utilizar sin autorización objetos o aparatos eléctricos o electrónicos que disminuyan la atención en las actividades académicas y actos comunitarios, en caso de hacerlo se decomisará hasta tanto se haga el llamado de atención y el acudiente asista para su devolución.		X	
017	No llevar oportunamente la información a los acudientes.		X	
018	Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución a fin de que no sea comprometido en la responsabilidad de un acto.			X
19	Entrar y/o permanecer sin autorización, en cualquiera de las dependencias de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.	X		
020	Dañar las carteleras o borrarlas.		X	
021	Negarse a colaborar con la limpieza y buen mantenimiento de la institución.	X		
022	Participar en juegos de azar con finalidades distintas a la didáctica		X	
023	Realizar cualquier tipo de negocios de índole económica con		X	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
	profesores y alumnos u otro personal dentro de la institución.			
024	Permanecer en sitios diferentes de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.		X	
025	Practicar juegos bruscos que afecten o pongan en peligro la salud física o mental de los miembros de la comunidad educativa.			X
026	Utilizar expresiones o modales de irrespeto que dificulten la sana convivencia.	X		
027	Realizar cualquier acto que afecte la honra y buena fama de los miembros de la institución.			X
028	Fumar dentro de la institución o en la calle cuando se porta el uniforme.		X	
029	Promover y hacer manifestaciones de satanismo, hechicería, brujería o inducir a otros a participar en o pertenecer a grupos que compartan tales creencias o prácticas.		X	
030	Consumir o traficar en el establecimiento cualquier sustancia psicoactiva o alcohólicas.			X
031	Sustraer o alterar libros de calificaciones, registros de asistencia o de biblioteca.			X
032	Causar daños intencionalmente, en aulas de clase, laboratorios, bibliotecas o sitios que se frecuenten dentro de la actividad educativa.			X
033	Hurtar o robar útiles a los compañeros u otros recursos, muebles y enseres de la institución.			X
034	Responder con violencia a los llamados de atención.			X
035	Abusar o acosar sexualmente a sus compañeros.			X

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
036	Cometer repetitivamente faltas consideradas como leves en el comportamiento.		X	
037	Pelear dentro del plantel o fuera de él una vez haya terminado la jornada de estudio y portando el uniforme de la institución.			X
038	Agredir físicamente y/o verbalmente a los compañeros, profesores, administradores o empleados al servicio de la institución.			X
039	Dañar o participar en actos que destruyan los bienes de la institución y/o sus alrededores.			X
040	Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada.		X	
041	Suplantar a acudientes con la firma o excusas.			X
042	Comprobación de escritos o anónimos ofensivos utilizando cualquier medio de comunicación que dañan la autoestima de cualquier miembro de la comunidad.		X	
043	Organizar y realizar bailes, minitecas, entre otras utilizando el nombre de la institución.		X	
044	Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la Institución.		X	
045	Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.			X
046	Facilitar el ingreso a aulas de clase de personas ajenas a la institución.			X
047	Faltar 5 días a la Institución Educativa sin justa causa		X	
048	Inducir a otros u otro a quebrantar las normas.		X	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
049	Mostrar y / o distribuir material pornográfico.			X
050	Hacer caso omiso del debido proceso y desacato a los correctivos comportamentales.			X
051	Irrespetar la diferencias étnicas, de religión o sexuales.			X
052	Presentarse con el uniforme en sitios públicos sin estar representando oficialmente la institución.		X	
053	Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro o fuera de la institución.			X
054	Dar mal uso al carné u otro documento de la institución que lo identifique como miembro de ella.		X	
055	Ingresar o salir del colegio por sitios no establecidos para tal fin.			X
056	Hacerse suplantar de un compañero(a), o acudiente con finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades.			X
057	Arrojar sustancias sólidas, líquidas, gaseosas que causen disturbios colectivos, impidan la marcha de un grupo, de una clase o desordenes institucionales, tales como pedos químicos, pica-pica, líquidos con colorantes u olores nauseabundos, ácido – huevos, ataques con ácido o polvora.			X
058	Consumir licor de cualquier índole así sea de venta libre, portando el uniforme.			X
059	Cometer o incitar a cometer actos obscenos portando el uniforme de la institución.			X
060	Malversar fondos, sean estos del curso, de sus compañeros o de los profesores			X
061	Realizar cualquier acción o tener una actitud negativa que vaya en contra de la filosofía de la Institución.	X		

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
062	Negarse a firmar un compromiso o contrato.	X		
063	Utilizar la mentira y la trampa para conseguir resultados positivos en un área o asignatura (fraude).		X	
064	Portar, guardar, encubrir, prestar y/o utilizar cualquier tipo de arma.			X
065	Hurtar o intentar hurtar, secuestrar o participar en actividades de sicariato o corrupción de menores.			X
066	Cometer cualquier falta que desde el punto de vista de nuestra legislación colombiana sean delitos.			X
067	Practicar ritos satánicos dentro de la institución.			X
068	Presentar información falsa o documentos alterados a la institución.			X
069	Practicar o intentar la práctica de relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de la Institución.			X
070	Atentar de una u otra forma contra el derecho a la vida y a la dignidad humana.			X
071	Hacer uso indebido del refrigerio, como votarlo, venderlo y/o jugar entre otros.	X		
072	Incumplimiento a las normas institucionales durante las salidas pedagógicas.			X
073	Bajo desempeño en los compromisos de convivencia y/o pedagógicos durante el año.		X	
074	Presentarse a la institución sin los implementos necesarios para el desarrollo de las actividades curriculares, los cuales fueron solicitados con antelación.	X		
075	Incumplimiento con las tareas y demás actividades		X	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
	institucionales.			
076	Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase.		X	
077	No presentar los planes de mejoramiento en las fechas estipuladas.	X		
078	Hacer caso omiso a los correctivos académicos.		X	
079	No asistir a los eventos académicos extracurriculares delegados por la Institución sin justa causa.		X	
078	El encubrimiento de las faltas personales y/o colectivas que afecten la sana convivencia.		X	
079	Cualquier comportamiento considerado en el presente compromiso convivencial como maltrato escolar o bullying.			X
080	Responder de manera descortés y desafiante frente a los llamados de atención hechos por los docentes y directivos docentes.		X	
081	Cambiarse o moverse de su puesto en el aula sin autorización.	X		
082	Comprar en la tienda de la institución o en cualquier otro sitio en horas de clase.	X		
083	Efectuar negocios no autorizados en el establecimiento entre ellos la venta de comestibles, artículos de cualquier índole y trueques sin autorización de los padres de familia de los respectivos estudiantes.	X		
084	Tener manifestaciones excesivas de amor como: sentarse encima de un compañero del mismo sexo o de sexo contrario, besos exagerados, juegos eróticos, entre otros.	X		
085	Omitir juicios de mal gusto contra la honra y el buen nombre de las personas		X	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

SITUACIONES QUE AFECTAN EL COMPORTAMIENTO				
NUMERAL	DESCRIPCIÓN DE LA FALTA	TIPO		
		1	2	3
086	Suplantar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, con el fin de evadir responsabilidades académicas y/o disciplinarias.		X	
087	Dejar intencionalmente encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.		X	
088	Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.		X	
089	Mostrar manifestaciones inmorales (levantarle el uniforme, bajar sudaderas, juegos eróticos, tocarle el cuerpo al compañero en partes íntimas entre otros).		X	
090	Irrespetar las diferencias individuales (origen, religión, etnia, pensamiento, identidad sexual).		X	
091	Tergiversar la información para desestabilizar a la comunidad educativa.		X	
092	Sobornar para obtener notas o certificados de estudio.			X
093	Secuestro y extorción con fines delictivos.			X
094	Portar o guardar armas blancas de fuego, objeto corto punzante y/o usarlas en contra de algún miembro de la comunidad.			X
095	Incumplir un compromiso pedagógico (comportamental y/o académico) previamente firmado con acudiente y rector.			X
096	Cualquier falta que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.			X
097	Portar el uniforme y no ingresar a la institución, utilizándolo como excusa o medio para estar en otros lugares sin notificar en su hogar.		X	

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del grado 11° que cometan situaciones tipo III podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cite al padre de familia y/o acudiente y este no se haga presente sin ninguna justificación escrita por su acudiente, el alumno no podrá asistir a clases.

ARTICULO 65° Comportamientos y conductas reprochables que pueden ser sancionados como maltrato escolar o bullying.

- a. Ridiculizar al compañero por cualquier circunstancia ante los demás.
- b. Falta de respeto, manipulación, coacción, desprecio, exclusión social, intimidación.
- c. Amenaza a la integridad, abuso de conductas sexuales, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado.
- d. Amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrico, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
- e. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- f. Cualquier agresión, física o verbal inclusive a su familia.

CAPITULO XI

DEBIDO PROCESO, DERECHO DE DEFENSA Y RECURSOS.

ARTÍCULO 66° Principios del debido proceso.

“toda imposición de sanciones, inclusive en los centros docentes, debe estar precedida de la realización de un procedimiento donde se permita al implicado el ejercicio del derecho de defensa y contradicción (T – 1032 de 2000)”

Para garantizar un adecuado seguimiento y cumplimiento de este manual y de la aplicación correcta del trámite ante un proceso, se aplicará el **DEBIDO PROCESO** contemplado en el art. 29 de la Constitución Política, el cual implica:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- a. **Reconocimiento de la dignidad humana:** Se evitará la humillación y la degradación humana.
- b. **Presunción de inocencia:** Mientras el estudiante no se le haya sancionado, se le debe considerar inocente y tratarlo como tal.
- c. **Resolución de la duda:** Cuando no exista certeza sobre la ocurrencia de una falta, no se culpabilizará a ningún estudiante o miembro de la comunidad.
- d. **Igualdad ante la ley:** Se garantiza el mismo tratamiento sin discriminación alguna, para todos los miembros de la comunidad.
- e. **Principio de favorabilidad:** Se aplicará a cualquier miembro de la comunidad, la sanción o norma más ventajosa o favorable.
- f. **Legalidad.** Se efectuará conforme a lo establecido en la Ley y en este manual. La sanción o el procedimiento se apoyarán en la norma contemplada.
- g. **Publicidad:** Todo procedimiento o proceso disciplinario se adelantará con el conocimiento y acceso directo del interesado, mediante notificación escrita u oral.
- h. **Impugnación:** El estudiante o miembro de la comunidad puede solicitar una nueva revisión de la sanción aplicada, ya sea por parte de la misma autoridad que tomó la decisión o por otra de superior categoría. Para ello puede utilizar los siguientes.

ARTICULO 67° Recursos y derecho de defensa.

- a. **Reposición:** Solicitando el mismo funcionario que dictó la sanción, que la aclare, la modifique o la revoque.
- b. **Apelación:** Se solicita ante el inmediato superior del funcionario que dictó la sanción, con el fin de que la aclare, la modifique o la revoque.
- c. **Queja:** Cuando al estudiante o interesado se le rechace el recurso de apelación, se podrá interponer directamente, ante el superior del funcionario que dictó la sanción, el recurso de queja, para que éste la aclare, la modifique o la revoque.
- d. **Non bis in ídem:** Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, puede ser juzgado dos veces por el mismo hecho.
- e. **Derechos de defensa:** El disciplinado tiene derecho a presentar pruebas, pedir que se le practiquen otras que él no puede aportar y a controvertir las que sean practicadas o aportadas.

PARÁGRAFO: Los recursos de Reposición, Apelación y Queja, deben presentarse por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de las decisiones, de lo contrario, se denegará su trámite.

ARTÍCULO 68° Etapas del debido proceso.

Todos los integrantes de la comunidad educativa involucrados en la aplicación de correctivos basaremos nuestra actitud en el debido proceso contemplado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso

Administrativo, así como lo estipulado en el artículo 77 y 87 de la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994 y su Decreto Reglamentario 1860.

Si uno de los estudiantes matriculados en la institución cometiera una falta contemplada en el manual de convivencia, de inmediato se iniciará el respectivo proceso disciplinario.

Notificación de la falta.

Notificación de iniciativa de acción sancionatoria: El docente, director de grupo y/o Coordinador según corresponda, o el competente investigará los hechos consecutivos de una presunta falta averiguando tanto lo favorable como lo desfavorable; su resultado será notificado al alumno personalmente, de lo cual se dejará constancia por escrito, donde conste los motivos del requerimiento, su posible sanción y el procedimiento que debe seguir el alumno para presentar sus descargos. Copia de lo anterior se enviará a sus representantes o acudientes, a través del mismo alumno a fin de que se le comunique por escrito los cargos y pueda así presentar solicitudes al respecto (garantizando el principio de contradicción); sin desconocer las etapas del seguimiento comportamental.

Descargos – Derecho a la defensa.

Derecho a presentar descargos: Una vez comunicada la iniciación de apertura de la investigación, las pruebas recopiladas y la presunta falta, el alumno y/o sus representantes tendrán derecho a presentar sus descargos por escrito en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación. De no presentarse el presunto responsable para notificarle los cargos, la notificación se hará por escrito en el momento en que el estudiante o implicados se presenten a la Institución, para que en el término de tres (3) días hábiles pueda presentar sus descargos ante el docente, director de grupo, coordinador o quien corresponda. Si transcurridos cinco días hábiles luego de ocurrida la falta y el implicado no se presenta a la institución ni se notifica, ni hace uso de su derecho a la defensa, ésta será asumida por el representante de los estudiantes ante las instancias correspondientes.

PARÁGRAFO 1: Toda apertura de proceso comportamental en instancia del Consejo Directivo se le comunicará al personero, para que se pronuncie al respecto.

Pruebas: Es admisible cualquier tipo de prueba y la misma se expondrá por escrito al momento de presentar descargos; en caso de que la prueba sea testimonial será presentada por escrito, narrando lo sostenido por el testigo y firmado por él. La Institución podrá citar al testigo para interrogarlo sobre su manifestación escrita, de lo cual se levantará un acta.

Notificación de la sanción.

Una vez expuestos los descargos, el docente, director de grupo, Coordinador o quien corresponda, dependiendo de la etapa de seguimiento comportamental, dará por escrito traslado de la investigación a quien corresponda para el estudio del caso, quien se reunirá en un término que no podrá ser superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la documentación. El competente decidirá sobre la imposición o no de una acción correctiva. Toda acción se notificará al alumno por escrito constando los motivos de la sanción y teniendo en cuenta la clase de falta y los recursos que procedan y

ante quienes proceden. Dicha sanción se comunicará a los representantes o acudientes del educando mediante escrito enviado por cualquier medio. Si la decisión final es la absolución de los cargos, esta se notificará de la misma manera. Se dejará constancia del medio con el que se le envía la respectiva notificación y en caso de que no se presentarse el implicado y su respectivo representante o acudiente dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al envío, se fijará un edicto en la secretaría de la Institución, el cual se mantendrá hasta las 6 p.m.

PARAGRAFO. TERMINOS Para las características de todo proceso, las partes y lo sujetos procesales en general, estarán sujetas a términos de obligatorio cumplimiento, ello a fin de darle celeridad y oportunidades procesales a la partes. Dichos términos serán de días hábiles y/o de horas conteo consecutivo.

Recursos.

Sobre toda sanción, excepto, la amonestación verbal, cabe el recurso de reposición ante el mismo que la impuso o subsidiariamente el de apelación ante el superior de quien la imponga; tal recurso debe ser interpuesto por escrito, con la correspondiente sustentación, en un término de dos (2) días para el de reposición y de tres (3) días para el de apelación, a partir de la notificación personal o de la notificación por edicto tal como lo establece el anterior numeral. Para este recurso el competente contará con un término de diez (10) hábiles para decidir.

Compromisos.

En nuestro seguimiento comportamental y académico existen 3 clases de compromisos, a saber: compromiso especial de cambio con Comité Escolar de Convivencia, compromiso comportamental con coordinador de jornada. Estos compromisos se abordaran según las necesidades particulares y serán registrados en los formatos que la institución tenga estipulados para ello.

Conducto regular.

Con el fin de una adecuada organización dentro del proceso, las inquietudes, dificultades, sugerencias, observaciones, entre otras, tanto de padres de familia como de los alumnos, tendrán en cuenta un conducto regular determinado así: Diálogo con el docente, Diálogo con el Director de Grupo, Conciliación con el Comité escolar de convivencia, Diálogo con el Coordinador, Diálogo con el Rector, Carta al Consejo Directivo.

Para situaciones académicas.

Con el fin de una adecuada organización dentro del proceso académico las inquietudes, dificultades, sugerencias, observaciones, entre otras, tanto de padres de familia como de los alumnos, tendrán en cuenta un conducto regular determinado así: Profesor(a) responsable de la asignatura, Profesor(a) responsable del área, Profesor(a) director(a) de grupo, coordinador, consejo académico, rector y consejo directivo.

ARTÍCULO 69° Atenuantes y agravantes.

Son circunstancias atenuantes:

- a. La edad y el desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno.
- b. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- c. Haber observado buena conducta anterior.
- d. Haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez psicoafectiva.
- e. Cometer la falta en estado de alteración o motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
- f. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- g. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
- h. El no consumir la acción por cualquier circunstancia.

Son circunstancias agravantes:

- a. Ser reincidente en la comisión de las faltas.
- b. Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- c. Perturbar la conducta producida en la comunidad educativa.
- d. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- e. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- f. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- g. Ejercer una conducta que resulte un peligro común.
- h. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas-
- i. Hacer más nociva la consecuencia de la falta.

CAPÍTULO XII

SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL Y CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS

ARTÍCULO 70° Instructivo de seguimiento comportamental.

Conscientes de la necesidad de establecer criterios institucionales claros, precisos y unificados sobre el seguimiento comportamental acordes con nuestro manual de convivencia (debido proceso), se plantean a continuación pautas que servirán a los estudiantes, padres de familia, profesores, directores de grupo, directivos docentes y comunidad educativa en general, la ruta a seguir desde el momento en que el estudiante evidencia situaciones que comprometen su comportamiento y/o la convivencia institucional.

ETAPAS QUE EVIDENCIAN LA APLICACIÓN DEL DEBIDO PROCESO COMPORTAMENTAL

La aplicación del debido proceso de las situaciones comportamentales que evidencie el estudiante, debe registrarse de una manera clara y objetiva en el Observador del Estudiante, el cual contiene un cuadro con tres columnas donde se consigna la fecha del evento, la descripción del evento y los descargos hechos por el estudiante así como los compromisos y las firmas referidas a la situación, ítems que deben estar diligenciados en su totalidad.

PARÁGRAFO 1: Cuando el estudiante se niegue a firmar la situación descrita en el observador, será el Mediador Escolar en presencia del representante de grupo quién firme la anotación.

PARÁGRAFO 2: Sí el estudiante se niega igualmente hacer sus descargos sobre la situación descrita en el observador, el docente deberá dejar constancia de ello, registrándolo en el observador, anotando textualmente las frases emitidas por éste.

PRIMERA ETAPA: Si un estudiante presenta una situación tipo 1 en su comportamiento, el docente que presencie la misma realizará una amonestación verbal, consignando la fecha en el cuadro correspondiente del observador del estudiante, además indicando una acción correctiva, dejando el registro por escrito en el observador con todos los ítems diligenciados. Con tres situaciones tipo 1, el docente pasará a hacer un registro escrito y detallado en el observador, indicando siempre el numeral de la situación (Ver numerales) y los compromisos del estudiante para superarla.

SEGUNDA ETAPA: A partir de la cuarta situación acumulada con la etapa anterior tipo 1 o una situación tipo 2 escritas, se realizará **COMPROMISO ESPECIAL ANTE EL DIRECTOR DE GRUPO**, consignado en el observador, con la presencia del estudiante, el acudiente, que según las evidencias consignadas en el observador del estudiante (amonestaciones verbales, escritas y compromisos) se notificará si cumplió o no el compromiso, remitiéndolo en caso de incumplimiento por medio del coordinador de jornada quien hará de garante para verificar su paso o no a la siguiente etapa. Cuando un acudiente, previa citación del director de grupo para el cumplimiento de esta etapa no se haga presente sin previa excusa por el término de tres días para justificar, de inmediato se remitirá al comité de Convivencia Escolar.

TERCERA ETAPA: REMISIÓN AL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: A partir de ocho observaciones (fichas) entre orales y escritas, por situaciones tipo 1, o dos situaciones tipo 2, consignadas en el observador se remitirá al comité de convivencia, quien establecerá acciones pedagógicas, ACUERDOS y las rutas de atención pertinentes a cada caso en presencia del estudiante y su acudiente. Dichos ACUERDOS se registrarán en el libro de actas del Comité, debidamente foliado con las firmas respectivas

y cada coordinador anexará copia en el observador del estudiante. El director de grupo será veedor del cumplimiento de estos acuerdos y remitirá informe al coordinador quien en caso de incumplimiento procederá a continuar con la cuarta etapa. La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días al comité de convivencia dará remisión inmediata a la siguiente etapa.

CUARTA ETAPA: COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINADOR(A) DE JORNADA: Como producto del seguimiento ejercido por el director de grupo y de evidenciarse el no cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del estudiante con el comité escolar de convivencia, el coordinador procederá a generar un contrato comportamental, en presencia del estudiante y su acudiente a quien se le hará entrega de carpeta de seguimiento comportamental, la cual deberá portar diariamente y presentarla al o los docente(s) de cada una de las clases del día, para el respectivo registro. El coordinador de jornada es responsable de registrar la evaluación del seguimiento comportamental quien decidirá si se cumplió o no el compromiso, remitiendo en caso negativo a rectoría, previa motivación del caso. La no presentación de la carpeta del seguimiento comportamental dará paso a la quinta etapa. La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días previa citación del coordinador de jornada, dará remisión inmediata a la quinta etapa.

QUINTA ETAPA: CORRECTIVO COMPORTAMENTAL CON RECTORÍA: A esta etapa llegan los estudiantes que hayan incumplido el compromiso comportamental con el coordinador de la jornada en caso de reincidencia en tres situaciones tipo 1, una tipo 2. Cuando el estudiante sea remitido a esta etapa el rector(a) lo suspenderá entre tres y cinco días hábiles con la correspondiente resolución rectoral; continuando además con el seguimiento comportamental y la evaluación del seguimiento comportamental. Este correctivo lo firmará el estudiante en la presencia del acudiente y el rector(a). En caso de reincidencia se remite al Consejo Directivo (sexta etapa). La inasistencia injustificada de acudientes y estudiantes en un término no mayor a tres días a la rectoría, dará remisión inmediata a las instancias gubernamentales para el caso (bienestar familiar, comisaria de familia, entre otras) y se registrará en el libro de actas del Comité de Convivencia Escolar. En caso de presentarse una situación tipo 3, el estudiante será remitido inmediatamente a rectoría por el coordinador sin que medie etapas anteriores, de acuerdo con la gravedad de la situación, el Rector (a) toma decisión o remitirá al Consejo Directivo para la sanción correspondiente que este considere pertinente, o aplicará la ruta correspondiente.

SEXTA Y ÚLTIMA ETAPA: IMPLEMENTACIÓN DE SANCIÓN COMPORTAMENTAL CON CONSEJO DIRECTIVO: Cuando el estudiante sea remitido a esta etapa por reincidencia en dos situaciones tipo 1 después del regreso de la suspensión por rectoría, o una tipo 2; o en el evento de una situación tipo 3 en cualquier momento, el Consejo Directivo establecerá una de las siguientes sanciones: Suspensión entre cinco y ocho días hábiles, remisión a otra institución o cancelación inmediata de matrícula según el caso analizado por los involucrados y las partes presentes, previa motivación, notificando al personero el cual deberá estar presente, al acudiente y el estudiante. En caso de

suspensión y de reincidir al menos en una situación tipo 1, el Consejo Directivo procederá por acuerdo a la cancelación inmediata de la matrícula.

OBSERVACIONES GENERALES

Respecto a la función específica mencionada en la tercera etapa, igualmente en forma general se tendrá en cuenta las funciones del Artículo 13 de la Ley 1620 del 2013, Ley de Convivencia Escolar, Comité Escolar de convivencia.

- a) Dado que en la Institución el comité Escolar de Convivencia tiene reglamento propio, en el evento de que alguna de sus normas sea contraria a la Ley 1620 del 2013 en prevalencia se aplicará lo que indica esta última.
- b) En la sexta y última etapa, en cualquiera de las dos decisiones que allí se tomen se garantiza el recurso de reposición ante la misma entidad que profirió la decisión y el de apelación para su inmediato superior, bien sea el uno o el otro a fin de que la modifique o la revoque.
- c) El estudiante que termina el año lectivo en alguna de las etapas de seguimiento comportamental iniciará el año siguiente en la MISMA ETAPA.
- d) En caso de suspensión el estudiante debe regresar con todas sus obligaciones al día (Talleres entregados para el tiempo de suspensión, aplicados como medida académica) y si tiene evaluaciones durante la suspensión deberá buscar al educador para presentarlas, en un laxo no mayor a 5 días hábiles.
- e) Es responsabilidad de los padres y/o acudientes asistir a las reuniones, puesto que legalmente son corresponsables en el proceso de formación de sus hijos (ley 1618), en aras de apoyar los procesos pedagógicos que se hacen en beneficio del estudiante.
- f) El docente que realice una observación siempre debe tener en cuenta el debido proceso descrito en el presente compromiso convivencial.
- g) Toda observación escrita debe tener diligenciados de manera adecuada los espacios en el observador del alumno; debe aparecer la observación “estoy de acuerdo” escrita por el mismo estudiante, en caso de no estar de acuerdo con la versión descrita, el estudiante con su puño y letra describirá su respectiva versión de los hechos (reparos).
- h) Cuando se presente una situación tipo 3 según el Compromiso Convivencial, el caso será remitido directamente a la QUINTA ETAPA, y el rector tomará las decisiones que considere pertinentes para garantizar la tranquilidad y convivencia institucional; mientras se pueda reunir el Consejo Directivo ordinaria o extraordinariamente para ratificar o ajustar la decisión, la cual debe quedar descrita en Resolución Rectoral.
- i) Terminado cada periodo académico el docente director de grupo describirá en el observador los avances y dificultades del estudiante durante el mismo, teniendo presente las anotaciones y procesos que se lleven del estudiante hasta el momento
- j) Es responsabilidad de todos los docentes hacer registro, seguimiento y reporte oportuno de las situaciones que afectan la convivencia escolar, informando igualmente al director de grupo y asumiendo su responsabilidad, las cuales se expresan en el presente capítulo

k) Es responsabilidad del director de grupo, informar y remitir oportunamente los casos a la coordinación para realizar la remisión a las etapas correspondientes, verificando que el observador del estudiante esté debida y totalmente diligenciado de acuerdo con las indicaciones del presente instructivo.

- **DOCUMENTOS Y FORMATOS INHERENTES A ESTE INSTRUCTIVO:** Para un efectivo y adecuado seguimiento comportamental, el presente instructivo implica el cumplimiento y la diligencia de los siguientes documentos y formatos:
- **COMPROMISO CONVIVENCIAL**
- **OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE**
- **SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL** (El cual debe llevar el estudiante y presentarlo diario a cada docente después de haber establecido Compromiso con Coordinador).
- **EVALUACIÓN SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL** (Este formato le servirá al Coordinador para hacer un control del cumplimiento por parte del estudiante después de firmar Compromiso Comportamental con este (si está en rectoría y /o Consejo Directivo seguirá conociendo del registro y seguimiento de la carpeta el coordinador el cual es el encargado de este).
- **COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINADOR.**
- **RESOLUCIÓN RECTORAL EMITIDA POR RECTORÍA.**
- **ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO.**
- **FORMATO DE NOTIFICACIÓN POR EDICTO.**
- **LIBRO DE ACTAS FOLIADO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.**

ARTÍCULO 71° Correctivos pedagógicos.

Los correctivos pedagógicos son procedimientos, acciones y/o actividades propuestas y aplicadas al estudiante cuando ha incumplido sus deberes y compromisos institucionales. La aplicación de los correctivos pedagógicos tiene fundamentos formativos y de orientación, tendientes a estimular el cambio positivo del comportamiento del estudiante y, por lo tanto, deben ser entendidos como posibilidades que se le ofrecen a través de diferentes estrategias, que permitan a su vez su permanencia en la institución, tales como:

- Talleres de crecimiento personal.
- Remisión a psicología.
- Conciliación.
- Amonestación verbal.
- Amonestación escrita.
- Dialogo profesor-estudiante.
- Entrevista con padres de familia, director de grupo y estudiante.
- Firma de compromisos pedagógicos.
- Firma de contratos pedagógicos.

ARTÍCULO 72° La conciliación.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 reglamentario de la ley 115 de 1994, en su art. 17 (Reglamento o Manual de Convivencia) numeral 5, establece que el presente debe contener procedimientos para resolver con claridad y justicia, los conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa y que se debe incluir en ésta instancia de diálogo y conciliación, buscando evitar, aplicar sanciones que puedan generar conflictos de orden mayor. Esta instancia busca dar claridad a la solución de los conflictos que permitan proveer la paz y la armonía entre los miembros de la Comunidad Educativa.

Procedimiento.

Cuando se trate de faltas que no sean de suma gravedad, y dando aplicación al debido proceso, previa solicitud presentada al coordinador y/o directivo docentes éste citará a las partes interesadas a que personalmente concurren a una audiencia de conciliación.

Celebración de la audiencia.

Llegados el día y la hora se procederá así: El conciliador informará a todos los comparecientes la finalidad y objeto del procedimiento conciliatorio, sus beneficios y ventajas, lo mismo que los deberes, obligaciones y responsabilidades. Posteriormente los invitará a un diálogo destinado a un acuerdo conciliatorio.

A continuación las partes intervinientes, empezando por quien la propuso (profesor, alumno, padre de familia, miembro de la comunidad educativa entre otros) propondrá las fórmulas que estime adecuadas para la conciliación. De no llegarse a un acuerdo, el conciliador propondrá las fórmulas que estime convenientes a una solución justa, equitativa y en pro del mantenimiento del orden en la Comunidad Educativa y en la Institución, sin que ello signifique prejuzgar.

Al término de la conciliación, las partes firmarán un acta en la cual harán constar los puntos de acuerdo y/ o desacuerdo, según el caso.

Inasistencia a la audiencia.

Quien no asista a la audiencia de conciliación demostrará que no tiene ánimo conciliatorio y que acepta las sanciones e investigaciones que el hecho o hechos ameriten.

Cuando exista causa justificable de inasistencia, a la audiencia el coordinador podrá citar nuevamente a las partes, con miras a obtener un acuerdo conciliatorio.

A la audiencia deben citarse, terceros que hayan sido vinculados a la falta o que puedan resultar perjudicados.

PARÁGRAFO: Aunque quien cita a la audiencia generalmente es el coordinador o rector, el conciliador puede ser una persona ajena a estos.

ARTÍCULO 73° DE LAS SANCIONES.

Las sanciones proceden como penalizaciones establecidas ante la infracción a la normatividad que regula la convivencia en la institución educativa. Las sanciones serán aplicadas en concordancia con dos elementos: el debido proceso y el nivel de gravedad de la falta. Las sanciones que se aplicaran en la Institución Educativa Manuel Uribe angel serán:

- Desescolarización entre cinco y ocho días hábiles.
- Remisión a otra institución educativa.
- Cancelación inmediata de matrícula.

PARÁGRAFO: Es competencia, en la línea del conducto regular, rector, coordinadores o, en situación determinada, del o de los docentes encargados de la convivencia del plantel, la desescolarización por una jornada académica de cualquier estudiante que haya cometido una falta que afecte el normal funcionamiento de las actividades escolares, que, en razón de sus deberes falte a los mismos, o tenga el compromiso de asistir con su acudiente y sin razón justificada no se presente ante el funcionario que le convoca mediante la debida comunicación.

CAPITULO XIII

PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

Los protocolos de la Institución Educativa estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

ARTICULO 74° Aplicación de los Protocolos:

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I.

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la institución.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en la institución. De esta actuación se dejará constancia.
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1620.

- d. Realizar reuniones entre las partes implicadas y los Mediadores Escolares, los cuales acompañarán el fortalecimiento y promoción de una adecuada convivencia dentro de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.

Parágrafo 1: Al inicio del año escolar se realizará un proceso de sensibilización frente al proceso de mediación escolar, buscando que la comunidad educativa decida voluntariamente inscribirse para participar en este proceso el día de la democracia escolar.

Parágrafo 2: El día de la democracia se tendrá dispuesta una mesa de inscripción al proceso de mediación escolar para que la comunidad educativa (docentes, padres de familia y estudiantes) se inscriban voluntariamente.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia elegirá los Mediadores Escolares formales que cumplan con un perfil: un representante de los estudiantes por cada grupo a partir del grado tercero hasta el grado once, un representante de los docentes y dos o tres padres de familia de cada jornada y sede. Los demás inscritos harán parte de los mediadores escolares informales.

Parágrafo 4: Los Mediadores Escolares (formales e informales) serán capacitados por la psicóloga(o) o un docente con funciones de orientación para iniciar el proceso de mediación escolar, teniendo en cuenta que los estudiantes que incumplan los compromisos asumidos en la mesa de mediación no podrá participar nuevamente en otros procesos de mediación.

De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- e. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- f. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité

realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.

- g. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- h. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

Parágrafo. Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el Artículo 45 del Decreto 1965.

Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III.

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de la Institución de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el compromiso convivencial. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTICULO 75° ASPECTOS A CONSIDERAR:

Quién recibe y radica las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, debe garantizar el respeto por el derecho al debido proceso.

Recepción de la queja: Las quejas presentadas se recibirán a través de la siguiente modalidad:

De forma verbal y/o por escrito en el formato de PQRS preestablecido.

Radicación de las quejas: Dependiendo del carácter de las quejas (tipo I, II o III), puede ser tomada en primera instancia por la Mesa de Atención del Comité escolar de convivencia, quien hará la recepción de la queja y brindará una orientación para su remisión a la mesa de Mediación Escolar, o cualquier otro mecanismo que se tenga para la resolución de conflictos, aplicando el principio de oportunidad, pero dejando constancia de las actuaciones. En caso tal que sea meritorio, dada la gravedad de la situación, remitirá al Consejo Directivo, dando una descripción del caso y aclarando cómo lo conoció y qué acciones se han realizado.

Confidencialidad y manejo de la información: Los miembros deberán manejar la información que conozcan con total reserva, discreción y confidencialidad. Evitando en todo caso someter a un miembro de la comunidad educativa a procesos de estigmatización, revictimización o de trato indignante, violando sus derechos a la Intimidad, el buen nombre, de la presunción de inocencia, entre otros. Para el análisis de cada situación, el comité se reunirá las veces que requiera el caso particular, conservando los documentos e información en plena reserva.

Estrategias y alternativas de solución: Estas incluyen mecanismos pedagógicos el aprendizaje para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa entre las cuales están: (Proyecto de transformación sostenible: #ElLíderSosVos, mesas de mediación, Aulas en Paz, u otros mecanismos; estableciendo quiénes serán los encargados, cómo se direccionarán las acciones de concertación, de reparación, entre otras)

Seguimiento: A través de fichas que permitan sistematizar los progresos respecto a la consecución de los objetivos establecidos. Supone: Seguir un proceso metódico, continuo y sistemático con los estudiantes suscritos), las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.

Caducidad: Hace referencia a las acciones derivadas de una problemática denunciada, comprobada o no que deben caducar después de una fecha límite.

CAPITULO XIV

PROTOCOLOS PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

ARTÍCULO 76° DEFINICIÓN.

“Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados”. Art. 50 Código infancia y adolescencia. Consiste por tanto en devolverle los derechos vulnerados y su capacidad para ejercerlos con dignidad e integridad.

La ley 1620 ratifica la responsabilidad de los directivos, docentes y comunidad educativa en la activación de las rutas para los casos de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

ARTÍCULO 77° AUTORIDADES COMPETENTES PARA RESTABLECER LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES.

Defensor de Familia.

Comisario de Familia.

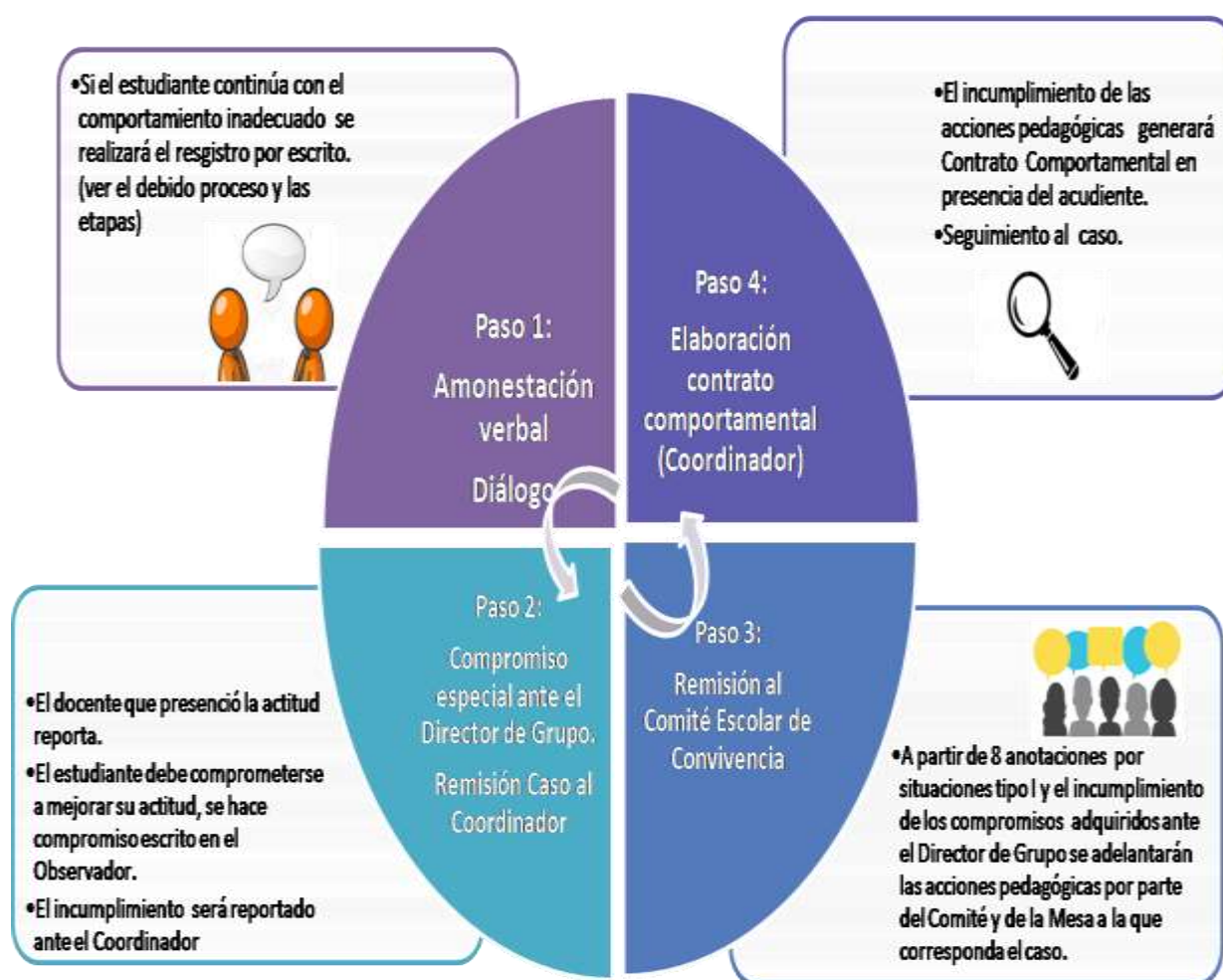
Inspector de Policía.

Autoridad Tradicional.

Juez de Familia, Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal.

GRAFICOS RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SITUACIONES TIPO I, TIPO II Y TIPO III

Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar : Situaciones Tipo I Institución Educativa Manuel Uribe Ángel



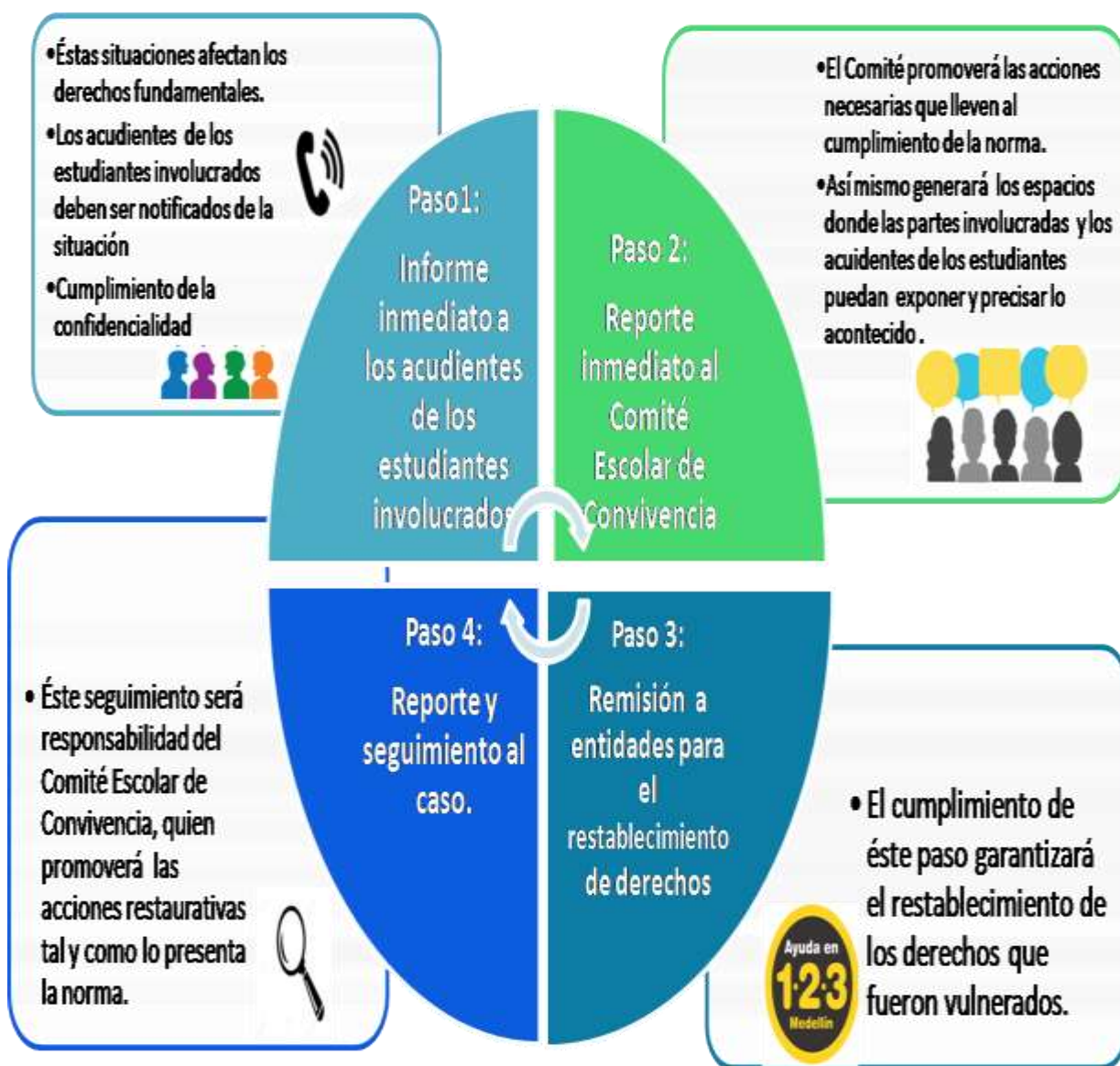
Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar : Situaciones Tipo II Institución Educativa Manuel Uribe Ángel



Ruta de Atención Integral Para la Convivencia Escolar :

Situaciones Tipo III

Institución Educativa Manuel Uribe Ángel



ARTÍCULO 78° RUTA EN CASO DE VIOLENCIA SEXUAL.

- a. Citar con carácter urgente al padre de familia e indicarle que se está obligada por ley a poner en conocimiento dichos hechos presuntivos a otras instancias o entidades competentes (ley 1090 de 2006) y remitirlo a la entidad prestadora de servicios de salud (IPS) por urgencias.
- b. El rector y el psicólogo (en caso de contar con un equipo psicosocial), ofrecerá asesoría y atención en crisis frente al hecho victimizante.
- c. Realizar seguimiento pertinente, para verificar el cumplimiento de los derechos, si fue atendido, si se dictó medida de protección, si recibe atención el niño, niña o adolescente y su familia.
- d. En caso de no obtener una respuesta favorable iniciar acompañamiento psicosocial.

ARTÍCULO 79° RUTA EN CASO DE CONSUMO O PORTE DE SUSTANCIAS SICOACTIVAS (SPA).

Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes y envío a su respectivo hogar.

Remisión a psicología para intervenir con una estrategia conjunta entre la familia y la institución.

El profesional de apoyo psicosocial deberán proceder a la atención según (protocolo de abordaje para manejo de consumo de SPA) y realizará seguimiento al estudiante frente al proceso brindado.

Remitir a las instituciones con programas de promoción y prevención de (SPA) con que se tenga convenio o solicitar a la secretaria de educación o secretaria de salud este tipo de acompañamiento de programas.

En caso de que la institución no cuente con apoyo psicosocial comunicarse con la Línea Amiga de Ayuda y Orientación en Salud Mental y Farmacodependencia 4444448 o Línea 123 y solicitar la atención requerida.

El Rector, comité de convivencia y/o coordinador harán seguimiento al estudiante frente al apoyo brindado.

ARTÍCULO 80° RUTA EN CASO DE IDEACIÓN SUICIDA.

El rector, coordinador o docente, profesionales psicosociales de apoyo o miembros del Comité de Convivencia, contactarán a la familia para informar sobre la situación y remitir a los servicios de salud, según la afiliación al régimen de seguridad social a la que pertenezcan.

Debe realizarse seguimiento a la remisión a los servicios de salud. En caso que la familia no lleve a su hijo a la atención a la EPS correspondiente y la razón de lo anterior sea negligencia, se notificará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO 81° RUTA EN CASO DE VIOLENCIA ESCOLAR.

Se tendrán en cuenta los protocolos establecidos en el reglamento del comité de convivencia escolar anexo 1 de este manual.

ARTÍCULO 82° RUTA EN CASO DE EMBARAZO DE ADOLESCENTES O MENORES.

El docente, coordinador de jornada o rector deben:

Citar en forma inmediata a los padres de familia o adulto responsable de la estudiante e informar o informarse del caso.

Hacer remisión al servicio de psicología y al servicio de salud para seguimiento y control de la gestación.

Informar a la secretaría de las mujeres, casa de Justicia Villa del Socorro comuna 2.

Hacer seguimiento al caso.

CAPITULO XV

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

INTRODUCCIÓN

Los protocolos para la atención pedagógica a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) derivadas de discapacidad o talento excepcional son una guía que intentan explicar de manera organizada y precisa las rutas que deben seguir los docentes en lo que se refiere a la atención especializada y al acompañamiento pedagógico de dicha población.

Según Lawrence, Waneen, y Silverman (1998), refieren que un protocolo debe cumplir con tres funciones: la primera es comunicar, la segunda planificar y la tercera alude a los compromisos que se deben asumir en un proceso. En esta dirección, los protocolos que se encuentran a continuación intentan comunicar a los docentes y otros actores de la comunidad educativa a qué se refiere el concepto de discapacidad y de talento excepcional y además se definen cada una de las discapacidades y las capacidades o talentos excepcionales que aparecen en la lista de categorías del Sistema Integrado de Matricula (SIMAT).

Seguidamente, en cada uno de los protocolos se brindan unas orientaciones generales para la atención educativa a la población objeto, los cuales les permitirán a los docentes y familias o acudientes planificar apoyos específicos para los niños, niñas y jóvenes de acuerdo a sus capacidades enmarcados en la flexibilización curricular y de esta manera dar respuesta a la educación inclusiva. Por último, en las orientaciones se intentan establecer compromisos concretos para la familia o acudientes y para el profesorado, con

el fin de ofertar un servicio educativo de calidad, equidad y pertinencia a la población con NEE

ARTICULO 83° CONCEPTUALIZACIÓN

NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES (NEE)

“Se definen como estudiantes con necesidades educativas especiales a aquellas personas con capacidades excepcionales, o con alguna discapacidad de orden sensorial, neurológico, cognitivo, comunicativo, psicológico o físico motriz, y que puede expresarse en diferentes etapas del aprendizaje” (Colombia Aprende).

ARTICULO 84° DISCAPACIDAD

La organización mundial de la salud (OMS, 2001), define la discapacidad como toda restricción o ausencia (debido a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para cualquier ser humano.

De otra parte, el sistema educativo colombiano, cuando se refiere al estudiante con discapacidad el decreto 366 de 2009, lo define como aquel que presenta un déficit que se refleja en las limitaciones de su desempeño dentro del contexto escolar, lo cual representa una clara desventaja frente a los demás, debido a la barreras físicas, ambientales, culturales, comunicativas, lingüísticas y sociales que se encuentran en dicho entorno.

ARTICULO 85° PROTOCOLO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Es una guía que intenta explicar de manera organizada y precisa las rutas que deben seguir los docentes en lo que se refiere a la atención especializada y al acompañamiento pedagógico de dicha población.

OBJETIVO

Garantizar la atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con NEE que se encuentran incluidos en la institución educativa.

ARTICULO 86° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL O DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE

1. DISCAPACIDAD INTELECTUAL

“En esta categoría se encuentran aquellas personas que en forma permanente presentan alteraciones en las funciones intelectuales y cognitivas. Se refiere a quienes podrían presentar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, diferentes grados de dificultad en la adquisición y aplicación de los elementos del aprendizaje para la ejecución de actividades de cuidado personal, del hogar, comunitarias, y sociales entre otras; así como dificultades para interactuar con otras personas de una manera apropiada dentro de su entorno social” (MEN, 2015).

Entre éstos, se pueden encontrar:

- Síndrome de Down
- Otros síndromes con compromiso intelectual
- Trastorno cognitivo

Para lograr una mayor independencia se requiere de apoyos especializados terapéuticos y pedagógicos.

2. DIFICULTADES DE APRENDIZAJE

“Se refiere a estudiantes que presentan dificultades significativas en la adquisición y uso de las habilidades de comprensión oral, habla, lectura, escritura, razonamiento o matemáticas. Sus rendimientos pedagógicos en una o más áreas escolares se encuentran claramente por debajo de sus posibilidades intelectuales” (Navas, L. & Castejón, J. 2011. P. 48)

1. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD COGNITIVA Y/O DIFICULTADES EN EL APRENDIZAJE

- Garantizar la comprensión de las instrucciones por parte del estudiante e independencia en su seguimiento, para esto es importante que éstas sean claras y con un lenguaje adecuado, simplifíquelas y divídalas por pequeños pasos; las

actividades que se presenten deben ir con su respectivo ejemplo (apareamientos, sopas de letras, construcción de historia). No olvide verificar que el estudiante recibió, procesó y comprendió correctamente la información.

- Explicar las tareas a realizar, verificando con los estudiantes que las instrucciones hayan sido comprendidas; pregúnteles qué deben hacer y cómo lo deben hacer.
- Monitorear la realización de las tareas por parte de los estudiantes, verificando que sí las estén realizando y lo estén haciendo correctamente. Pregúnteles cómo van, si tienen dudas, sugierales parcialmente que le cuenten lo que han adelantado, etc.
- Organizar las tareas por nivel de dificultad, proporcione diversas oportunidades para practicar el tema visto y realizar actividades con el mismo fin.
- Ofrecer la información por diferentes vías de recepción, es decir, añada información visual, auditiva, kinestésica a las experiencias de aprendizaje.
- Proporcionar claves visuales y dedique un tiempo para mostrarlas (objetos, láminas, símbolos, historias, secuencias de acciones).
- Presentar imágenes lo más reales posible y de diferente tipo, ya que esto contribuye a la generalización del aprendizaje y transferencia que el estudiante haga de sus conocimientos a los diferentes contextos de desempeño.
- Hacer uso de materiales concretos, la manipulación de objetos favorece la adquisición de aprendizajes y aumenta la motivación en los estudiantes.
- Mantener una estructura clara de trabajo, desarrolle rutinas; esto le dará seguridad al estudiante y facilitará su disposición para las actividades.
- Presentar un esquema y/o agenda al principio de la clase y ubicarla en un lugar donde el estudiante pueda acceder a ella.
- Diseñar actividades de apoyo con el grupo (trabajo en equipo, en parejas, asignar tutor en el aula).
- Adaptar los textos de clase retomando los aspectos principales para generar la situación de aprendizaje.
- Enseñar a los estudiantes del grupo o clase a trabajar y a interactuar directamente y de manera respetuosa con el estudiante con discapacidad.
- Estimular el interés de los compañeros en servirle de modelo en las actividades que le cuesta comprender o realizar.
- Brindar más tiempo para realizar el trabajo asignado en clase, en caso de que sea necesario.
- Si una de las actividades incluye el dictado y algunos de sus estudiantes presenta dificultades para escribir (adquisición del código escrito, velocidad, baja audición, etc.); saque una copia de lo que se va a dictar y permítale a él o ellos transcribir de la fotocopia una parte, y pegar en el cuaderno otra parte del texto. Lo mismo se puede hacer cuando sea transcripción del tablero y el estudiante presenta baja visión o una velocidad más lenta para escribir.

- Ubicar al estudiante cerca a compañeros que puedan apoyarlo en su proceso y colaborarle cuando sea necesario.
- Preparar las evaluaciones previamente con todas las adecuaciones necesarias para evaluar el proceso. Permítale utilizar recursos adicionales en el momento de la evaluación.
- Cuando se propongan actividades para evaluar un tema, es suficiente con dos o tres puntos de un mismo tema; con esta cantidad es posible evaluar la comprensión del estudiante y así se evita saturarlo con información que pueden agotarlo e interferir de manera negativa en la realización de las actividades posteriores.
- Tener presente que el aprendizaje siempre debe ser funcional, es decir que debe haber una relación clara e inmediata entre lo que aprende y la aplicación práctica de éste.
- Hacer uso del cuaderno de comunicaciones para mantener en contacto con los padres de familia o acudientes sobre el proceso escolar del estudiante (felicitando su buen comportamiento, su buen desempeño durante las clases o informando sobre sus dificultades, atrasos en las clases, incumplimiento de compromisos, etc.); de esta manera, la familia tendrá conocimiento sobre el proceso de su hijo y tendrá la opción de intervenir sobre las dificultades cuando sea necesario. Se recomienda que en las notas haya un espacio para la firma del docente que la hace, y otro para la firma del acudiente para verificar que fue leída.
- La comunicación entre los docentes también es muy importante, porque con ésto se pueden compartir estrategias que han sido útiles con algunos estudiantes en otras materias y usted aún no las ha implementado con ellos en sus clases.
- Recuerde que la evaluación debe tenerse en cuenta como un proceso y fuente de información, y no como un producto final; por tal motivo, cada actividad de clase, cada pregunta, cada aporte, cada prueba, cada conversación que se entabla con el estudiante; son escenarios para hacer seguimiento, evaluar en su conjunto y definir la nota definitiva del período.

ARTICULO 87° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON LIMITACIÓN FÍSICA (MOVILIDAD)

1. LIMITACIÓN FÍSICA (MOVILIDAD)

“Se refiere a aquellas personas que presentan dificultades de diferentes grados para caminar o desplazarse, cambiar o mantener posiciones del cuerpo, llevar,

manipular o transportar objetos y realizar actividades de cuidado personal o del hogar en el desarrollo de sus actividades cotidianas, entre otras” (MEN, 2015).

Para aumentar su grado de independencia pueden requerir de la ayuda de otras personas, prótesis, órtesis o ayudas técnicas como sillas de ruedas, bastones, caminadores o muletas, entre otras.

Algunos subtipos de este tipo de discapacidad son:

- Parálisis cerebral sin compromiso cognitivo
- Parálisis: Cuadriplejía (cuatro miembros)
 - Hemiplejía (medio lado del cuerpo, derecho o izquierdo)
 - Monoplejía (un solo miembro)
 - Paraplejía (dos miembros superiores o inferiores)
- Distrofia muscular
- Ontogénesis imperfecta (niños con huesos de cristal)
- Lesión neuromuscular
- Espina bífida
- Otras relacionadas.

2. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON LIMITACIÓN FÍSICA (MOVILIDAD)

- Establecer ritmos de trabajo apropiados a las posibilidades de cada estudiante.
- Utilizar diferentes estrategias metodológicas en procesos de enseñanza y de evaluación.
- Es importante revisar las barreras arquitectónicas, accesos a la institución, ubicación de las aulas y servicios.
- A nivel de mobiliario y distribución en las aulas de los mismos considerar la amplitud de los pasillos, el espacio de las puertas, la altura de sillas, escritorios y demás estantes.
- Una vez que la institución educativa ha suprimido o disminuido las barreras arquitectónicas y el estudiante puede movilizarse por sí mismo, independientemente de la ayuda técnica que necesite en sus desplazamientos, se deben analizar los obstáculos que puede tener para permanecer en el aula. De aquí surgirá la necesidad de adaptar mobiliario escolar adecuado (si es necesario) para cada estudiante, ya que no sirven modelos estándar. Hay que valorar las necesidades de cada estudiante.
- La primera necesidad en el aula del estudiante que se le dificulte el desplazamiento autónomo, es realizar el traslado de la silla de ruedas a una silla escolar adaptada. No es aconsejable que permanezca en el aula en la misma silla de ruedas porque la

postura en ella no suele permitir una buena interacción con el maestro, compañeros y material escolar. Las distintas adaptaciones de sillas y mesas, así como la necesidad de aditamentos deben ser valoradas y orientadas por el fisioterapeuta y terapeuta ocupacional como apoyo a la atención educativa.

- Resueltas las necesidades de accesibilidad y posicionamiento del estudiante en el aula, el siguiente paso es determinar las posibilidades funcionales en el “uso de las manos”. De acuerdo al tipo de discapacidad o de lesión, la actividad voluntaria manipulativa es diferente. De aquí surge la necesidad de adaptar los diferentes tipos de material didáctico para los estudiantes que no utilizan sus miembros superiores, los que presentan incoordinación o torpeza y los que pueden coger los objetos pero con una pinza atípica.
- Es necesario saber si el cuadro clínico es estático o degenerativo y si existen trastornos asociados al déficit motor, especialmente sensoriales.
- Si el estudiante asume o no la posición sedente, hay que proporcionarle las ayudas o aditamentos adecuados; al lograr una posición confortable y funcional el estudiante se dedica más al proceso de aprendizaje.
- Conocer la funcionalidad de los miembros superiores del estudiante e informarse del modo de compensarlo con las adaptaciones necesarias.
- Si el estudiante no usa las manos en absoluto, habrá que decidirse por medios o aditamentos alternativos.
- Es importante proveer experiencias organizadas de enriquecimiento sensorial, donde el maestro se concentre en la creación de actividades que propicien, mejoren o faciliten la interacción con su entorno, garantizando la participación, exploración e interpretación de dicha interacción.
- En lo que se refiere a la motricidad gruesa se deben mejorar aspectos tales como postura, equilibrio, coordinación, desplazamiento y conceptos básicos (tales como la ubicación en el espacio) posibilitando al estudiante un mejor dominio y apropiación de su entorno. En lo relativo al esquema corporal, es fundamental que el estudiante conozca su propio cuerpo, con sus posibilidades y limitaciones, y desarrolle al máximo su capacidad de movimiento.
- En relación con la motricidad fina es importante proponer actividades que favorezcan la funcionalidad no sólo a nivel de la escritura sino de la autonomía e independencia, lo cual puede desarrollarse a partir de ejercicios manipulativos o cuando se considere necesario mediante la adaptación de los elementos escolares.
- Teniendo en cuenta el ritmo y estilo de aprendizaje de los estudiantes, es necesario establecer una comunicación efectiva con todos los actores educativos involucrados en el proceso; es preciso plantear también objetivos relacionados no sólo con lo académico sino con lo personal y social.

ARTICULO 88° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL

1. DISCAPACIDAD SENSORIAL VISUAL

“Se refiere a aquellas personas que presentan de forma permanente alteraciones para percibir la luz, forma, tamaño o color. Existen personas ciegas y con baja visión quienes pueden presentar dificultades para distinguir formas, colores, rostros, objetos, entre otros” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia y autonomía, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de espacios accesibles, señales sonoras, apoyos tecnológicos, entre otros.

2. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL VISUAL

- Las personas ciegas son aquellas que tienen pérdida de la visión en uno o ambos ojos.
- Las personas con baja visión son aquellas con dificultad parcial de la vista que no puede ser corregida adecuadamente con ayudas ópticas o cirugía. contiene dos parámetros de definición visual: la agudeza y el campo visual (La agudeza visual es la capacidad de distinguir las formas de los objetos a cierta distancia. El campo visual es el ángulo que el ojo ve).
- Es importante conocer la oferta educativa para la adecuada y pertinente atención a la población objeto.
- Ofrecer instrucciones verbales, de manera pausada y garantice que el estudiante esté prestando atención a la información brindada, verifique además la comprensión de lo dicho.
- Ubicar al estudiante cerca al profesor para que pueda escuchar con claridad las instrucciones, la información brindada y las actividades a realizar.
- Acompañar la información dada con ejemplos de la vida diaria, procure que éstos sean cercanos al contexto de los estudiantes, lo cual le permitirá integrar y relacionar la información nueva.
- Promover el trabajo cooperativo y colaborativo entre los estudiantes, permita la ayuda en la realización de actividades.

- Según la edad de dificultad visual y la edad de aparición se observarán limitaciones en el movimiento, debido a que el desarrollo motor sigue las fases normales pero puede variar el ritmo por la estimulación o la falta de experiencias.
- Potenciar el conocimiento del esquema corporal, el equilibrio y la coordinación, con ésto favorecerá además la marcha, lo que a su vez repercute en su independencia y autonomía.
- Facilitar las sensaciones táctiles y fortalezca los otros sentidos, recuerde que éstos nos ayudan a integrar la información que recibimos y mejora la comprensión de la misma.
- Fortalecer las habilidades compensatorias o académicas funcionales, las cuales incluyen experiencias de aprendizaje tales como conceptos de desarrollo y conciencia sobre espacios, habilidades de organización, uso del sistema Braille o de dispositivos para baja visión para lectura y escritura (macro tipo, relieve) uso de sistemas de comunicación alternativos tales como lenguaje de signos o el uso de calendarios o agendas con materiales concretos.
- Orientar en la enseñanza de comunicación no verbal como sonreír, ceñir el rostro, asentar, negar, entre otras.

3. DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA

“Se refiere a aquellas personas que presentan en forma permanente alteraciones en las funciones auditivas como localización, tono, volumen y calidad de los sonidos. Quienes tienen esta condición pueden presentar diferentes grados de dificultad en la recepción y producción de mensajes verbales, en el desarrollo de sus actividades cotidianas, incluidas las escolares. En esta categoría se pueden encontrar personas sordas sin posibilidad de recibir algún sonido aún cuando éstos se amplifiquen o personas con sordera total en un solo oído” (MEN, 2015).

Para aumentar el nivel de independencia, los estudiantes con estas condiciones pueden requerir de la ayuda de intérpretes, audífonos, implantes, entre otros.

- Los usuarios de lengua de señas, tienen sordera profunda o tienen hipoacusia y pueden usar señas naturales o lengua de señas colombiana.
- Los usuarios de castellano oral, tienen baja audición o hipoacusia, pueden requerir audífonos o sistemas de frecuencia modulada.

- Las personas con hipoacusia tienen dificultad total o parcial para escuchar sonidos en uno o ambos oídos.

1. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SENSORIAL AUDITIVA

- Si el estudiante es usuario de lengua de señas colombiana se debe garantizar el modelo o interprete según la necesidad.
- Es importante conocer la oferta educativa para la adecuada y pertinente atención a la población objeto.
- Explicar el vocabulario que se va a trabajar en las lecturas o trabajos de clase, cerciórese que el estudiante las comprendió correctamente antes de pasar a responder preguntas o realizar actividades. Igualmente asegure la comprensión de los enunciados de los problemas antes de pasar a resolverlos.
- Trabajar la comprensión de determinadas lecturas para ayudar a obtener una información precisa de las ideas explícitas e implícitas del texto.
- Facilitar resúmenes y esquemas que ayuden al estudio y comprensión de los contenidos principales.
- Utilizar el código de comunicación oral y visual.
- Ayudar a realizar definiciones precisas de los conceptos.
- Reforzar la comprensión lectora y la expresión escrita.
- A nivel de expresión oral, necesitará un mayor número de repeticiones para ajustar su pronunciación al modelo correcto que se le ofrece.
- No obstaculice la labio-lectura.
- Evitar ruidos de fondo y la luz directa en la cara.
- Es necesario que el estudiante lleve puestos los audífonos, en caso de que los maneje.
- Antes de empezar la explicación es necesario asegurar la atención del estudiante.
- Apoyar el contenido de la expresión en referencias visuales y gestuales, utilice el tablero y los medios audiovisuales.
- Apoyar la enseñanza en material visual y estrategias de acción y manipulación.
- Controlar el ritmo de los debates, para que el estudiante no se sienta perdido y pueda participar.
- Hablar de frente, intentando que no haya ruido de ambiente y de forma clara adapte el lenguaje a su nivel de comprensión.

ARTICULO 89° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SISTÉMICA

1. DISCAPACIDAD SISTÉMICA

“Se refiere a las condiciones de salud que ocasionan limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, debido a enfermedades relacionadas con los sistemas cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, del sistema digestivo, metabólico, endocrino, de la piel, enfermedades terminales, entre otras” (MEN, 2015).

2. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD SISTÉMICA.

- Garantizar que los aditamentos o apoyos físicos necesarios estén dispuestos para el estudiante de acuerdo a sus necesidades.
- Conocer la historia clínica del estudiante, las recomendaciones médicas, los medicamentos que son suministrados y los números de contacto en caso de urgencia.
- Si el estudiante toma algún medicamento asegurarse que se lo tome a la hora y cantidad indicada, es importante revisar constantemente la historia clínica y hacer seguimiento de alguna contra indicación como por ejemplo la realización de algún tipo de actividad física. (Ver protocolo de activación de rutas, específicamente el ítem correspondiente a la medicación).
- Realizar seguimiento a la alimentación de los estudiantes, sobre todo en los descansos y restaurante, para que no sea el que siempre repite o al que le dan alimentación no saludable. Se recomiendan alertar a los padres de familia o acudientes para controlar el sobrepeso de los estudiantes, recomendándoles evitar las papitas, enlatados, comidas grasosas, bebidas oscuras y consumir más frutas, proteínas y verduras.
- Realizar seguimiento de signos de alarma en los estudiantes como sudoración excesiva sin actividad física, palpitaciones rápidas o dolor en el pecho, sangrados por la nariz o encías, puntos rojos en la piel o morados sin caídas o golpes. Diarrea de más de 5 episodios al día por 3 días, vómito. Talla inferior a los compañeros, somnolencia constante, piel pálida, color de los ojos amarillos o labios secos.
- Prevenir infecciones con el lavado de manos y aseo personal, igualmente estar pendiente si hay estudiantes con gripa o bronquitis, para que vayan con tapabocas. Si hay alguno con varicela o tuvo varicela reciente que no tenga ningún contacto con los compañeros.
- En estudiantes con asma, se recomienda actividad física reducida y realizar seguimiento de los medicamentos que requiera.

- Evitar que los estudiantes con diagnóstico de hemofilia trabajen con objetos corto punzantes.
- Es importante recordar que la educación no sólo tiene fines educativos sino que el desarrollo humano y la salud priman como derecho fundamental; por tanto, en casos críticos de salud se recomienda dar tiempo a la recuperación del estudiante y concertar los tiempos para la evaluación correspondiente.

ARTICULO 90° PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD MENTAL PSICOSOCIAL

1. DEFINICIÓN

“Se refiere a aquellas personas que presentan diferentes grados de dificultad en la ejecución de actividades que implican organizar rutinas, manejar el estrés y las emociones; interactuar y relacionarse con otras personas; al igual que en actividades, de educación, trabajo, comunitarias, sociales y cívicas.

Se incluyen personas con desórdenes mentales expresados en comportamientos o expresiones emocionales inadecuadas, como la esquizofrenia, la bipolaridad, trastornos de ansiedad manifestados a través de trastorno obsesivo compulsivo, mutismo selectivo, psicosis, entre otras, quienes requieren de tratamiento psiquiátrico para poder ser incluidos al sistema educativo, ya que pierden el contacto con la realidad” (MEN, 2015).

Teniendo en cuenta que, en las instituciones educativas de Medellín, existe una mayor prevalencia de estudiantes reportados con trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad (TDAH), se realizará énfasis en las orientaciones para esta población; no obstante, varias de estas estrategias pueden ser aplicadas para la atención de estudiantes con trastornos descritos en el párrafo inicial del presente enunciado.

Según el DSM V el TDAH es un patrón persistente de inatención o hiperactividad-impulsividad que interfiere con el funcionamiento o el desarrollo, que se caracteriza por inatención, Hiperactividad e impulsividad. Es importante conocer la especificidad del diagnóstico, el cual puede ser: Predominante con inatención, predominante con

hiperactividad e impulsividad o combinado. Las características de cada subtipo pueden variar según el estudiante.

INATENTO

- Con frecuencia falla en prestar la debida atención a detalles o por descuido se cometen errores en las tareas escolares, en el trabajo o durante otras actividades (p. ej., se pasan por alto o se pierden detalles, el trabajo no se lleva a cabo con precisión).
- Con frecuencia tiene dificultades para mantener la atención en tareas o actividades recreativas (p. ej., tiene dificultad para mantener la atención en clases, conversaciones o la lectura prolongada).
- Con frecuencia parece no escuchar cuando se le habla directamente (p. ej., parece tener la mente en otras cosas, incluso en ausencia de cualquier distracción aparente).
- Con frecuencia no sigue las instrucciones y no termina las tareas escolares, los quehaceres o los deberes laborales (p. ej., inicia tareas, pero se distrae rápidamente y se evade con facilidad).
- Con frecuencia tiene dificultad para organizar tareas y actividades (p. ej., dificultad para gestionar tareas secuenciales; dificultad para poner los materiales y pertenencias en orden; descuido y desorganización en el trabajo; mala gestión del tiempo; no cumple los plazos).
- Con frecuencia evita, le disgusta o se muestra poco entusiasta en iniciar tareas que requieren un esfuerzo mental sostenido (p. ej., tareas escolares o quehaceres domésticos; en adolescentes mayores y adultos, preparación de informes, completar formularios, revisar artículos largos).
- Con frecuencia pierde cosas necesarias para tareas o actividades (p. ej., materiales escolares, lápices, libros, instrumentos, billetero, llaves, papeles del trabajo, gafas, móvil).
- Con frecuencia se distrae con facilidad por estímulos externos (para adolescentes mayores y adultos, puede incluir pensamientos no relacionados).
- Con frecuencia olvida las actividades cotidianas (p. ej., hacer las tareas, hacer las diligencias; en adolescentes mayores y adultos, devolver las llamadas, pagar las facturas, acudir a las citas).

HIPERACTIVO/IMPULSIVO

- Con frecuencia juguetea con o golpea las manos o los pies o se retuerce en el asiento.
- Con frecuencia se levanta en situaciones en que se espera que permanezca sentado (p. ej., se levanta en la clase, en la oficina o en otro lugar de trabajo, o en otras situaciones que requieren mantenerse en su lugar).
- Con frecuencia corretea o trepa en situaciones en las que no resulta apropiado. (Nota: En adolescentes o adultos, puede limitarse a estar inquieto.)
- Con frecuencia es incapaz de jugar o de ocuparse tranquilamente en actividades recreativas.
- Con frecuencia está “ocupado,” actuando como si “lo impulsara un motor” (p. ej., es incapaz de estar o se siente incómodo estando quieto durante un tiempo prolongado, como en restaurantes, reuniones; los otros pueden pensar que está intranquilo o que le resulta difícil seguirlos).
- Con frecuencia habla excesivamente. g. Con frecuencia responde inesperadamente o antes de que se haya concluido una pregunta (p. ej., termina las frases de otros; no respeta el turno de conversación).
- Con frecuencia le es difícil esperar su turno (p. ej., mientras espera en una cola).
- Con frecuencia interrumpe o se inmiscuye con otros (p. ej., se mete en las conversaciones, juegos o actividades; puede empezar a utilizar las cosas de otras personas sin esperar o recibir permiso; en adolescentes y adultos, puede inmiscuirse o adelantarse a lo que hacen otros).

COMBINADO

- Presenta algunas manifestaciones del subtipo inatento y algunas del subtipo hiperactivo/impulsivo.

Es importante pensar en qué momentos se presentan las conductas, dónde y cuándo pasan, además se debe entender el estilo del procesamiento cognitivo o la forma específica en que el estudiante con trastornos psicosociales percibe, procesa y almacena la información.

2. ORIENTACIONES GENERALES PARA FAVORECER LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE DE LOS ESTUDIANTES CON TDAH.

ATENCIÓN

- Hacer señales en distintas formas: apague las luces, encienda una linterna, toque algún timbre, varíe el tono de voz.
- Realizar pausas activas como realizar estiramiento, tomar agua, contar un chiste, cantar una canción, son actividades que pueden relajarlos y garantizar otros minutos de permanencia en la tarea.
- Hacer uso del cuaderno de comunicaciones para recordar las actividades y compromisos pendientes que tiene el estudiante. Además úselo para valorar su desempeño o para hacer recomendaciones de mejora.
- Establecer siempre contacto visual con los estudiantes buscando mejorar las interacciones y la socialización.
- Ubicar a los estudiantes que presentan alguna dificultad de tipo atencional en los puestos de adelante y cerca a compañeros que puedan apoyarlos en su proceso y colaborarles cuando sea necesario.
- Informar a los estudiantes el tiempo asignado para cada actividad y vaya recordando parcialmente cuánto tiempo les queda para hacer la tarea.
- Monitorear la realización de las tareas por parte de los estudiantes, verificando que sí las estén realizando y lo estén haciendo correctamente. Pregúnteles cómo van, si tienen dudas, sugiérales parcialmente que le cuenten lo que han adelantado, etc.
- Al principio del día o de cada clase cuando es por profesorado; escribir en el tablero la agenda del día de forma detallada (materia, tema, actividad, tiempo de duración de cada actividad, etc.). Para los primeros grados de escolaridad, se recomienda acompañar el texto con imágenes o dibujos alusivos a la actividad. Así mismo, se sugiere mantener en el aula de clase un reloj, pues ésto contribuye a que los estudiantes tengan mejor noción del tiempo para cada actividad.
- Transmitir entusiasmo y alegría con respecto a la tarea o actividad que se realice.
- Crear ambiente de misterio: objetos que inquieten a los niños y les haga adivinar, predecir e inferir.

PERCEPCIÓN

- Dar instrucciones segmentadas, con un tono de voz intermedio y con una pronunciación adecuada.
- Realizar actividades de discriminación de imágenes simples y complejas, buscando las diferencias o un objeto entre muchas imágenes.
- Disminuir demasiados estímulos en el aula, tales como carteleras, dibujos, globos, etc.

- Asociar letras con imágenes representativas para disminuir las sustituciones e inversiones, por ejemplo la clásica relación el 2 con un pato, la “e” un viejito agachado, etc.
- Utilizar un tipo de letra legible, es recomendable utilizar el tipo de fuente Century Gothic sobre todo para los estudiantes de los primeros grados de escolaridad, puesto que muchas veces las variaciones que tienen algunas grafías con otros tipos de letra pueden confundir e interferir negativamente en el proceso de lecto – escritura de los estudiantes.

MEMORIA

- Dar instrucciones simples y presentar el nuevo material en pequeñas cantidades.
- Utilizar información visual como diagramas, mapas conceptuales, objetos, colores, entre otros, así como hacer uso de marcadores de colores o tizas para resaltar las palabras claves.
- Utilizar contacto visual directo frecuentemente.
- Permitir hacer las actividades en un lugar tranquilo, evitando interferencias visuales o auditivas y en una posición en la que se sientan cómodos.
- Escribir las reglas de la clase en un lugar visible y repetirlas de vez en cuando para recordar comportamientos adecuados.
- Estructurar las actividades para permitir a los estudiantes mayores oportunidades de retención de información, igualmente escribir la instrucción en el tablero y recordar las actividades a desarrollar.
- Usar carpetas, cuadernos de colores y calendarios para una generar organización en el salón de clases y en la tarea. Los estudiantes necesitan que les enseñen a organizarse, NO asumir que ya lo saben.
- Dividir el trabajo en pequeñas secciones: Por ejemplo: En un trabajo que tengan que entregar se les puede plantear "para el jueves tienen que avanzar 3 hojas del trabajo, para el miércoles el 3 hojas más, para el viernes ya tiene que estar completo".
- Enseñar a tomar notas de lecturas como escribir la idea principal, las preguntas que le surjan, señalar lo más importante, entre otras.
- Es importante que los padres de familia o acudientes estén al tanto de las técnicas que utilizan en la institución para que así puedan revisar sus tareas diariamente y replicar las estrategias en el hogar.

AMBIENTE DE APRENDIZAJE

- Ubicar al estudiante cerca del profesor y haga contacto visual con él, de esta manera le será mucho más fácil acompañarlo en el proceso.
- Evitar que esté cerca de elementos de distracción, lejos de las puertas, ventanas y otros niños que se muevan constantemente. Considere la posibilidad de sentarlo junto a un estudiante líder, que sea tranquilo y colaborador; además evitar distractores de las manos (relojes, anillos y objetos de colores).
- Las normas de comportamiento han de ser claras y estar siempre presentes para el estudiante; por ejemplo, pegadas en la silla, en la carpeta o en forma de póster.

INSTRUCCIONES

- Brindar instrucciones claras y concisas, simplifique las instrucciones complejas y no agobie a los estudiantes con demasiadas órdenes a la vez.
- Asegurar que el estudiante ha comprendido las instrucciones antes de que comience la tarea.
- Emplear instrucciones multisensoriales: verbal, visual, gestual, auditiva, corporal.
- Establecer siempre contacto visual con los estudiantes buscando mejorar las interacciones y la socialización.
- Repetir la instrucción si es necesario, con calma y de manera positiva, utilizando un vocabulario accesible para los estudiantes.
- Generar confianza y seguridad para que los estudiantes pidan ayuda cada que lo requieran.
- Recordar que dentro de sus dificultades está la falta de organización, por ello requieren supervisión diaria en el manejo de la agenda para poder automatizar el proceso (revise que las anotaciones de las tareas sean correctas y que lleven el material adecuado a casa).
- Supervisar continuamente la actividad, mantenga una actitud de ayuda.
- Determinar las habilidades y dificultades del estudiante, aproveche los puntos fuertes y preste apoyo para los débiles.
- Ofrecer tiempo extra para determinadas actividades, no castigue o avergüence por necesitar más tiempo.
- Proporcionar actividades en las que los estudiantes obtengan éxito, de esta forma podrán aumentar su autoestima y darse cuenta que pueden cumplir objetivos propuestos.
- Hacer énfasis en el aspecto organizativo, oriente a los estudiantes en la planificación antes de realizar actividades, desde cosas simples como preparar todo el material necesario antes de iniciar una tarea, hasta aspectos más complejos de resolución de problemas.

- Emplear un sistema de auto reforzamiento individual y colectivo en el aula, permitiendo que determinado tiempo el estudiante pueda evaluar su desempeño y obtener gratificación propia y de sus compañeros.
- Proporcionar diferentes pruebas evaluativas, entre las opciones posibles se encuentran: escritas, orales, graficas, teatrales, artísticas, entre otras.

ARTICULO 91° PROTOCOLO DE CORRESPONSABILIDAD DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

1. OBJETIVO

Garantizar la corresponsabilidad de los padres de familia o acudientes en el proceso de atención educativa con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talentos excepcionales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

2. CORRESPONSABILIDAD

Es un factor indispensable para garantizar el derecho a la educación con calidad, equidad y pertinencia de los estudiantes que ingresan a la institución educativa. Se entiende como los esfuerzos que integran las familias, los directivos, docentes y demás programas que contribuyen en la formación integral de los estudiantes con NEE derivadas de discapacidad o talento excepcional.

De acuerdo a la ley 115 de 1994, Ley General De Educación, los padres de familia o acudientes de los estudiantes, más que veedores tienen la obligación de sostener y brindar una educación digna a los menores de edad, ya que ellos son los encargados de proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para el desarrollo integral de cada niño. (Art. 7, numeral f y g) y por lo tanto, deben contribuir de manera solidaria con la institución educativa.¹

¹ Otras normas reglamentarias que aluden a la corresponsabilidad de la familia en los procesos educativos y de formación integral de los estudiantes son: artículo 13 de la constitución política de Colombia, artículos 18 y 36 de la ley 361 de 1997, artículo 39 numerales 1, 7 y 8 de la ley 1098 de 2006, artículo 15 de decreto 1290 de 2009.

Así mismo la ley estatutaria 1618 de 2013, reglamenta en sus artículos 2, 5 y 6, la necesidad de realización un enfoque diferencial “para asegurar que se adelanten acciones ajustadas a las características particulares de las personas o grupos poblacionales, tendientes a garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos acorde con necesidades de protección propias y específicas” (art. 2 numeral 8), así como “asegurar que en el diseño, ejecución, seguimiento, monitoreo y evaluación de sus planes, programas y proyectos se incluya en enfoque diferencial que permita garantizar que las personas con discapacidad se beneficien en igualdad de condiciones y en términos de equidad con las demás personas del respectivo plan, programa o proyecto” (Art. 5, numeral 3).

ARTICULO 92° OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

De acuerdo a lo anterior, es obligación de los padres de familia o acudientes:

- Ser un ente activo, colaborador y comprometido con el proceso escolar.
- Asistir a las citaciones dadas por la institución educativa y profesionales de apoyo.
- Suministrar información verídica y amplia sobre el diagnóstico dado y los apoyos recibidos.
- Suministrar al docente información importante sobre las condiciones del estudiante, características generales y estrategias trabajadas en casa.
- Activar apoyos dados por el sector salud para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida e independencia del estudiante.
- Suministrar el medicamento prescrito o llevar a las terapias necesarias cuando el programa de salud lo indique, en jornada alterna a la escolar.
- Ingresar al estudiante a un programa de rehabilitación integral, en jornada contraria a la escolar, si el estudiante lo requiere.
- Retroalimentar a través de informes periódicos al docente y profesional del equipo de apoyo pedagógico, los procesos llevados a cabo en el programa de rehabilitación integral, los objetivos que se persiguen y los logros alcanzados.

ARTICULO 93° PROTOCOLO DE TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES²

² La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se contempla en la guía 34. Enfoque diferencial en la ley estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3

1. OBJETIVO

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

2. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

- **Temporalización semiparcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes deben recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

- **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el

donde se contemplan las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.

proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos.

Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.

- **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.

Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes con temporalización asistida, deben recibir talleres flexibilizados correspondientes al área y grado que cursa, Debidamente planeados por los docentes responsables de los horarios en que los estudiantes están en cualquier tipo de temporalización.

PARAGRAFO 2: Los padres de familia tienen la responsabilidad de acompañar el proceso del estudiante, en todos los compromisos que sean asignados los docentes.

ARTICULO 94° DEBERES DE LOS DOCENTES ANTE LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN.

- a. Mantener una comunicación asertiva con la familia y el estudiante, evitando las confrontaciones dado que estas conductas detonan en los estudiantes crisis que pueden tornarlos agresivos con el docente.
- b. En ningún momento se debe señalar o hablarse Del estudiante ante el grupo.
- c. Diseñar y entregar los talleres y actividades que el estudiante debe realizar para continuar con las actividades académicas en situaciones de suspensión, para ello se debe orientar o asesorar a la familia y estudiante en la ejecución de los talleres y actividades.

ARTICULO 95° DEBERES DE LA FAMILIA ANTE LOS PROCESOS DE FLEXIBILIZACIÓN.

- a. Acudir a los llamados institucionales en los tiempos y horarios establecidos.
- b. Mantener una comunicación Clara y asertiva con los docentes y directivos docentes.
- c. Informar situaciones externas que estén generando conductas agresivas en el estudiante (problemas familiares, duelos, separaciones, condiciones económicas precarias).
- d. Entregar los talleres y actividades en los tiempos y horarios definidos por la institución cuando se esté en proceso de flexibilización de jornada.
- e. Apoyar al estudiante en las actividades académicas y en el manejo de la norma el tiempo que este en proceso de flexibilización de la jornada.

ARTICULO 96° PROTOCOLO DE ACTIVACIÓN DE RUTAS PARA LA EVALUACIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD O TALENTO EXCEPCIONAL

1. OBJETIVO

Garantizar la atención integral con calidad, equidad y pertinencia de estudiantes con signos de alarma de necesidades educativas especiales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

2. ACTIVACIÓN RUTAS

Es la ruta que se inicia cuando se identifica un estudiante con signos de alarma de necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o talento excepcional.

ARTICULO 97° ORIENTACIONES GENERALES PARA LA ACTIVACIÓN DE RUTAS

- **REMISIÓN**

El docente de grado detecta la necesidad educativa del estudiante teniendo en cuenta las características individuales y del contexto en el que éste se encuentra, realiza una remisión al psicólogo o al profesional de apoyo pedagógico de la Institución Educativa, quienes llevan a cabo con el estudiante un proceso de caracterización individual para identificar las necesidades y realizar la remisión de evaluación y valoración al especialista o profesional indicado.

Si no es necesario que el estudiante sea evaluado por un especialista de acuerdo a los resultados de la caracterización, se le brindarán estrategias de acompañamiento al docente y a los padres de familia o acudientes para fortalecer el proceso de aprendizaje del estudiante.

- **EVALUACIÓN Y VALORACIÓN POR ESPECIALISTA (S)**

Para realizar la remisión y respectiva valoración con especialista, los padres de familia o acudientes serán citados para darles un informe del desempeño académico evidenciado en la caracterización individual, la cual se complementará teniendo en cuenta el entorno familiar.

El padre de familia o acudiente está en la obligación de continuar el proceso y acatarlo, para luego traer el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante (valoración, resultados, tratamientos, recomendaciones, cronogramas de atenciones, tratamiento farmacológico, entre otras). El acompañamiento especializado es realizado por el régimen de salud que cobije al estudiante, sea contributivo o subsidiado; o de manera particular si el padre de familia o acudiente así lo decide.

- **ACOMPañAMIENTO**

El padre de familia o acudiente deberá compartir con la institución educativa el respectivo reporte e informe del proceso que se esté llevando con el estudiante por parte de los especialistas externos, con las estrategias recomendadas, medicinas suministradas y otros tratamientos que determinen los expertos.

El padre de familia o acudiente será el responsable de realizar el debido acompañamiento en lo que se refiere a los procesos de rehabilitación con diferentes especialistas y al suministro de medicamentos según sea el caso. Así mismo será la familia la encargada de iniciar y realizar seguimiento a los tratamientos sugeridos para mejorar o superar la dificultad. (Ver anexo # 2)

La institución educativa por su parte, se encargará de diseñar estrategias pedagógicas para fortalecer los procesos de aprendizaje del estudiante y garantizar el acceso, la participación y la permanencia del mismo en la institución educativa teniendo en cuenta los criterios de pertinencia y equidad, buscando favorecer el proceso formativo del estudiante. En esta dirección la institución educativa a través de los profesionales de apoyo realizará encuentros de formación para docentes, familias, acudientes y estudiantes tanto grupales como individuales.

Una vez realizada la remisión y en caso de persistir la dificultad e incluso en caso de agravarse y de no presentar el acudiente el acatamiento, se procederá a analizar el caso con el comité de convivencia, a través del cual se generarán posibles estrategias para intervenir la problemática y activar otras rutas de atención que pueden estar relacionadas con los siguientes estamentos o entidades:

- Remisión del caso al Consejo Directivo.
- Remisión a Comisarías de Familia.
- Remisión a Bienestar Familiar.
- Remisión a Policía de Infancia y Adolescencia.

Éstos deberán estudiar cada caso de manera particular, tomar las medidas pertinentes acordes con los derechos constitucionales de los infantes, deberes constitucionales de la familia, ley de Infancia y adolescencia e incluso el código de procedimiento penal, si fueren estas leyes y su aplicación necesarias al caso.

ARTICULO 98° RECOMENDACIONES GENERALES

- Proveer desde la institución educativa las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía institucional.

- Tener en cuenta que flexibilización curricular no es lo mismo que adaptaciones curriculares; por tanto, en el momento de planear, organizar el grupo, plantear un logro, entre otros; debe tener en cuenta la diversidad del aula y que cada cosa que usted haga debe incluir a la totalidad de estudiantes a partir de sus características particulares, y no organizar unas actividades para las personas con NEE y otra para el resto del grupo, esto garantizará los criterios de acceso, permanencia, evaluación, promoción y pertinencia en la atención educativa.
- Es importante recordar que prevalece en el acto educativo los derechos de los niños, por tanto se debe generar un ambiente acogedor que garantice su bienestar y desarrollo.
- Frente a las dificultades o fracasos de los estudiantes, indague las causas antes de emitir un juicio, etiquetar o calificar. Escuche a los estudiantes o recurra a los profesionales de apoyo pedagógico para buscar soluciones.
- Generar comunidades dialógicas entre los docentes donde se compartan las experiencias significativas frente a la inclusión de los estudiantes con NEE.
- La inclusión educativa tiene como principios **la equidad**, significa equilibrio para alcanzar la igualdad de oportunidades para acceder a una educación de **calidad** para toda la población: “Una educación es de calidad si ofrece los recursos y ayudas necesarias para que todos los estudiantes alcancen los máximos niveles de desarrollo y aprendizaje, de acuerdo con sus capacidades” (UNESCO, 2007, p. 34). **La pertinencia** sugiere generar aprendizajes significativos para todos los estudiantes partiendo de sus realidades individuales y de sus contextos.
- Para iniciar el camino hacia la transformación para la educación inclusiva, es necesario promover el cambio desde las políticas institucionales, generando las condiciones de calidad en la oferta del servicio, de manera que la práctica pedagógica vaya en la misma dirección de la filosofía institucional, así todos los miembros de la comunidad educativa trabajarán hacia los mismos objetivos.

ARTICULO 99° DESDE LO LEGAL

DECRETO 366

Decreto N°366 de 9 de febrero de 2009 Por medio de la cual se reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con discapacidad y con capacidades o talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva. Leer con detenimiento el artículo 10 referente a las responsabilidades y funciones del Personal de Apoyo Pedagógico.

LEY 1618

Ley 1618 de 27 de febrero de 2013 Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente el artículo 11 sobre derecho a la educación. Numeral 3, donde se refieren a las acciones que deben realizar las instituciones educativas que acompañamos.

ARTICULO 100° SIEE

Evaluación a estudiantes con Necesidades Educativas Especiales NEE

Cada docente en su asignatura implementará diferentes estrategias pedagógicas y didácticas para evaluar el proceso formativo, considerando la necesidad educativa específica del estudiante. Es así como se deberán realizar flexibilización y adaptaciones curriculares, teniendo en cuenta la capacidad personal, social y cognitiva; estilos y ritmos de aprendizaje de cada estudiante de acuerdo a su diagnóstico.

La Madre, padre o representante legal, presentará un diagnóstico del estudiante, realizado por un profesional competente sobre el estado neuropsicológico y/o apoyo psicopedagógico que requiere para determinar cuáles son las necesidades particulares, los apoyos necesarios en la institución educativa y/o los que está recibiendo con asesoría de un profesional o entidad especializada. El seguimiento al diagnóstico debe ser actualizado, mínimo dos veces al año, donde se evidencie que el estudiante está en un proceso continuo de atención integral desde el área de salud; de no presentarlo, el estudiante se evaluará de acuerdo a los desempeños básicos de cada asignatura.

Criterios de promoción de los estudiantes con NEE

Para la promoción de estudiantes con NEE se establecen los siguientes criterios:

1. Componente cognitivo

Deben tenerse en cuenta aprendizajes básicos como:

- Dominio del lenguaje oral, escrito, gráfico y otras formas de comunicación.
- Aplicación de las matemáticas básicas para solucionar problemas cotidianos. (Clasificación, seriación, separación, representación, comparación, conteo, agrupación, descripción, identificación, noción espacial, noción temporal, noción del eje numérico, reciprocidad, etc.)
- Conocimiento de su dimensión corporal para ubicación en el espacio.
- Desarrollo de habilidades artísticas y creatividad para expresarse.
- Autonomía y emprendimiento.
- Compromiso del estudiante y de la familia frente al proceso.
- Acompañamiento y seguimiento de la familia en el proceso con diferentes profesionales.
- Progreso en los objetivos estipulados de manera específica, atendiendo a sus características y capacidades personales.

PARAGRAFO: Los criterios expuestos anteriormente se tendrán en cuenta con todos los estudiantes que presentan cualquier alteración cognitiva, teniendo en cuenta su capacidad para apropiarse de los contenidos y nivel de respuesta frente a la flexibilización planteada en el currículo.

Con los estudiantes que presentan diagnóstico que no se asocia a discapacidad cognitiva, se desarrolla el plan de área que se plantea para su grado con las correspondientes flexibilizaciones inherentes a su diagnóstico.

Lo anterior comprende a los siguientes grupos poblacionales

3. Componente personal

- **Autoestima:** Manifiesta seguridad en sí mismo.
- **Participación:** Demuestra responsabilidad en las actividades asignadas.
- **Compromiso:** Pone en práctica las recomendaciones para superar las dificultades de comportamiento o académicas.
- **Respeto:** Manifiesta sentido de pertenencia hacia la Institución.
- **Superación:** Denota esfuerzo y perseverancia frente a su proceso.

4. Componente social

- **Seguridad:** Desarrolla capacidad para trabajar en equipo.
- **Independencia:** Establece compromisos para mejorar y los cumple.
- **Interacción:** Interactúa respetuosamente con sus compañeros.
- **Actitud:** Valora el trabajo propio y de sus compañeros.

PARAGRAFO: De acuerdo a lo anterior, el registro de los desempeños se realiza ya sea de manera descriptiva, o en conversión a una escala numérica; esto se efectuará periódicamente, basado en lo que sabe y puede hacer el estudiante y en los avances durante cada período y el año lectivo, teniendo en cuenta el desarrollo y proceso individual. Para ello se establece una escala progresiva en la que se valoran los desempeños mínimos en la ejecución de las actividades y si es necesario se formulan indicadores para cada uno de los aprendizajes básicos que permitan evaluar el proceso de los estudiantes en los diferentes componentes y favorezcan la promoción basada en la proyección a su inclusión en el campo de formación laboral.

ANEXOS

ANEXO 1

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

REGLAMENTO INTERNO COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1°. Integrantes: El Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, se basa en las normatividades vigentes en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, bajo los cuales el Comité estará conformado por:

- Rector (Quién será el presidente del Comité)
- Los Coordinadores de ambas jornadas y sedes.
- Orientador (psicóloga)
- Docentes representantes al Comité de Convivencia (elegidos en la asamblea general de docentes)
- Personer@ de los estudiantes.
- Representante de los estudiantes al Consejo Directivo (Consejo Estudiantil)
- Líder de mediación escolar
- Representante del Consejo de Padres.
- Maestra de Apoyo.
- Secretario Técnico, con voz y sin voto.
- Otras personas de la comunidad educativa, según requerimiento con voz y sin voto.

Parágrafo 1: El Rector, los Coordinadores, el Orientador, Profesional de Apoyo, son miembros por derecho propio, y por elección democrática serán los representantes, del Consejo de Padres, Consejo Estudiantil, Líder de Mediación Escolar, Docentes y Personer@.

Parágrafo 2: El Secretario Técnico del CEC será designado por el Rector, del equipo de Auxiliares Administrativos que tenga I.E. Manuel Uribe Ángel.

Artículo 2°: El espacio idóneo para las reuniones del Comité Escolar de Convivencia será el Aula de Mediación Escolar o Rectoría.

CAPITULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA Y SUS MIEMBROS

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Artículo 3º: Éstas estarán reglamentadas bajo las normatividades vigentes en la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013. Teniendo presente que:

- Hacer la respectiva recepción, identificación, análisis y resolución de las situaciones que afecten la convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- Crear actividades o estrategias que permitan mejorar la convivencia escolar.
- Promover acciones que lleven al cumplimiento de la norma en lo que respecta a la formación de una cultura *“para el ejercicio de los Derechos Humanos, la educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”*³
- Crear espacios de conciliación para la resolución pacífica de los conflictos que afectan la dinámica escolar, teniendo presente la importancia de los mediadores escolares.
- Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, frente a situaciones que no pueden ser resueltas por el Comité, puesto que requieren un tratamiento especial por otras instancias o autoridades competentes que hacen parte del Sistema.
- Garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los temas tratados y de los datos personales que sean *“tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la ley 1098 de 2006, en la ley Estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 y demás normas aplicables a la materia”*⁴
- Hacer seguimiento de los casos y las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva y formadora.
- *“Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar”*.⁵

Artículo 4º- Funciones del Presidente del Comité:

- Presidir las reuniones.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar y presentar el orden del día.

³ MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, Decreto 1965 del 11 de Septiembre de 2013.

⁴ DE LOS COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA, CAPÍTULO III, Ley 1620 de 2013.

⁵ DE LAS RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR, TÍTULO IV, CAPÍTULO II, Ley 1620 de 2013

- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
- Representar el CEC ante la instancia nacional, departamental y local.
- Todas aquellas que se requieran para el óptimo funcionamiento del CEC y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 5°- Funciones de los miembros del Comité Escolar de Convivencia

- Participar activamente en el Comité
- Asistir puntualmente a cada una de las sesiones
- Presentar ante el Comité, las sugerencias o estrategias que en aras del mejoramiento de la convivencia escolar presentan los estamentos que hacen parte del Gobierno Escolar.
- Mostrar compromiso y sentido de pertenencia con la Institución.

Artículo 6° - Funciones del Secretario Técnico del CEC

- Citar a los integrantes del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias convocadas por el Presidente del CEC.
- Fijar y comunicar la agenda de las sesiones programadas, a los integrantes del CEC
- Elaborar y suscribir las actas de las sesiones del CEC
- Poner en conocimiento del comité los informes, estudios, propuestas y demás documentación que haya sido allegada por sus integrantes.
- Realizar seguimiento continuo a la implementación de las decisiones y recomendaciones del comité.
- Coordinar logísticamente las reuniones del comité.
- Organizar y mantener un archivo actualizado en medios físico y electrónico, sobre las actas y documentos del comité.
- Comunicar a todos los miembros del comité las decisiones adoptadas.
- Velar por la asistencia de los miembros del CEC.
- Poner de presente a los demás miembros del CEC las justificaciones allegadas por los miembros que no asisten a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Informar a la autoridad disciplinaria competente respecto del incumplimiento de las funciones y la inasistencia injustificada por más de tres ocasiones de un miembro del CEC.
- Las demás que defina el CEC.

Parágrafo 1: prohibiciones- entre las cuales se establece, revelar información sobre los temas tratados sin la debida autorización del Comité, así como alterar la información y las decisiones que se tomen en el Comité.

CAPITULO III SESIONES, QUORUM

Artículo 7º: Sesiones- El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos meses.

Parágrafo 1: Las sesiones *extraordinarias* serán convocadas por el presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan ó por solicitud de los integrantes del mismo.

Parágrafo 2: De todas las reuniones (sesiones) que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el Título II, Capítulo I (funcionamiento del Comité de Convivencia Escolar) Ley 1620 de 2013. Entre los cuales están:

- Lugar, fecha y hora en la cual se efectuó la reunión.
- Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
- Registro y lectura de excusas justificada, cuando un miembro del Comité no asista a la sesión.
- Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
- Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
- Firma del Presidente del Comité y del Secretario Técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 3: En cuanto a la elaboración de las actas, estarán a cargo del Secretario Técnico, en el caso de la usencia del Secretario Técnico se escogerá a uno de los miembros, los cuales se postularan de manera voluntaria para su posterior elección.

Artículo 8º: El quórum decisorio del Comité estará constituido por la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, teniendo claro que, el Comité no podrá sesionar sin la presencia del presidente, del personero estudiantil y del presidente del Consejo de Estudiantes, tal y como lo establece la Ley 1620 de 2013.

CAPÍTULO IV FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Artículo 9°: funcionamiento- Buscando el fortalecimiento de la convivencia escolar y la efectividad del Comité, se tendrá como eje rector, el siguiente funcionamiento:

- a. Nombramiento formal de miembros del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.
- b. Instalación (una vez elegidos los miembros del comité, se hará su instalación formal, de la que se dejará constancia en un acta).
- c. Firma de cláusula de confidencialidad.
- d. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Rector.
- e. Aprobación de ésta reglamentación de funcionamiento del acta.
- f. Actas de registro de casos asumidos por el comité escolar de convivencia.
- g. Seguimiento de casos asumidos por el comité escolar de convivencia.

Parágrafo 1: Toda la institución debe tener pleno conocimiento de la instalación del Comité Escolar de Convivencia, sus miembros y sus funciones.

Parágrafo 2: Las decisiones se tomarán por la vía del consenso y en caso de ser necesario a través del sistema de mayoría simple.

Parágrafo 3: Todas las actuaciones y decisiones que se realicen a través del Comité deberá estar debidamente documentadas y soportadas por escrito mediante actas firmadas por el presidente, el secretario y las personas involucradas.

Artículo 10°: Estructura- Dentro de la Estructura del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Manuel Uribe Ángel, se implementarán tres mesas de convivencia:

Mesas o Comisiones: El CEC estará organizado mediante mesas o comisiones para brindar atención oportuna a las situaciones que van en contravía del fomento de la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos,

sexuales y reproductivos y para permitir la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa. Estas son:

Mesa de Gestión, Atención y Seguimiento: Esta mesa estará conformada por el Rector, la psicóloga o el docente con funciones de orientación, los coordinadores, el Representante del Consejo de Padres de Familia, el Representante del Consejo de Estudiantes, El docente de Apoyo, quienes atenderán las situaciones tipo II o III que sean remitidas al comité, de acuerdo con el seguimiento comportamental del estudiante. Esta mesa también se encargará acompañar y/o liderar la activación de rutas de atención integral.

Mesa de Promoción de la Convivencia: Esta mesa estará conformada por los coordinadores, docentes líderes de los procesos de convivencia escolar y el docente de Apoyo, la psicóloga o el docente con funciones de orientación, Personero(a) Estudiantil, quienes diseñarán estrategias de promoción y prevención de la convivencia escolar, como también, realizarán gestión y articulación con entidades, programas y proyectos externos que ayuden a los procesos de convivencia escolar.

Mesa de Mediación Escolar: Esta mesa estará conformada por los coordinadores y los docentes líderes de los procesos de Convivencia escolar en cada jornada, la estudiante líder de Mediación Escolar, la docente de Apoyo y psicóloga quienes atenderán las situaciones tipo I y algunas situaciones tipo II que sean de menor gravedad.

Parágrafo 1: Cada una de las mesas de convivencia consignará en un formato de tipificación de situaciones la descripción de la situación trabajada en las reuniones y/o intervenciones y en el observador del estudiante, las cuales se guardarán en un lugar donde no tengan acceso otras personas de la comunidad educativa.

CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

Artículo 11°: En cuanto a los *Conflictos de Interés y Causales de Impedimento y Recusación*. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los *Comités Escolares de Convivencia de los establecimientos educativos oficiales* se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo presente el declarase en primer lugar impedido frente a la participación del caso que se adelanta en el Comité producto de:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

- Tener un interés particular con la decisión que se tome en el Comité sobre el caso tratado.
- Haber conocido del asunto en oportunidad anterior.
- Existir enemistad grave por hechos ajenos al caso tratado en el Comité, pero que puedan afectar las deliberaciones dadas en la sesión frente al caso.

Artículo 12°: El Comité Escolar de Convivencia resalta la importancia del conducto regular, manifestando que los casos que lleguen a estudio, seguimiento y resolución, sólo serán considerados después de haber acotado todas las instancias del conducto regular presente en el Manual de Convivencia.

CAPÍTULO V VIGENCIA

Artículo 13°: El presente reglamento rige a partir de su publicación y socialización en el Comité Escolar de Convivencia, su vigencia estará sujeta a las modificaciones que considere pertinente el Comité.

ANEXO 2

Ruta de Atención Integral y Protocolos de Institución Educativa Manuel Uribe Ángel.

RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL

Acorde a la Ley 115/1994, Dcto. 1075/2015 (Arts. 2.3.3.2.2.3.4, 2.3.5.4.2.7, 2.3.5.4.2.8, 2.3.5.4.2.9 y 2.3.5.4.2.10) y Ley 1620/2013, la Institución Educativa en la Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia escolar por matoneo, violencia escolar, bullying, entre otros, los cuales son remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia escolar, en relación con sus cuatro componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

Ruta de Atención Integral Institución Educativa Manuel Uribe Ángel



El componente de **promoción** permite fomentar el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Con las acciones de **prevención** se interviene oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

A su vez, el componente de **atención** posibilita asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, por medio de la aplicación de protocolos institucionales, o mediante la activación de protocolos de atención a otras entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar (ICBF, Sistema General de Seguridad Social en Salud, Policía de Infancia y Adolescencia, entre otros).

Finalmente, el componente de **seguimiento** permite hacer la evaluación que conlleva a las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos.

Nota: Las entidades del Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán realizar permanentemente el seguimiento y evaluación de las estrategias para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar.

PROTOCOLO PARA LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ANGEL

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Artículo 2.3.5.4.2.1. Garantía de derechos y aplicación de principios. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos: la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 35).

Artículo 2.3.5.4.2.2. Acciones del componente de promoción. Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en los términos establecidos en la Ley 1620 de 2013.

Por parte del Comité Escolar de Convivencia:

- a) Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Capítulo 3 del presente Título.
- b) Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
- c) Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
- d) Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
- e) Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor la convivencia escolar, entre otros.
- f) Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Parágrafo. Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 Y 79 de la Ley 115 de 1994.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 36).

Artículo 2.3.5.4.2.3. Acciones del componente de prevención. Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos

con el fin de evitar que se constituyan en patrones interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa.

Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

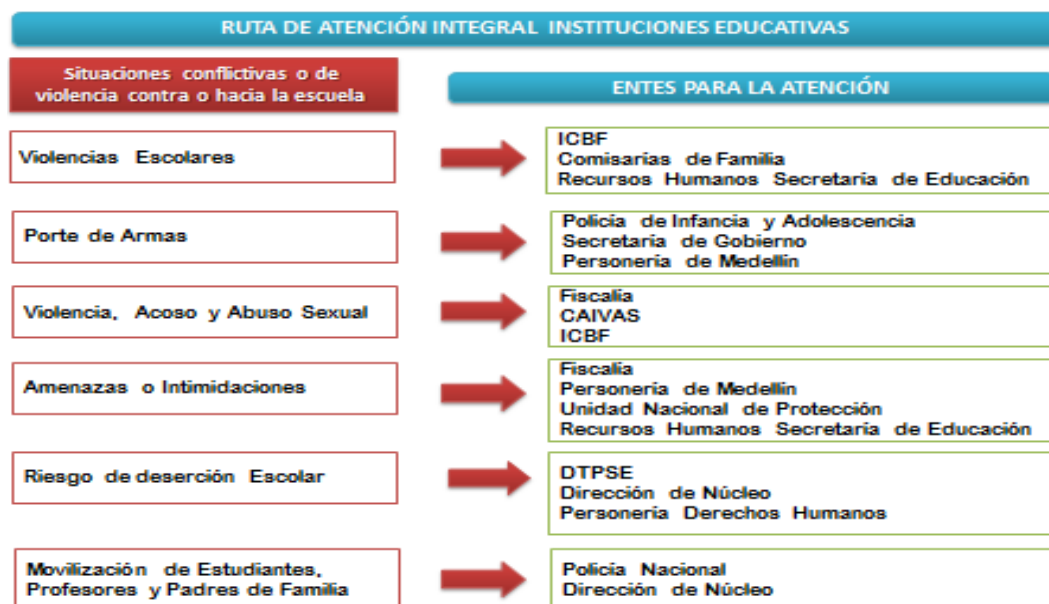
Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior, conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

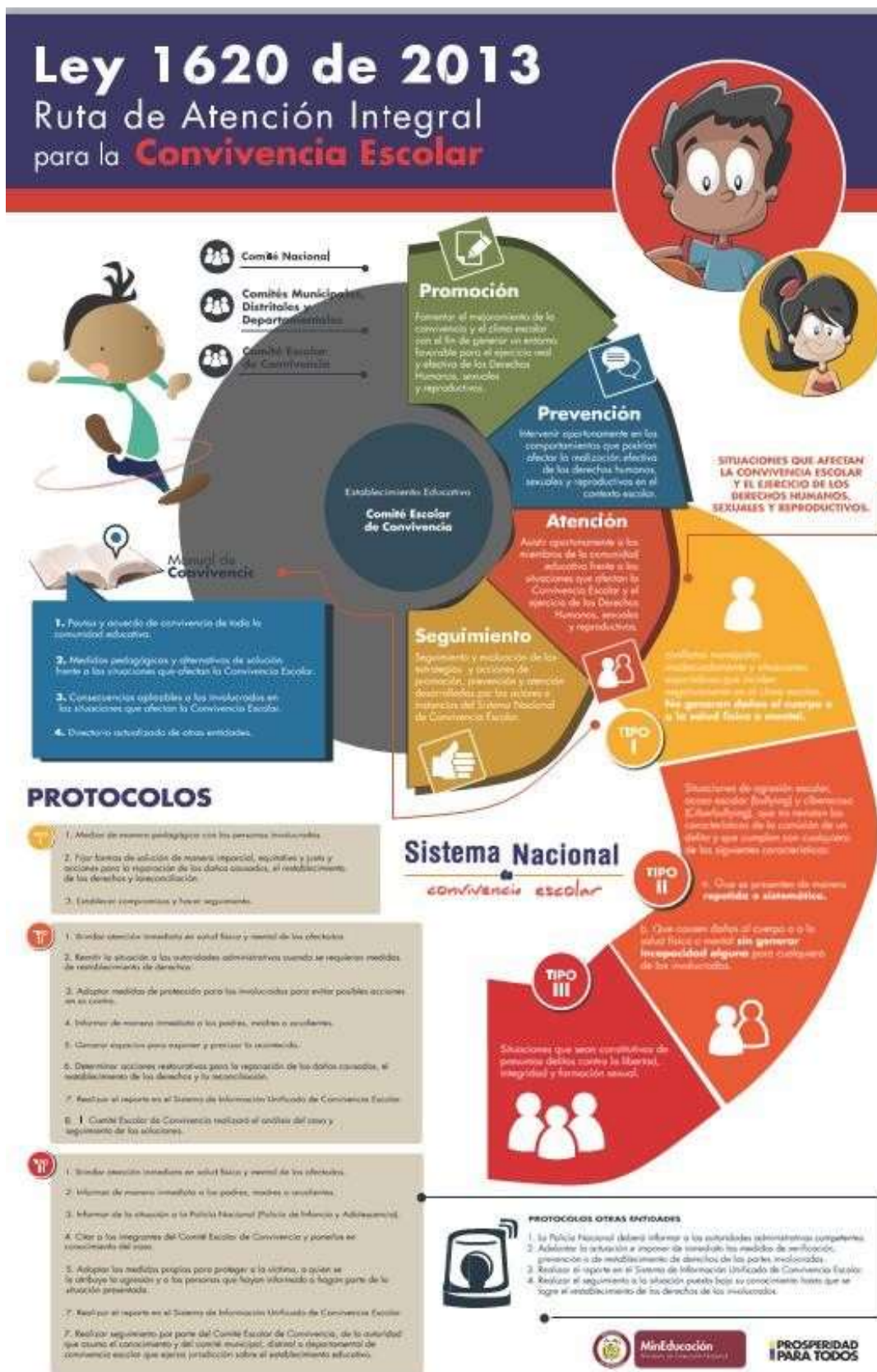
(Decreto 1965 de 2013, artículo 37).

Artículo 2.3.5.4.2.4. Acciones del componente de atención. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

(Decreto 1965 de 2013, artículo 38).

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL





INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

DIRECTORIO TELEFÓNICO SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

POLICÍA NACIONAL	123 - CUADRANTE 300 6174126	
POLICÍA INFANCIA Y ADOLESCENCIA	409 9000 - 018000419000	
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MEDELLÍN	444 4144 - 018000411144	Calle 44 N 52 – 165 Centro Administrativo la Alpujarra – Medellín, Colombia.
ICBF	409 3490 -	CALLE 45 Nª79-141 MEDELLIN
CAIVAS	261 0240	
CAVIF	511 5511	
CASA DE JUSTICIA	5215636, 5220303, 5213564, 5221009, 5215636	CALLE 104 # 48-60 VILLA DEL SOCORRO.
BOMBEROS	512 6634	CRA 61 N48-104
CRUZ ROJA	350 5300	CRA 52 N25-310
DEFENSA CIVIL	292 4708	CALLE 60 N44-46
DAGRED	444 4144	CALLE 44 N 52-165
UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ	5117505	CARRERA 50 N 44-27
FISCALIA	57 (4) 514 2029 - 57 (4)511 5511. Ext: 406	Cr. 50 No. 54 - 18 Ofc.1003 TORRE DIPLOMÁTICA - MEDELLÍN, ANTIOQUIA.
ACCION COMUNAL	5117505	CARRERA 50 N 44-27

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ANEXO # 3

CONSENTIMIENTO INFORMADO

TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

Yo _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____, de _____ en calidad de representante de _____ identificado con R.C. (), T.I. (), C.C. (), número _____ en forma libre y voluntaria acepto que la institución educativa _____ sede _____ utilice como estrategia de intervención pedagógica la temporalización asistida y declaro que se me ha informado lo siguiente:

- El objetivo de la temporalización asistida es garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Que la estrategia fue explicada de manera clara a través de un protocolo.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el manual de convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente del aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- Las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

Rector

Docente encargado

Acudiente

Estudiante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ANEXO # 4

CONSENTIMIENTO INFORMADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Yo _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía número _____, de _____ en calidad de representante de _____ identificado con R.C. (), T.I. (), C.C. (), número _____
AUTORIZO al docente

_____ identificado con cédula de ciudadanía número _____, de _____ quien se desempeña como docente en la Institución Educativa _____, en la sede _____, para suministrar al estudiante el medicamento que a continuación se describe, durante la jornada escolar:

Nombre del medicamento: _____

Concentración: _____

Vía de administración: _____

Dosis y frecuencia (describir hora) de administración: _____

Periodo de duración del tratamiento: _____

Cantidad total de unidades farmacéuticas entregadas al docente: _____

Se adjunta copia de fórmula médica vigente donde constan datos de identificación del estudiante y los datos del medicamento a suministrar.

Rector

Docente encargado

Acudiente

Estudiante

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ANEXO #5

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL Resolución Departamental 16727 del 20 de Diciembre de 2010 CODIGO DANE 105001005380 NIT 900412664-3 NUCLEO EDUCATIVO 915 <i>¡Yo También soy Institución!</i>	
FORMATO REMISIÓN DE FALTAS	SITUACIONES TIPO I

Remisión N° _____

Fecha

Día	Mes	Año

Hora: _____ Grado _____ Sede: _____

Nombre del Estudiante: _____ Edad: _____ Nombre de Padre /
Madre o Acudiente: _____

Después de constantes llamados de atención, en los cuales el estudiante continuó con actos de indisciplina o comportamientos inadecuados, se diligencia el presente formato, señalando la recurrencia del estudiante en los siguientes actos.

1.	Llegar tarde al inicio de la jornada o después de los descansos a clase, a la formación y a los demás actos programados por la institución.	
2.	Consumir alimentos distintos al refrigerio en el aula de clase, audiovisuales, biblioteca o en actos de comunidad, o comer chicle en la institución.	
3.	Arrojar basuras fuera de los recipientes destinados para tal fin.	
4.	Desaprovechar el tiempo, y hacerlo perder a los demás.	
5.	Descuido en su aseo y presentación personal.	
6.	Desacatar observaciones y sugerencias que le hacen directivos, docentes, personal administrativo y de servicios generales.	
7.	Entrar y/o permanecer sin autorización, en cualquiera de las dependencias de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.	
8.	Negarse a colaborar con la limpieza y buen mantenimiento de la institución.	
9.	Utilizar expresiones o modales de irrespeto que dificulten la sana convivencia.	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

10.	Realizar cualquier acción o tener una actitud negativa que vaya en contra de la filosofía de la Institución.	
11.	Negarse a firmar un compromiso o contrato.	
12.	Hacer uso indebido del refrigerio, como votarlo, venderlo y/o jugar entre otros.	
13.	No presentar los planes de mejoramiento en las fechas estipuladas.	
14.	Cambiarse o moverse de su puesto en el aula sin autorización.	
15.	Comprar en la tienda de la institución o en cualquier otro sitio en horas de clase.	
16.	Efectuar negocios no autorizados en el establecimiento entre ellos la venta de comestibles, artículos de cualquier índole y trueques sin autorización de los padres de familia de los respectivos estudiantes.	
17.	Tener manifestaciones excesivas de amor como: sentarse encima de un compañero del mismo sexo o de sexo contrario, besos exagerados, juegos eróticos, entre otros.	

Así mismo, después de haber utilizado varias estrategias entabladas desde el diálogo con el estudiante, obteniendo resultados negativos ante su aplicación y falta de compromiso, se hace la anotación respectiva en el observador del grupo _____ notificando al Director de Grupo, y dando cumplimiento a la Segunda etapa del Debido Proceso, donde se evidencia incumplimiento del Compromiso, por lo tanto se remite al Comité Escolar de Convivencia, teniendo presente el protocolo de atención para las Situaciones Tipo I y la Mesa de trabajo a la que corresponda.

Adjunto información que da constancia de los llamados de atención, producto de la indisciplina o comportamiento inadecuado por parte del estudiante.

Firma del Docente que remite

Firma Director de Grupo

Firma Coordinador Responsable

Comité Escolar de Convivencia

Recibido por.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ANEXO #6

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL Resolución Departamental 16727 del 20 de Diciembre de 2010 ODIGO DANE 105001005380 NIT 900412664-3 NUCLEO EDUCATIVO 915 <i>¡Yo TAMBIÉN soy Institución!</i>	
FORMATO REMISIÓN DE FALTAS	SITUACIONES TIPO II

Remisión N° _____

Fecha

Día	Mes	Año

Hora: _____ Grado _____ Sede: _____

Nombre del Estudiante: _____ Edad: _____ Nombre
de Padre / Madre o Acudiente: _____

Producto de los múltiples actos de indisciplina o comportamientos inadecuados, los cuales son evidenciados y comprobados en el estudiante en mención, se diligenciará el presente formato, señalando la recurrencia ó comportamiento en los siguientes actos:

18.	La reincidencia en las faltas leves	
19.	Interrumpir o sabotear las clases o demás actos comunitarios con charlas a destiempo, gritos, silbidos, apodos u otras expresiones que obstaculicen la debida atención.	
20.	Mostrar un trato descortés a los compañeros, superiores o cualquier persona de la comunidad.	
21.	Faltar a clase o retirarse de ella y demás actividades programadas por la institución sin causa justa.	
22.	Hacer mal uso de las instalaciones escolares.	
23.	Usar inadecuadamente, el uniforme con chaquetas, chalecos, busos de colores, cachuchas, pirsin o todo aquello que sea diferente al establecido en este manual.	
24.	Colocar apodos o sobrenombres a sus compañeros o personal de la institución.	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

25.	Organizar actividades que impliquen recolección de dinero sin la debida autorización del consejo directivo.	
26.	Causar daños en objetos y / o útiles ajenos.	
27.	Utilizar sin autorización objetos o aparatos eléctricos o electrónicos que disminuyan la atención en las actividades académicas y actos comunitarios, en caso de hacerlo se decomisará hasta tanto se haga el llamado de atención y el acudiente asista para su devolución.	
28.	No llevar oportunamente la información a los acudientes.	
29.	Dañar las carteleras o borrarlas.	
30.	Participar en juegos de azar con finalidades distintas a la didáctica	
31.	Realizar cualquier tipo de negocios de índole económica con profesores y alumnos u otro personal dentro de la institución.	
32.	Permanecer en sitios diferentes de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.	
33.	Fumar dentro de la institución o en la calle cuando se porta el uniforme.	
34.	Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada.	
35.	Organizar y realizar bailes, minitecas, entre otras utilizando el nombre de la institución.	
36.	Faltar 5 días a la Institución Educativa sin justa causa	
37.	Inducir a otros u otro a quebrantar las normas.	
38.	Presentarse con el uniforme en sitios públicos sin estar representando oficialmente la institución.	
39.	Dar mal uso al carné u otro documento de la institución que lo identifique como miembro de ella.	
40.	Bajo desempeño en los compromisos de convivencia y/o pedagógicos durante el año.	
41.	Incumplimiento con las tareas y demás actividades institucionales.	
42.	Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase.	
43.	Hacer caso omiso a los correctivos académicos.	
44.	No asistir a los eventos académicos extracurriculares delegados por la Institución sin justa causa.	
45.	El encubrimiento de las faltas personales y/o colectivas que afecten la sana convivencia.	
46.	Responder de manera descortés y desafiante frente a los llamados de atención hechos por	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

	los docentes y directivos docentes.	
47.	Suplantar a un compañero, acudiente o a cualquier miembro de la comunidad educativa, con el fin de evadir responsabilidades académicas y/o disciplinarias.	
48.	Dejar intencionalmente encerrados a miembros de la comunidad educativa, en cualquier lugar de la institución.	
49.	Presentar un comportamiento indebido durante las salidas pedagógicas, deteriorando el buen nombre de la institución.	
50.	Mostrar manifestaciones inmorales (levantarle el uniforme, bajar sudaderas, juegos eróticos, tocarle el cuerpo al compañero en partes íntimas entre otros).	
51.	Irrespetar las diferencias individuales (origen, religión, etnia, pensamiento, identidad sexual).	
52.	Tergiversar la información para desestabilizar a la comunidad educativa.	
53.	Utilizar la mentira y la trampa para conseguir resultados positivos en un área o asignatura (fraude).	
54.	Comprobación de escritos o anónimos ofensivos utilizando cualquier medio de comunicación que dañen la autoestima de cualquier miembro de la Institución.	

Así mismo, después de haber utilizado varias estrategias para el mejoramiento de su comportamiento, y haciendo las anotaciones sobre las amonestaciones verbales y escritas se informa a Coordinación sobre el caso y se remite al Comité Escolar de Convivencia, teniendo presente la gravedad de la Falta anteriormente señalada, se proceda a la aplicación del protocolo para la atención de las situaciones tipo II y se presenten las medidas correspondientes, según lo establecido por la Mesa de Convivencia a la cual compete el caso.

Adjunto () copias de los compromisos y anotaciones en el observador que dan constancia de las fechas en las que el estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados los cuales afectan la convivencia escolar

Firma del Docente que remite

Firma Director de Grupo

Firma Coordinador Responsable

Comité de Escolar de Convivencia

Recibido por:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ANEXO#7

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL Resolución Departamental 16727 del 20 de Diciembre de 2010 CODIGO DANE 105001005380 NIT 900412664-3 NUCLEO EDUCATIVO 915 <i>¡Yo También soy Institución!</i>	
FORMATO REMISIÓN DE FALTAS	SITUACIONES TIPO III

Remisión N° _____

Fecha

Día	Mes	Año

Hora: _____ Grado _____ Sede: _____

Nombre del Estudiante: _____ Edad: _____

Nombre de Padre / Madre o

Acudiente: _____

Posterior de haber evidenciado en el estudiante en mención, situaciones de agresión escolar constitutivas de presuntos delitos, se diligenciará el presente formato resaltando las faltas que comete:

55.	La reincidencia en las faltas tipo II	
56.	Utilizar un vocabulario soez de manera reiterativa y violenta con compañeros y/o profesores.	
57.	Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución a fin de que no sea comprometido en la responsabilidad de un acto.	
58.	Practicar juegos bruscos que afecten o pongan en peligro la salud física o mental de los miembros de la comunidad educativa.	
59.	Realizar cualquier acto que afecte la honra y buena fama de los miembros de la institución.	
60.	Consumir o traficar en el establecimiento cualquier sustancia psicoactiva o alcohólicas.	
61.	Sustraer o alterar libros de calificaciones, registros de asistencia o de biblioteca.	
62.	Causar daños intencionalmente, en aulas de clase, laboratorios, bibliotecas o sitios que se frecuenten dentro de la actividad educativa.	
63.	Hurtar o robar útiles a los compañeros u otros recursos, muebles y enseres de la institución.	
64.	Responder con violencia a los llamados de atención.	
65.	Abusar o acosar sexualmente a sus compañeros.	
66.	Pelear dentro del plantel o fuera de él una vez haya terminado la jornada de estudio y portando el uniforme de la institución.	
67.	Agredir físicamente y/o verbalmente a los compañeros, profesores, administradores o empleados al servicio de la institución.	
68.	Dañar o participar en actos que destruyan los bienes de la institución y/o sus alrededores.	
69.	Suplantar a acudientes con la firma o excusas.	
70.	Presentarse a la institución en estado de embriaguez o bajo efectos de drogas o estupefacientes.	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

71.	Facilitar el ingreso a aulas de clase de personas ajenas a la institución.	
72.	Mostrar y / o distribuir material pornográfico.	
73.	Hacer caso omiso del debido proceso y desacato a los correctivos comportamentales.	
74.	Irrespetar la diferencias étnicas, de religión o sexuales.	
75.	Realizar acciones que pongan en peligro la integridad física de las personas dentro o fuera de la institución.	
76.	Ingresar o salir del colegio por sitios no establecidos para tal fin.	
77.	Hacerse suplantar de un compañero(a), o acudiente con finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades.	
78.	Arrojar sustancias sólidas, líquidas, gaseosas que causen disturbios colectivos, impidan la marcha de un grupo, de una clase o desordenes institucionales, tales como pedos químicos, pica-pica, líquidos con colorantes u olores nauseabundos, ácido – huevos, ataques con ácido o polvora.	
79.	Consumir licor de cualquier índole así sea de venta libre, portando el uniforme.	
80.	Cometer o incitar a cometer actos obscenos portando el uniforme de la institución.	
81.	Portar, guardar, encubrir, prestar y/o utilizar cualquier tipo de arma.	
82.	Hurtar o intentar hurtar, secuestrar o participar en actividades de sicariato o corrupción de menores.	
83.	Cometer cualquier falta que desde el punto de vista de nuestra legislación colombiana sean delitos.	
84.	Practicar ritos satánicos dentro de la institución.	
85.	Presentar información falsa o documentos alterados a la institución.	
86.	Practicar o intentar la práctica de relaciones heterosexuales u homosexuales dentro de la Institución.	
87.	Atentar de una u otra forma contra el derecho a la vida y a la dignidad humana.	
88.	Incumplimiento a las normas institucionales durante las salidas pedagógicas.	
89.	Cualquier comportamiento considerado en el presente Compromiso Convivencial como maltrato escolar o bullying.	
90.	Sobornar para obtener notas o certificados de estudio.	
91.	Secuestro y extorción con fines delictivos.	
92.	Portar o guardar armas blancas de fuego, objeto corto punzante y/o usarlas en contra de algún miembro de la comunidad.	
93.	Incumplir un compromiso pedagógico (comportamental y/o académico) previamente firmado con acudiente y rector.	
94.	Cualquier falta que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.	

Se remite en forma inmediata al Comité Escolar de Convivencia para que se realice el estudio detallado del caso, teniendo presente la gravedad de la Falta anteriormente señalada, se proceda a la aplicación del protocolo para la atención de las situaciones tipo III y se presenten las medidas correspondientes, entre las cuales está la notificación oportuna e inmediata de los acudientes ó representantes legales y de la autoridad competente.

Adjunto () copias que dan constancia de las fechas en las que el estudiante reincide en actos de indisciplina o comportamientos inadecuados los cuales afectan la convivencia escolar.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Firma del Docente que remite

Firma Director de Grupo

Firma Coordinador que remite.

Comité de Escolar de Convivencia
Recibido por

Firma Acudiente.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

ANEXO #8

 INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL	ACTA DE REUNIÓN
---	----------------------------

TIPO DE REUNIÓN: Comité de Convivencia Escolar	HORA INICIO:	N°1
FECHA:	HORA FINAL:	
MESA:		

PARTICIPANTES

No.	NOMBRE	CARGO
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		

AUSENTES

No.	NOMBRE	CARGO	MOTIVO
1			
2			
3			

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

PROPÓSITOS

TEMAS TRATADOS

[illegible]

DOCUMENTOS ADJUNTOS

Marque con una X" los documentos aportados a la reunión

FORMATO DE REMISIÓN DE FALTAS		FOTOCOPIA SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL	
FOTOCOPIA OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE		COMPROMISO COMPORTAMENTAL CON COORDINACIÓN	
REPORTE DE PSICOLOGÍA		RESOLUCIÓN RECTORIAL	

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

REPORTE PROFESIONAL UAI		ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO	
EVALUACIÓN SEGUIMIENTO COMPORTAMENTAL		OTRO, ¿Cuál?	

CONCLUSIONES/ ACUERDOS

PENDIENTES

Nº.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA PROGAMADA	SGMTO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Como constancia de la reunión firman:

Los Integrantes de la Mesa, Gestión, Atención y Seguimiento

Rector

Psicóloga

Coordinadora Jornada Mañana

Coordinadora Jornada Tarde

Coordinador Sede GDG

Docente Líder Convivencia Escolar

Representante Consejo de padres

Representante Consejo de Estudiantes

Maestra de Apoyo

Docente Líder Convivencia Escolar

INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL URIBE ÁNGEL

Como constancia de la reunión firman:

Los Integrantes de la Mesa, de Promoción de la Convivencia

Maestra de Apoyo

Psicóloga

Coordinadora Jornada Mañana

Coordinadora Jornada Tarde

Coordinador Sede GDG

Docente líder de los procesos de
Convivencia Escolar.

Personero (a)

Representante Consejo de Estudiantes

Docente líder de los procesos de
Convivencia Escolar.

Como constancia de la reunión firman:

Los Integrantes de la Mesa, de Mediación Escolar

Docente de Apoyo

Psicóloga

Coordinadora Jornada Mañana

Coordinadora Jornada Tarde

Coordinador Sede GDG

Docente líder de los procesos de
Convivencia Escolar.

Docente líder de los procesos de
Convivencia Escolar.

Estudiante líder de Mediación escolar

BIBLIOGRAFÍA DE APOYO.

- ARENDT, HANNAH. La condición humana. Barcelona: Editorial Paidós. 1999
- CORTINA, ADELA. Ciudadanos del mundo. Hacia una teoría de la ciudadanía. Madrid: Editorial Taurus, 1998.
- FERNÁNDEZ, LIDIA. Instituciones Educativas. Dinámicas Institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires: 1997.
- GHISO, ALFREDO. Pedagogía / Conflicto. Pistas para deconstruir mitos o desarrollar propuestas de convivencial escolar. En: Convivencial escolar. Enfoques y Experiencias. Medellín: Cesep, Corporación Paisa joven – GTZ, 1998.
- GONZÁLEZ MOENA, Sergio. Pensamiento complejo.
- EDGAR MORÍN, América Latina y los procesos educativos. Bogotá: Cooperativa Editorial magisterio. 1998.
- LEDERACH, JUAN PABLO. Enredos, pleitos y problemas. Guatemala: Ed Semilla. 1993.
- MATURANA, HUMBERTO. La democracia es una obra de arte. Santa Fe de Bogotá: Ed Magisterio. 1995.
- MANUAL DE CONVIVENCIA I.E. San Pablo. Medellín. 2016

“ LA PAZ DERECHO FUNDAMENTAL QUE COMIENZA EN CADA MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA ”

“ LA MEJOR FORMA DE FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR ES EL RESPETO POR EL COMPAÑERO ”